



Universidad  
Continental

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico  
Profesional de Derecho

Tesis

**La configuración del sistema de apoyo para las personas  
con discapacidad intelectual en el Ordenamiento Jurídico  
Peruano-2017**

**Paul Yance Zamudio**

Huancayo, 2018

Para optar el Título Profesional  
de Abogado



Repositorio Institucional Continental  
Tesis digital



Obra protegida bajo la licencia de [Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Perú](#)

## **AGRADECIMIENTOS**

Hacer extensivo el agradecimiento a la Universidad Continental, por contribuir a mi formación profesional en la Facultad de Derecho, abriendo panoramas en mi mente que no conocía y que aumentan el bagaje cultural que me permite contribuir al desarrollo sostenido de la comunidad.

También agradecer a mi asesor Mg. Teddy Adolfo Panitz Mau por apoyarme en la culminación del presente trabajo de investigación, siempre dándose un tiempo adicional para la orientación de la presente tesis.

Y por último agradezco infinitamente a mi familia, por su apoyo incondicional, especialmente a mi madre Olga Zamudio Román y mi hermana Liz Yance Zamudio, que gracias a su comprensión, se pudo culminar con éxito este trabajo.

Dedico el presente trabajo a mis padres y mi hermana por su apoyo incondicional para terminar exitosamente la tesis y mis estudios de pregrado.

# ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS.....	2
LISTA DE FIGURAS.....	10
RESUMEN.....	11
INTRODUCCIÓN.....	13

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1.Planteamiento y formulación del problema.....	1
1.1.1. Formulación del problema. ....	13
1.2.Objetivos.....	14
1.2.1. Objetivo general. ....	14
1.2.2. Objetivos específicos. ....	14
1.3.Justificación e importancia.....	15
1.3.1. En el aspecto teórico. ....	15
1.3.2. En el aspecto práctico.....	15
1.3.3. En el aspecto metodológico. ....	15
1.3.4. En el aspecto social. ....	16
1.3.5. En el aspecto jurídico. ....	16
1.4.Hipótesis y descripción de variables	16
1.4.1. Hipótesis de la investigación.....	16

1.4.2. Variable.....	18
----------------------	----

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema.....	19
2.2. Base Legal.....	24
2.3. Bases teóricas.....	26
2.3.1. El Enfoque de Derechos Humanos de la Discapacidad .....	26
2.3.2. La fórmula de igualdad de oportunidades recogida en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.....	28
2.3.3. La Discapacidad como una cuestión de Derechos Humanos.....	35
2.3.4. La naturaleza del apoyo y sus diferencias con otros instrumentos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad .....	45
2.3.5. La configuración del sistema de apoyo para materializar la dignidad humana de las personas con discapacidad intelectual .....	53
2.3.6. El Sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual en el ordenamiento jurídico peruano .....	72
2.3.7. El Sistema de Apoyo en la Legislación Comparada .....	82
2.4. Definición de Términos Básicos.....	91
2.4.1. Sistema de Apoyo .....	91
2.4.2. Configuración del Apoyo.....	92

2.4.3. Persona con Discapacidad.....	93
2.4.4. Discapacidad Intelectual .....	93
2.4.5. Ordenamiento Jurídico .....	93
2.4.6. Inclusión educativa.....	94
- Necesidades Educativas .....	94
2.4.7. Servicio de salud .....	95
2.4.8. Inserción Laboral .....	95
2.4.9. Capacitación.....	96
2.4.10.Capacidad Jurídica .....	96

### CAPÍTULO III

#### METODOLOGÍA

3.1.Método de investigación.....	105
3.1.1. Método general.....	105
3.1.2. Método específico .....	105
3.2.Tipo de investigación.....	105
3.3.Nivel de investigación.....	106
3.4.Diseño de investigación.....	106
3.5.Población y muestra.....	107
3.5.1. Población universo.....	107
3.5.2. Muestra.....	107

3.5.3. Técnica .....	107
3.6.Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	108
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>RESULTADOS</b>	
4.1 Resultados del Tratamiento y Análisis de la Información.....	110
4.1.2. Resultados descriptivos de la variable: El sistema de apoyo por ministerios. 110	
4.2.2. Resultados descriptivos de la variable: La configuración del sistema de apoyo en el Ministerio de Educación.....	113
4.2.3. Resultados descriptivos de la variable: Sistema de apoyo en el Ministerio de Salud.....	119
4.2.4. Resultados descriptivos de la variable: La configuración del sistema de apoyo en el Ministerio de trabajo.....	125
4.2. Prueba de hipótesis.....	132
4.3. Discusión de Resultados .....	134
4.3.1. Sector Salud .....	135
4.3.2. Sector Educación.....	137
4.3.3. Sector Trabajo .....	138
CONCLUSIONES .....	139
RECOMENDACIONES.....	148
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	156



## LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Tabla de operacionalización de variable.....	96
Tabla 2: Resultados porcentuales de la variable: La configuración del sistema de apoyo para las personas con discapacidad que implementa los ministerios de Educación, Salud y Trabajo con sede en el valle del Mantaro.....	111
Tabla 3: Resultados porcentuales de la dimensión necesidades educativas especiales de personas con discapacidad que implementa el Ministerio de Educación.....	113
Tabla 4: Resultados porcentuales de la dimensión capacitaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación.....	115
Tabla 5: Resultados porcentuales de la dimensión normatividad a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación.....	118
Tabla 6: Resultados porcentuales de la dimensión habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.....	120
Tabla 7: Resultados porcentuales de la dimensión capacitaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.....	122
Tabla 8: Resultados porcentuales de la dimensión la normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.....	124
Tabla 9: Resultados porcentuales de la dimensión la inserción laboral para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.....	127
Tabla 10: Resultados porcentuales de la dimensión las capacitaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.....	129

Tabla 11: Resultados porcentuales de la dimensión la normatividad a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.....	131
Tabla 12: Prueba de Hipótesis: Ejecución del sistema de apoyo para las persona con discapacidad intelectual.....	133
Tabla 13: Estadístico descriptivo: Chi <sup>2</sup> estadístico de contraste.....	134

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1: Resultados porcentuales de la variable: El sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual que implementan los ministerios de trabajo con sede en el valle del Mantaro .....	112
Figura 2: Resultados porcentuales de la dimensión necesidades educativas especiales de personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación.....	115
Figura 3: Resultados porcentuales de la dimensión capacitaciones a favor de las personas con discapacidad que implementa en Ministerio de Educación.....	117
Figura 4: Resultados porcentuales de la dimensión normatividad a favor de las personas con discapacidad que implementa en Ministerio de Educación.....	119
Figura 5: Resultados porcentuales de la dimensión habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.....	122
Figura 6: Resultados porcentuales de la dimensión capacitaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.....	124
Figura 7: Resultados porcentuales de la dimensión la normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.....	126
Figura 8: Resultados porcentuales de la dimensión la inserción laboral para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.....	128
Figura 9: Resultados porcentuales de la dimensión las capacitaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.....	130
Figura 10: Resultados porcentuales de la dimensión la normatividad a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.....	132
Figura 11: Esquema de la Prueba de hipótesis.....	134

## RESUMEN

La presente tesis utilizó el método descriptivo y se realizó en dos fases; la primera fase, consistió en fijar la naturaleza jurídica de la variable “sistema de apoyo”, utilizada por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (mediante la cual se busca dotar de efectividad al ordenamiento jurídico del Estado), a través de una revisión pormenorizada de la teoría actual.

La segunda fase de la investigación, tuvo como objetivo determinar la configuración de dicho sistema en el ordenamiento jurídico peruano, para lo cual utilizamos como dimensiones el derecho a la educación, salud y el trabajo. Por ello, el instrumento de medición fue aplicado a los responsables de las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad que han aplicado políticas públicas (Ley General de la Persona con Discapacidad), para implementar ejercicio pleno de estos derechos de las personas con discapacidad.

En ese sentido, la primera conclusión: es que la configuración del sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual en el ordenamiento jurídico peruano se entiende como un “ajuste razonable”, afectando de esta manera el acceso a un apoyo pertinente y necesario; la segunda conclusión, es clara al establecer que el sistema de apoyo tal como se regula legalmente en el Perú es medianamente eficaz en un 48,9%, esto es que la concreción normativa del texto legal no ha alcanzado los estándares de la Convención Internacional del 2006.

**Palabras Clave: Discapacidad intelectual - Sistema de apoyo - Ordenamiento jurídico**

## **Abstract**

This thesis used the descriptive method and was carried out in two phases; The first phase was to establish the legal nature of the variable "support system", used by the International Convention on the Rights of Persons with Disabilities (which seeks to provide the legal order of the Through a detailed review of the current theory.

The second phase of the investigation was aimed at determining the configuration of this system in the Peruvian legal order, for which we use as dimensions the right to education, health and work. Therefore, the measuring instrument was applied to those responsible for the municipal offices of attention to the person with disabilities who have applied public policies (General law of the person with disabilities), to implement full exercise of these Rights to people with disabilities.

In this sense, the first conclusion: is that the configuration of the support system for people with intellectual disabilities in the Peruvian juridical order is understood as a "reasonable adjustment", affecting in this way access to relevant support and Necessary The second conclusion, it is clear to establish that the support system as legally regulated in Peru is moderately effective in 48.9%, This is that the normative concretion of the legal text has not reached the standards of the International Convention of 2006.

**Keywords: Intellectual disability - support system - legal system**

## INTRODUCCIÓN

Introducir en la sociedad (abogados, jueces, médicos, ingenieros, administradores, profesores- entre otros-) el discurso de los derechos de las personas con discapacidad es sumamente difícil, en principio porque se desconoce la definición de persona con discapacidad, por ende la evolución histórica que trasciende a su significado y que tiene como principal documento esclarecedor la Clasificación internacional del Funcionamiento del 2001. Por ello, se piensa en muchas ocasiones que persona con discapacidad es un término discriminatorio que se debe desterrar y se tratan de incorporar términos como: habilidades diferentes o diversidad funcional; ello es un hecho loable pero que sólo puede tener asidero en el campo de la psicología o la sociología, sin quitar mérito a que la segunda acepción (diversidad funcional) tiene fundamentos jurídicos por los desarrollos de la Dr. Agustina Palacios, pero que no llegaron a calar en la comunidad jurídica, que mantiene incólume, por lo menos hasta el momento de la redacción del presente texto, la definición de persona con discapacidad en la Convención del 2006.

Otro inconveniente en el discurso de la discapacidad, es que muchas personas creen que el problema se agota frenando la discriminación y promoviendo un trato igualitario, bajo los cánones sociales de: no tratar mal y tal vez utilizar un lenguaje inclusivo. Sin embargo, el problema trasciende también la esfera jurídica de los derechos de las personas con discapacidad intelectual, ello se refleja al momento de evaluar la toma de decisiones, esto es: elegir el lugar donde quieren estudiar, trabajar, ser atendidos cuando acuden a un centro de salud y realizar sus propios actos jurídicos. Todo ello, se desarrolla en un contexto social de leyes, muchas veces desfavorables, o leyes que entran en vigencia, pero sin mayores mecanismos que permitan su

“efectividad”, entendido este término como la implementación del programa finalístico que impulsó al legislador, en este caso la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad intelectual bajo el amparo del principio de dignidad humana, para el ejercicio pleno de sus derechos en igualdad de oportunidades.

En la actualidad, el discurso sobre los derechos de las personas con discapacidad ha cobrado mayor relevancia, gracias a los desarrollos teóricos de la filosofía de vida independiente y los desarrollos del modelo social de discapacidad, en el primero se desarrollan teorías en torno a la autonomía de la persona, mientras que en el segundo, partiendo del concepto de dignidad humana se busca obtener una definición dinámica de persona con discapacidad. Todo ello, a fin de imponer obligaciones no sólo al entorno social sino también al Estado que ha ratificado la Convención del 2006.

La obligación del Estado en relación a las personas con discapacidad intelectual, consiste en implementar políticas públicas, incorporando nuevos dispositivos normativos o modificando los existentes, para respetar los derechos y libertades sin discriminación alguna. Sin embargo, las políticas públicas o planes de acción deben ser elaborados e implementados con un enfoque de derechos humanos, pues desde ese punto de vista, no se parte de la existencia de personas con necesidades que deben ser cubiertas, sino de sujetos con derechos que demandan prestaciones políticas –leyes efectivas- por parte de los Estados.

La efectividad legislativa, tiene que estar supeditada a los desarrollos jurídicos, plasmados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), de la cual se extrae las mejores soluciones en relación a la redacción o modificación de dispositivos normativos, a fin de lograr una efectiva inclusión y el respeto de la dignidad humana de este grupo de personas en condición de vulnerabilidad.

En ese sentido, para clarificar la lectura de la presente investigación, debemos tener presente que la tesis tiene como tema de investigación: los derechos de las personas con discapacidad intelectual, que debe ser circunscrito dentro del campo del derecho constitucional y la sociología del derecho. Siendo ello así, la línea de investigación, se desarrolla bajo la concepción de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Por último, debemos precisar que el objeto de nuestra investigación, es el sistema de apoyo, cuya configuración determina si se está ante una implementación efectiva, eficaz, medianamente eficaz o ineficaz en los efectos relacionados al ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad intelectual.

El sistema de apoyo, como objeto de investigación se entenderá a lo largo de la presente tesis, como el instrumento que concreta la promoción de derechos dentro de la CDPD, promoviendo el acceso y el disfrute de derechos, pero ¿qué tipo de derechos? y ¿por qué estos derechos?. La respuesta a la primera pregunta, es que la investigación analizada los derechos económicos, sociales y culturales, expresamente señalados en la CDPD, esto es: derecho a la educación, la salud y el trabajo; en relación a la segunda cuestión: en principio porque estos derechos son esenciales en el desarrollo de la persona y su inclusión en la sociedad como sujetos de derecho; por otro lado, porque son los sectores donde se ha tratado de regular un sistema de apoyo, si bien precario, también visible y del cual se puede extraer objetivamente una configuración del sistema de apoyo en el Perú, como es el caso de la Ley General de Salud, Ley General de Educación y dispositivos con rango de Ley para el caso del derecho al trabajo.

En ese sentido, la investigación tiene como objetivo general determinar el sistema de apoyo en el ordenamiento jurídico peruano, a fin de establecer su configuración y naturaleza jurídica.



Los objetivos específicos de la investigación coadyuvan a dirigir no sólo la línea de investigación, sino también en la descripción de las acciones normativas que toma el Estado Peruano en la implementación del sistema de apoyo, para establecer el contexto real de disfrute y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad intelectual.

Para ello, se establece como premisa que el Estado peruano al ratificar la CDPD, está obligado a garantizar el acceso a apoyos pertinentes y adecuados, para que las personas con discapacidad intelectual participen de manera activa y efectiva, mediante el disfrute y ejercicio de derechos fundamentales y así concreten un medio idóneo para su inclusión plena y efectiva dentro de la sociedad.

Por otro lado, el apoyo como instrumento de la convención no tiene naturaleza prestacional, por ende la falta de presupuesto no es condición previa para su ineficaz implementación, sin embargo si se ejecutan las políticas públicas entendiendo el apoyo como un ajuste razonable, el análisis anterior carece de todo fundamento, siendo así, los instrumentos jurídicos denominados sistema de apoyo y ajuste razonable son independientes.

La estructura de la presente tesis se encuentra determinada por cuatro capítulos: Capítulo I: Planteamiento del Problema, se delimita el problema entre las personas con discapacidad intelectual y la implementación del sistema de apoyo progresiva para hacer efectivo el ejercicio de derechos humanos (educación, salud y trabajo), además se expone la situación actual de las acciones tomadas por el Estado sobre el disfrute y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad intelectual.

En el Capítulo II: Marco Teórico, se exponen investigaciones sobre las acciones exitosas de apoyos, para el disfrute de derechos de las personas con discapacidad intelectual, además se plasma la discusión actual de la naturaleza del apoyo, desde los desarrollos teóricos de los

derechos humanos, principalmente, la igualdad y la libertad; así como, delimitar el concepto de sistema de apoyo respecto al ejercicio de derechos fundamentales del derecho a la educación, salud y trabajo, identificando los objetivos internacionales que se han desarrollado para su efectivo ejercicio, y determinar las dimensiones de apoyo pertinentes que se deben implementar para cada derecho. Además, se realiza una aproximación conceptual describiendo la configuración jurídica en Perú y en la legislación comparada del sistema de apoyo, para dar operatividad al concepto de sistema de apoyo en relación a las acciones político- normativas que toma el Estado peruano en la búsqueda de apoyos disponibles y accesibles a las personas con discapacidad intelectual.

Capítulo III: Metodología, se realiza la fundamentación metodológica para el diseño de la investigación pertinente para cumplir con los objetivos de la investigación y realizar la comprobación de la hipótesis general en el sentido de que el sistema de apoyo que implementa el Ministerio de Salud, Educación y Trabajo y Promoción del Empleo, son medianamente eficaces.

Capítulo IV: Discusión de Resultados, los resultados obtenidos de la evaluación, de instituciones encargadas de la información y ejecución de las políticas nacionales sobre los derechos de las personas con discapacidad, esto es: los responsables de las Oficinas de Atención para la Persona con Discapacidad, es concluyente en que las acciones tomadas por el Estado peruano, son medianamente eficaces en los sectores de Educación, Salud y Trabajo.

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO**

### **1.1. Planteamiento y formulación del problema**

El principal problema que atraviesan las personas con discapacidad intelectual, son las diversas barreras, que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás, es así que, los prejuicios y la desinformación han ubicado históricamente a este grupo de personas en una situación de discriminación y exclusión, pues las deficiencias intelectuales, son para la sociedad, condiciones suficientes para determinar las capacidades de este grupo de personas respecto a lo que pueden o no realizar, por ende estas brechas han incidido especialmente en el ejercicio de sus derechos humanos.

Esta situación que afrontan las personas con discapacidad, merece una atención particular ya que están consideradas en el mundo, dentro de los grupos ubicados en situación de mayor vulnerabilidad, las cifras son preocupantes, toda vez que en el mundo existen más de 1000 millones de personas con discapacidad, lo que equivale al 15% de la población mundial según la Organización Mundial de la Salud (OMS 2011), en ese sentido el contexto peruano de acuerdo ENEDIS (2012), el 5,2% de la población nacional (1 millón 575 mil 402 personas) poseen alguna condición de discapacidad. Esta condición afecta, en mayor proporción, a la población de

65 y más años (50,4%) y de 15 a 64 años (41,3%). Por último en el anuario 2000-2014; presentado por CONADIS (2016), establece que en el Perú existen 43,715 con discapacidad intelectual y en la región Junín existen 1749 personas con esta misma discapacidad, al respecto se debe precisar que los datos que maneja el CONADIS equivalen al 7.2% de la data del ENEDIS, pues en la actualidad sólo esa cantidad de personas se han registrado y no se visibiliza la totalidad de personas con discapacidad intelectual.

Ante el problema y la relevancia de promover y proteger, los derechos de las personas con discapacidad, se aprueba la CDPD el 2006, con el propósito de materializar principios; tales como: la dignidad, autonomía, vida independiente y participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad; para ello, incorpora diversos instrumentos (apoyos, ajuste razonable, accesibilidad, diseño universal y acciones afirmativas). Si bien son varios los principios que presenta la CDPD, la autonomía resulta ser el aporte medular de todos sus enunciados normativos, ya que constituye un cambio de paradigma dirigido a modificar las disposiciones normativas, que regulan derechos de las personas con discapacidad intelectual y es por lo tanto, el punto de partida de diversas investigaciones, por su vinculación directa con la capacidad jurídica en el goce y ejercicio de derechos en igualdad de condiciones que el resto de las personas.

Con este entendimiento, todos los espacios sociales en donde se desarrolla una persona con discapacidad, deben ser plenamente inclusivos para que sus miembros puedan participar en la sociedad. Esta idea no sólo incide en la institucionalidad jurídica (deconstrucción del concepto de discapacidad y redefinición del concepto persona en el Código Civil), sino también en la elaboración y modificación de normas jurídicas que permitan el acceso y el disfrute de derechos humanos como salud, educación, trabajo y acceso a la justicia. (Curso Básico sobre Discapacidad, 2017, 3)

En efecto, cuando se realiza una observación a lo largo del ordenamiento jurídico, especialmente en los derechos que se estudian en la presente investigación, donde se regulan los derechos a la educación, salud y trabajo, los textos normativos son ambiguos, diversos y no permiten visualizar una ideología clara de tutelar los derechos de las personas con discapacidad intelectual desde un enfoque de derechos humanos, por ende se requieren amplias modificaciones en los textos normativos que regulan estos derechos, como es el caso de la Ley General de Educación y su Reglamento, La Ley General de Salud y su reglamento, así como los decretos legislativos que regulan el empleo con apoyo temporal. Por ende, un régimen especial o general del sistema de apoyo es desde nuestro punto de vista es importante para tratar de superar, no sólo las barreras legales, sino también promover que los encargados de ejecutar políticas públicas en sectores como los ya mencionados (educación, salud y trabajo) lo realizan desde un enfoque de derechos humanos, siguiendo así un verdadero cambio de paradigma.

Así, con el objetivo de materializar este cambio de paradigma social y contribuir sobre todo en la concreción del principio de participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, aparece el instrumento de apoyo pertinente y necesario. El apoyo es entonces una herramienta para hacer efectivos los derechos humanos y alcanzar pleno potencial para la inclusión en la comunidad, por ello la configuración del apoyo, se circunscribe en una condición indispensable de las personas con discapacidad, para participar de forma activa y significativa en la sociedad, y además permite afrontar las barreras sociales y ambientales que impiden la inclusión. En ese sentido, el sistema de apoyo en ésta investigación, consiste en el conjunto de normas que regulan la prestación de servicios generales en educación, salud y trabajo por parte del Estado, facilitando el acceso a apoyos para personas con discapacidad intelectual y hagan efectivo el ejercicio de sus derechos, que les permita la inclusión plena y efectiva en la sociedad.

De las dos precisiones antes expuestas se concluye que la postura de la investigación se inclina por la definición de (Devandas, 2016, 9) al mencionar que el apoyo es una obligación de derechos humanos que se desprende de varios derechos como el nivel de vida adecuado, el derecho a protección social, el disfrute del nivel más alto de salud y la educación.

Por ello, desde el ordenamiento jurídico peruano se busca implementar un sistema de apoyo, basado en el principio de igualdad recogido por la CDPD. En tal sentido el apoyo, es una condición fundamental para vivir y participar plenamente en la sociedad, pues sin un apoyo adecuado, las personas con discapacidad y en especial las personas con discapacidad intelectual están expuestas a ser sobrerrepresentadas por carecer de apoyos que le faciliten vivir plenamente en la comunidad, afectando el ejercicio, en este caso de derechos económicos, sociales y culturales.

La conclusión anterior es producto del cambio de paradigma que se erige con la CDPD, y que además, coloca la discusión no sólo en las construcciones sociales que se han cimentado en estereotipos y prejuicios sociales que alojan a las personas con discapacidad intelectual en una situación de exclusión y discriminación, sino en, negar la capacidad jurídica que tienen de participar en la sociedad, generando ello problemas al momento de hacer efectivos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Estas barreras sociales no sólo han impedido el disfrute de derechos, sino que han incidido en el ordenamiento jurídico peruano; siendo el derecho, desde una perspectiva paternalista, proteccionista e integradora (modelo rehabilitador), llamado a restringir la participación jurídica de este grupo de personas, incidiendo por un lado en derechos patrimoniales y expectaticios, por el entendimiento equivocado de que no pueden tomar sus propias decisiones; por otro lado, se ha manifestado errores en los dispositivos normativos

que regulan sectores estratégicos como la educación, la salud y el trabajo, por la barrera actitudinal, de que éste grupo de personas no tienen mucho que aportar a la sociedad.

El cambio de paradigma de la CDPD ubica al concepto de discapacidad como un fenómeno (a) *dinámico*, porque su definición no es estática, pues si bien surge en un contexto histórico y social determinado, también se va reconstruyendo con el tiempo; y (b) *complejo*, porque dentro del grupo de personas con discapacidad intelectual existe una diversidad de casos, desde la severidad hasta la multidiscapacidad de la condición de discapacidad, por ello a fin de dotar de soluciones al problema de la discapacidad éste debe ser analizado como una cuestión de derechos humanos (Palacios y Bariffi, 2007) y desde esta perspectiva las consecuencias que aparecen pueden ser políticas, sociales, prácticas y legales.

Al respecto el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en la declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en éstos instrumentos, así mismo por la universalidad que poseen todos los derechos humanos, existe la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad ejerzan todos ellos, plenamente y sin discriminación. Este discurso no fue implementado pertinentemente respecto a las personas con discapacidad, por ello, se aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, reconociendo la necesidad de tutelar los derechos de todas las personas con discapacidad haciendo énfasis en aquellas que necesitan un apoyo más intenso.

Al respecto la ONU menciona que mediante este instrumento no se busca crear nuevos derechos sino, la promoción y protección de todos los derechos reconocidos, en un primer momento, en los demás tratados internacionales donde se contemplan todos los derechos inherentes a la condición de ser humano. La CDPD utiliza la fórmula de promoción y protección

de los derechos humanos de las personas con discapacidad desde una perspectiva de transversalidad abarcando diversos derechos, sin embargo, realiza un desarrollo concreto de algunos derechos sustanciales, como es el caso de los artículos 24, 25 26 y 27 exponiendo la necesidad de otorgar apoyos específicos para hacer efectivos derechos como: la educación, la salud y el trabajo, entendiéndolos como sectores primordiales del desarrollo social y la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad intelectual en la sociedad. La misma precisión se realiza en la Ley N° 29973 Ley General de la Personas con Discapacidad, al hacer hincapié en el derecho a la salud, educación y el trabajo en sus artículos 26, 35 y 45.

En este punto el apoyo es el instrumento que permite hacer efectivos los derechos humanos, por lo que el Estado debe implementar todas las medidas legales para permitir el acceso a apoyos pertinentes.

Por otro lado en la CDPD, existe una referencia expresa en relación a los apoyos para las personas con discapacidad a lo largo de todo su desarrollo, empezando con la redacción del inc. g del numeral 1 del artículo 4, relativo a las tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad. Mientras el artículo 9 precisa que los Estados partes promueven otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad, para asegurar su acceso a la información. Y de manera pormenorizada, el artículo 12 establece el acceso al apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica. Así también, el artículo 19 señala que el estado debe brindar servicios de apoyo como: (a) asistencia domiciliaria; (b) servicios de apoyo de la comunidad y (c) asistencia personal.

El artículo 24 especifica que el Estado para hacer efectivo el derecho a la educación debe prestar apoyos necesarios, personalizados y efectivos. El artículo 25 propende que las PcD deben gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación, lo que implica exigir a los



profesionales de la salud que presten atención sobre la base de un consentimiento libre e informado.

Así también, el artículo 26 establece, que el Estado provee programas de habilitación y rehabilitación en particular en los ámbitos de salud, empleo y educación, para apoyar la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad. Y, el artículo 27, donde el Estado debe alentar oportunidades de empleo y promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo. Por último, el artículo 29 prescribe, “que el Estado debe asegurar la participación en la vida política y pública, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda”. Así también el artículo 30 señala que las personas con discapacidad tienen derecho al apoyo de su identidad cultural y lingüística.

Encontrar una definición de “apoyo” no ha sido nada fácil, existen varias interpretaciones en relación al concepto de apoyo, por lo que éste, ha viajado a través de opiniones oficiales de la ONU y opiniones teóricas sobre cómo se debe entender el sistema de apoyo regulado en la CDPD, a fin de que sea implementado correctamente por los diferentes Estados Partes.

El primer pronunciamiento oficial respecto al concepto de apoyo desde la CDPD, se realizó mediante la Observación General N°1 (Igual reconocimiento de persona ante la Ley) del 2014, elaborado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para realizar una interpretación al reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, y que en su párrafo 17 precisa que el apoyo “es un concepto amplio que engloba arreglos oficiales y oficiosos de distintos tipos e intensidades”, sin embargo el apoyo que se analiza en esta Observación es el referido al artículo 12 de CDPD, y que tiene como finalidad

respetar la voluntad y preferencias de las personas con discapacidad en la toma de decisiones respecto a su patrimonio, con la directa obligación para el Estado de modificar los artículos del código civil que mantienen el modelo de sustitución en la toma de decisiones (interdicción y curatela).

El segundo pronunciamiento oficial respecto al concepto de apoyo, y que es el sustento fundamental de nuestra tesis, explica que el apoyo, “es una obligación de derechos humanos del cual se desprenden varios derechos”, por lo tanto, existe una obligación de los Estados de garantizar el acceso a servicios de apoyo. Ésta conclusión es producto de la investigación realizada por la Relatora Especial, Catalina Devandas Aguilar, quien en su Informe sobre los derechos de las personas con discapacidad presentado al Consejo de Derechos Humanos en diciembre de 2016, plasma los resultados obtenidos del análisis de las respuestas de 114 países al cuestionario enviado a los Estados miembros de la CDPD, precisando que “el apoyo es el acto de prestar ayuda o asistencia a una persona que la requiere para realizar las actividades cotidianas y participar en la sociedad”, por lo tanto, comprende una amplia gama de intervenciones de carácter oficial y oficioso, donde las personas con discapacidad pueden acceder a los apoyos pertinentes, adecuados y efectivos, de servicios generales como: salud, educación y trabajo; utilizando éstos servicios de apoyo para aumentar el nivel de autonomía en su vida cotidiana y en el ejercicio de sus derechos.

En este documento se precisa también que históricamente las primeras aproximaciones al concepto de apoyo han estado ligadas a instrumentos internacionales anteriores a la CDPD tales como: (a) la Carta Social Europea, donde se consagra el derecho a las personas con discapacidad, a la autonomía, integración social y participación en la vida en la comunidad, facilitando el acceso a ayudas técnicas y servicios de apoyo (art.15); y, (b) el Protocolo Adicional a la

Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece la obligación de adoptar medidas para prestar asistencia a las personas con discapacidad, a fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, a través de programas, cuyos fines deben ser, proporcionar el ambiente y los recursos necesarios para alcanzar ese objetivo (art. 18).

Sin embargo, el problema no se limita sólo a lo conceptual y a la definición precisa del sistema de apoyo (naturaleza jurídica), sino al correcto entendimiento para su implementación, pues si de la definición anterior, algo es claro, es la concepción del sistema de apoyo como un instrumento necesario para el disfrute pleno de derechos fundamentales.

Dentro de la comunidad de países que respondieron el cuestionario se encuentra el Estado peruano, el cual mediante el Informe N° 255-2016-CONADIS/DPD del 19 de octubre de 2016, concluye que respecto a la asistencia personal como parte de los servicios de apoyo a las personas con discapacidad, éstos se encuentran, dentro de las diferentes políticas del Estado en favor de las personas con discapacidad, implementados a través de los diferentes Ministerios como salud, educación y trabajo, como referentes.

Particularmente en el Perú el cambio de paradigma social, respecto a las personas con discapacidad, aparece a raíz de que el Estado peruano ratifica el 2007 la CDPD, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2006, hecho que ha influido, no sólo en las políticas nacionales, sino también, en el mismo ordenamiento jurídico interno. Así atendiendo a la relevancia en torno a los derechos de las personas con discapacidad y a las obligaciones contraídas por el gobierno peruano, se presentó el 12 de enero del 2011, el informe inicial al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ante la ONU. Después del Informe presentado por el Perú y ante las observaciones finales del Comité de la

ONU de mayo de 2012, el Estado peruano en diciembre 2012 promulga la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, cuyo articulado tiene estricta relación con lo prescrito en la CDPD.

La Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento, a través de sus enunciados normativos configuran el sistema de apoyo que debe operar en el Perú, para establecer condiciones de igualdad en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica, y así asegurar el acceso a servicios de educación, salud, empleo, justicia, entre otros.

Una de las principales acciones que ha tomado el Estado, para concretar el principio de igualdad material, se realizó a través del Decreto Supremo N° 007-2008-MIMP, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018 (donde se busca mejorar el acceso de las personas con discapacidad a la Salud, educación y el trabajo y se conforma una Comisión Permanente para su monitoreo), este plan es un instrumento técnico político y de planificación, pues fue elaborado a través de un trabajo coordinado de diversos entes del Estado, como es el caso del Ministerio de Salud, Educación y Trabajo, sumando a ello un amplio proceso participativo de consultas a nivel nacional, donde las mismas personas con discapacidad promovieron aportes con referencia a sus necesidades. Por último el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha conformado un grupo de Trabajo Multidisciplinario y se está trabajando en la elaboración del Plan Nacional de Accesibilidad.

Al respecto, los sectores donde es apremiante y se ha venido implementando los recursos de apoyos para las personas con discapacidad, han sido los sectores de educación, salud y trabajo, esta afirmación encuentra asidero en diversos instrumentos internacionales y naciones

tales como: la CDPD, las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, la Resolución WHA58.23 de la Asamblea Mundial de la Salud, el Informe Mundial sobre discapacidad, el Informe de la Relatora Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y el Informe N° 255-2016-CONADIS/DPD.

El problema del sistema de apoyos, se visualiza cuando se trata de hacer efectivo, derechos en esferas como la salud, la educación y el empleo, pues el Estado no prevé las suficientes medidas de apoyo para garantizar el ejercicio de éstos derechos, en igualdad de condiciones, así lo confirma el trabajo de campo realizado por las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) en el Valle de El Mantaro.

Así, el problema en el sector educación, está circunscrito en procurar una educación inclusiva, a decir de Tovar et. al (2015), es la lucha constante ante la desigualdad en el acceso, trato, condiciones, clima y reconocimiento de los logros de los estudiantes con discapacidad; la Red CDPD (2014) agrega que la mayoría de países latinoamericanos han tenido inconvenientes para matricular a las personas con discapacidad, para generar políticas nacionales que garanticen el derecho y la eliminación de barreras, para implementar apoyos y ajustes en instituciones educativas regulares, y para garantizar la no exclusión del sistema educativo por razones de discapacidad.

En el sector salud, se busca dotar de medios para hacer efectivo el acceso al más alto nivel posible de salud mental, que tiene en cuenta no sólo las condiciones biológicas esenciales y socioeconómicas de las personas con discapacidad, sino también, los bienes, servicios y condiciones necesarias, para el ejercicio de ese derecho en igualdad de oportunidades, que

implica controlar su propia salud física y mental, incluyendo lo relativo a la libertad sexual y genésica, así como, recibir información pertinente y oportuna respecto del tratamiento médico.

Las personas con discapacidad intelectual -en particular lactantes y niños-, afrontan un sistema de atención médica, sin condiciones de igualdad de oportunidades en el acceso a servicios de salud, por ello, este segmento social, debe tener a su disposición servicios de apoyo adecuados, a fin de lograr una plena y efectiva inclusión social.

En el sector trabajo, los Estados se encuentran obligados a promover políticas para la inserción laboral en igualdad de condiciones de personas con discapacidad intelectual. Por ello, las políticas públicas en su mayoría están destinadas a fomentar el trabajo y promover un mercado con entornos abiertos, inclusivos y accesibles, con la finalidad de lograr la igualdad de oportunidades en el mercado laboral. La adopción de políticas que promueven el acceso a programas que subvencionan a las personas con discapacidad severa y en condición de pobreza o pobreza extrema, contribuyen a la eliminación de su ámbito relacional restringido, al no generar condiciones de trabajo que permitiría su inserción en el mercado laboral y la posibilidad de mantener y mejorar la convivencia en comunidad así como su desarrollo social, hecho que los condiciona a depender de formas officiosas de apoyo, principalmente la familia y las redes personales y no, de un sistema de apoyo prestacional.

En ese sentido, la implementación de un sistema de apoyo eficaz (pertinente, adecuado y necesario) forma parte de las obligaciones contraídas por el Estado peruano, el cual debe regular a través de sus leyes, reglamentos y directivas internas, el acceso a medios y recursos eficaces, a fin hacer efectivo el ejercicio de derechos de personas con discapacidad intelectual, y materializar entre otros principios, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, de éstos sectores.

### **1.1.1. Formulación del problema.**

#### ***1.1.1.1. Problema general.***

¿Cuál es el sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual que implementa el Estado peruano en el derecho a la educación inclusiva, al nivel más alto posible de salud mental y a un trabajo digno y remunerado?

#### ***1.1.1.2. Problemas específicos.***

¿Cómo es la atención de necesidades educativas especiales de personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de educación?

¿Cómo son las capacitaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa en Ministerio de Educación?

¿Cómo es la normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación?

¿Cómo es la habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud?

¿Cómo son las capacitaciones a favor de personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud?

¿Cómo es la normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud?

¿Cómo es la inserción laboral para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo?

¿Cómo son las capacitaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo?

¿Cómo es la normatividad a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo?

## **1.2. Objetivos**

### **1.2.1. Objetivo general.**

Describir el sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual que implementa el Estado peruano en el derecho a la educación inclusiva, el nivel más alto posible de salud mental y a un trabajo digno y remunerado.

### **1.2.2. Objetivos específicos.**

- a) Establecer la atención de necesidades educativas especiales de personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación.
- b) Establecer las capacitaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa en Ministerio de Educación.
- c) Establecer la normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación.
- d) Establecer la habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.
- e) Establecer las capacitaciones a favor de personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud
- f) Establecer la normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.
- g) Establecer la inserción laboral para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.



- h) Establecer las capacitaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.
- i) Establecer la normatividad a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.

### **1.3. Justificación e importancia**

#### **1.3.1. En el aspecto teórico.**

La investigación comienza desde el año 2015 con la ponencia “Programa Social de Discapacidad Severa, Modelo Social y Derechos Humanos: Un cambio de Perspectivas” desde ese momento se busca consolidar conceptos referidos a la discapacidad y al sistema de apoyo y cómo se implementan a través del Estado peruano; así a través de ésta investigación se tiene un documento que compila las investigaciones más relevantes que tratan el sistema de apoyo así como su implementación en el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

#### **1.3.2. En el aspecto práctico.**

Con el estudio de la variable, se describe el sistema de apoyo que se presta a las personas con discapacidad intelectual en tres sectores estratégicos del desarrollo social como es el caso del sector educación, salud y trabajo, con el fin de establecer las principales características del apoyo y así éste se implemente adecuadamente.

#### **1.3.3. En el aspecto metodológico.**

Se cuenta con el instrumento denominado Lista de Cotejo que permitirá describir todas las posibles características que rodean al apoyo en el ordenamiento jurídico peruano estableciendo su naturaleza jurídica incorporando instrumentos de medición en el campo del derecho.

#### **1.3.4. En el aspecto social.**

La investigación está dirigida a facilitar el conocimiento de los investigadores sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como aportar en el apoyo como obligación del Estado, para que las personas con discapacidad intelectual puedan acceder a un servicio pertinente y adecuado.

#### **1.3.5. En el aspecto jurídico.**

La tesis desarrolla la naturaleza jurídica del sistema de apoyo dentro del contexto de los derechos económicos sociales y culturales de las personas con discapacidad intelectual, para acceder en igualdad de condiciones a derechos fundamentales como la educación, la salud y el trabajo, partiendo de los postulados del modelo social, que busca llevar el discurso de la discapacidad dentro del enfoque de derechos humanos.

### **1.4. Hipótesis y descripción de variables**

#### **1.4.1. Hipótesis de la investigación.**

##### ***1.4.1.1. Hipótesis general.***

El sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual implementados por el Estado peruano en el derecho a la educación inclusiva, al nivel más alto posible de salud mental y a un trabajo digno y remunerado son medianamente eficaces, por ello se debe reformar el artículo 7 de la constitución Política del Perú.

##### ***1.4.1.2. Hipótesis específicas.***

- a) La atención de necesidades educativas especiales de personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación son medianamente eficaces para una participación plena y efectiva en centros

educativos regulares, ante ello se debe modificar el artículo 39 de la Ley General de Educación Ley N°28044

- b) Las capacitaciones a las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación son medianamente eficaces para la vida independiente, ante ello se debe modificar el artículo 84 del Reglamento de la Ley General de educación D.S. N° 011-2012-ED
- c) La normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de educación es eficaz para el goce y ejercicio de derechos, porque su texto legal sigue el modelo de educación inclusiva.
- d) La habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de salud son medianamente eficaces para una participación plena y efectiva la sociedad, por ello se debe modificar el artículo 9 de la Ley General de Salud Ley N° 26842.
- e) Las capacitaciones a favor de las personas con discapacidad que implementa el Ministerio de Salud no son eficaces para promover la vida independiente, por ello se debe modificar el artículo XV del título preliminar de la Ley General de Salud Ley N° 26842.
- f) La normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de salud no es eficaz, para el goce y ejercicio de derechos, por ello se debe aplicar el modelo de rehabilitación basada en la comunidad en la legislación de salud.
- g) La inserción laboral para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo es medianamente eficaz para la

inclusión y participación en centros de trabajo, por ello se debe modificar el artículo 29 del D.L 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral.

- h) Las capacitaciones para personas con discapacidad intelectual que implementa el ministerio de Trabajo no son eficaces para promover la vida independiente, por ello se debe modificar la Ley General de Inspección de Trabajo Ley N° 28806.
- i) La normatividad a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementan el Ministerio de Trabajo es medianamente eficaz para el goce y ejercicio de derechos, por ello se debe adecuar la legislación laboral al modelo de empleo con apoyo permanente.

#### **1.4.2. Variable.**

En este punto debemos precisar, que la variable objeto es el sistema de apoyo, la cual hemos dividido en tres dimensiones para su análisis atendiendo además

La variable de la presente tesis es el sistema de apoyo, una definición conceptual del apoyo (Devandas, 2016, 9) se enmarca como una obligación de derechos humanos que se desprende de varios derechos como el nivel de vida adecuado, el derecho a protección social, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el derecho a la educación y al trabajo.

Una definición operacional del sistema de apoyo, es el conjunto de normas que regulan la prestación de servicios generales en educación, salud y trabajo por parte del Estado, facilitando el acceso a apoyos para las personas con discapacidad intelectual y hagan efectivo el ejercicio de sus derechos, que les permita la inclusión plena y efectiva en la sociedad.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes del problema**

Rodríguez (2010) en su tesis titulada *Modelos en el tratamiento de las personas con discapacidad: especial referencia a la discapacidad intelectual*, tuvo como objetivo profundizar tres aspectos del tratamiento, por un lado, la evolución histórica del concepto de discapacidad,

por otro lado conocer los modelos actuales en el tratamiento de las personas con discapacidad y en último lugar hacer referencia a una discapacidad concreta: discapacidad intelectual. En la investigación se concluye que, históricamente las discapacidades intelectuales no se hayan en igual consideración que el resto de discapacidades, generando un menor acceso a las posibilidades de educación especial y de participación en los recursos de la comunidad. Desde el siglo XX, los principales modelos de tratamiento de las personas con discapacidad, son: el biomédico, el social y el sociopolítico de discapacidad, todos ellos señalan las formas y maneras en que la discapacidad es vista y tratada por la sociedad. Por último en el ordenamiento jurídico español, el modelo imperante es el biomédico, pues se da preponderancia en el proceso de incapacitación donde se limita la capacidad de obrar de éstas personas.

García (2016) en su tesis titulada *El camino hacia la educación inclusiva de niñas y niños con discapacidad en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, tuvo como objetivo determinar los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos que han contribuido a contrarrestar la exclusión de las niñas y niños con discapacidad del ámbito educativo. Para ello, se realiza una deconstrucción de los instrumentos internacionales, a fin de determinar las estrategias más eficaces para garantizar la inclusión de las niñas y niños con discapacidad en el ámbito social, y particularmente, en los centros educativos regulares. En consecuencia, se trata de abrir las puertas a las escuelas inclusivas y cerrar ventanas a las escuelas especiales. Concluye que las principales características de la educación especial, supone considerar las enfermedades, deficiencias o limitaciones personales de alumnos y alumnas con discapacidad. Ante ello, considera que la educación inclusiva, está orientada al empoderamiento de los educandos, que bajo este modelo, todas las niñas y niños, con los apoyos adecuados y ajustes necesarios, y con independencia de sus distintas capacidades y necesidades, han de poder

aprender juntos, en las escuelas regulares de sus comunidades. Por otro lado, la escuela debe superar la idea de alumno estándar para realmente dirigirse a cada niño y niña conforme a sus particularidades específicas, para ello es necesaria la implementación asequible, accesible, aceptable y adaptable de la educación inclusiva. Por último, para concretar este derecho, las niñas y niños con discapacidad deben recibir los apoyos y equipos necesarios para que puedan expresar su opinión libremente y para que esa opinión reciba la debida consideración dentro del ámbito escolar.

Acuña y Febres (2012) en su tesis titulada *Proceso de Incorporación al Campo Laboral de las Personas con discapacidad intelectual. Cumaná, Municipio Sucre Estado Sucre 2009*, tuvo como objetivo caracterizar el Proceso de Incorporación al campo laboral de las personas con discapacidad intelectual. Cumaná, Municipio Sucre Estado Sucre 2009. Esta investigación, fue una investigación descriptiva, a través de la investigación de campo, donde el investigador no manipula ni controla las variables. La población de la investigación, consistió en 28 personas con discapacidad intelectual de 11 empresas empleadoras. En la investigación se concluye que, el sector privado es el que brinda mayores oportunidades laborales a las personas con discapacidad intelectual, por temor a ser sancionados. Las empresas que formen parte del convenio de inserción laboral, deben contar con la asesoría de un equipo interdisciplinario para el trato y manejo de los jóvenes con discapacidad intelectual. Las empresas deben generar convenios con las instituciones educativas especiales. Por último el programa de inserción laboral, implica una gama de derechos y deberes laborales que deben ser compartidos por los compañeros, los directivos y el propio interesado y sus familias.

Fábrega (2016) en su tesis titulada *La protección jurídica de las personas con discapacidad a la luz de las Convención de las Naciones Unidas de los derechos de las personas*

*discapacitadas*, tuvo como objetivo describir la discapacidad desde el ordenamiento jurídico español, para establecer los apoyos necesarios para desarrollar la capacidad jurídica en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad, así mismo el autor critica el procedimiento de capacidad modificada judicialmente pues no sigue los lineamientos respecto a la capacidad de las personas con discapacidad de la Convención. El autor concluye que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006, supone no un punto de llegada, sino uno de partida que nos fuerza a revisar toda la regulación privada española de la materia y los principios en que se basa la práctica jurisprudencial para lograr un verdadero reconocimiento de las personas con discapacidad como verdaderos sujetos de derecho. El autor ha dividido en tres bloques las posiciones de la doctrina española respecto a la discusión de la aplicación de la Convención, precisando que la segunda se condice con los estudios realizados en la tesis, esto es que, es necesario cambiar totalmente el derecho privado español en materia de limitaciones provocadas por el procedimiento de modificación de la capacidad de obrar y el carácter representativo de la tutela.

Vega (2011), en su tesis titulada *Apoyos, servicios y calidad de vida en centros residenciales chilenos para personas con discapacidad intelectual*, la tesis se enmarca en tres constructos fundamentales como son los apoyos, la calidad de vida y la calidad de servicios, cuya finalidad es plantear un enfoque centrado en el crecimiento y la autonomía personal para mejorar la calidad de vida de las personas. La metodología utilizada en la tesis se enmarca dentro de un diseño metodológico mixto, pues se trata de un procedimiento de investigación que incluye la recopilación, análisis e integración de datos tanto cuantitativos como cualitativos; en concreto se trata de un diseño mixto secuencial explicativo, pues se reúnen datos cuantitativos y cualitativos para que éstos últimos ayuden a explicar a los primeros. Los resultados a los cuales



arriba la tesis centrado en valorar los modelos mentales relativos a los apoyos y los servicios necesarios para las personas con discapacidad intelectual, obtuvo que los profesionales mencionan la existencia de necesidades de apoyos en todas las áreas de modelo teórico utilizado, sin embargo las áreas de empleo, salud y seguridad así como de protección, defensa y apoyo conductual, son consideradas, además para los informantes, la vida en el hogar se relaciona con las áreas de enseñanza y educación, protección y defensa, y en la vida en la comunidad. Así mismo, a la hora de identificar necesidades de apoyos de los usuarios de los hogares, las cuidadoras de trato directo (personas que tienen a su cargo a la persona con discapacidad) no consideran las áreas de apoyo en educación y enseñanza y apoyo conductual. Además, de acuerdo a lo expresado por las cuidadoras, el área de desarrollo humano se relaciona con actividades sociales. La categoría de vida en la comunidad, a pesar de ser muy poco mencionada, se considera relacionada con las áreas de desarrollo humano, actividades sociales y protección y defensa. En relación a las opiniones expresadas por los directores (parte del grupo focal), con respecto a las necesidades de apoyos percibidas, no se mencionan las dimensiones de derechos ni de apoyo conductual. Además la categoría de desarrollo humano que se relaciona con las áreas de vida en la comunidad y protección y defensa. Por su parte, la categoría de vida en el hogar se encuentra asociada con salud y seguridad.

Puyalto (2016), *La vida independiente de las personas con discapacidad intelectual. Análisis de los apoyos y las barreras que inciden en la consecución de sus proyectos de vida*, tuvo cuatro objetivos, de los cuales, cobra importancia para la presente investigación, el de explorar las barreras y los apoyos que encuentran las personas con discapacidad intelectual para lograr sus proyectos de vida independiente. Es una investigación cualitativa-descriptiva, que ha recogido la experiencia de 22 personas con Discapacidad Intelectual, utilizando como

instrumento de recolección de datos, la entrevista. Se concluye que las organizaciones y fundaciones que proveen servicios de apoyo dirigidos a las personas con discapacidad intelectual inciden de forma directa sobre la calidad del funcionamiento de estos servicios y en consecuencia en las oportunidades de vivir de forma independiente e inclusiva en la comunidad. Así mismo, establece como apoyos legales y administrativos los siguientes: Disponer de pago directo, se debe definir los conceptos de abuso y riesgo, establecer planes de gestión del riesgo explícitos y establecer y aplicar medidas con el acoso así también contra el abuso.

Guerschberg (2014), *Personas adultas con discapacidad intelectual y organización de apoyos para la autodeterminación*, la autora en el artículo describe como se organizan los apoyos para personas con discapacidad intelectual en proceso de envejecimiento. Concluyendo que, las PcD intelectual pueden necesitar asistencia, pero ésta debe estar brindada con la modalidad de apoyo, es decir, priorizando la autodeterminación. Otra cuestión es que, se ha centralizado el cuidado de las PcD intelectual en las madres, se descuidaron otros aspectos como el desarrollo de diversos apoyos, presentes y futuros. Los apoyos pueden ser privado - padres que cuidan a los hijos, hermanos que se hacen cargo cuando éstos fallecen, etc.- o públicos. Para poder analizar esta segunda instancia, es importante recurrir al marco normativo para analizar si el mismo se ajusta a las necesidades de las PcD intelectual adultas, y si tienen en cuenta la planificación de acciones para acompañar el desplazamiento de lo privado - los padres cuidan a sus hijos aún mientras envejecen - a lo público: quién y cómo garantiza que el derecho a una vida plena y digna se cumpla una vez que los padres no estén.

## **2.2. Base Legal**

Primordialmente según el Informe 255-CONADIS-2016, el Estado Peruano ha regulado el apoyo a través de servicios generales, como los sectores de Educación, Salud y Trabajo, los

cuáles son estratégicos para establecer la configuración del sistema de apoyo en el Perú. Por ello consideramos como base legal las siguientes normas:

**- Marco Normativo General**

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- La Convención Americana de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad
- Convenio 159 (OIT) sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas.
- La Constitución Política del Perú de 1993.
- La Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad y su reglamento.

**a) En Educación**

- La Ley N° 28044, “Ley General de Educación”.
- D.S. N° 11-2012-ED, “Reglamento de la Ley General de Educación”
- D.S. N° 009-2016-MINEDU, “Modifica algunos artículos del Reglamento de la Ley General de educación”

**b) En Salud**

- La Ley N° 28044, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, “Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”

- La Resolución Ministerial N° 994-2016-MINSA, que regula la norma técnica para la certificación de la discapacidad en centros de salud.

**c) En trabajo**

- Resolución Ministerial N° 105-2015-TR
- Resolución Ministerial N° 106-2015-TR.
- Resolución Ministerial N° 107-2015-TR.
- Resolución Directoral N° 02-2015-MTP/3/17
- Resolución Directoral N° 04-2015-MTPE/3/17
- Resolución Directoral N° 05-2015-MTPE/3/17
- Resolución Directoral N° 07-2015-MTPE/3/17
- Resolución Directoral N° 001-2016-MTPE/3/17

## **2.3. Bases teóricas**

### **2.3.1. El Enfoque de Derechos Humanos de la Discapacidad**

A raíz de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de diciembre de 1948, se hace necesario legislar los derechos de grupos en situación de vulnerabilidad, ya sea, por cuestión de género, discapacidad, edad, entre otros, para asegurar que el Estado proteja, garantice y promueva los derechos de estos grupos de personas, consolidándose así, la necesidad de dotar del enfoque de derechos humanos, a los derechos de las personas con discapacidad.

Al respecto, Hume (2017) menciona que el enfoque de derechos, “es una perspectiva que recupera la diversidad social y reconoce la especificidad: reivindica el papel del Estado para garantizar el desarrollo humano y establece la política social como un derecho social.” (pág. 46-47). Como se puede apreciar, el Estado

desde el enfoque de derechos humanos, debe promover los derechos de las personas, aceptando la diversidad de condiciones y situaciones que aparecen en la sociedad en un momento determinado, con la finalidad de reconocerlas como sujetos de derechos.

Esta obligación del Estado, sobre garantizar los derechos de las personas con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, está plasmado en la CDPD, pues reconoce la necesidad de promover los derechos humanos, de todas las personas con discapacidad, incluyendo aquellas que necesitan un apoyo más intenso, dando lugar al concepto de discapacidad, como una cuestión de derechos humanos (Palacios, A y Bariffi, F 2007).

Entender el concepto de discapacidad, como una cuestión de derechos humanos, es producto también, de los desarrollos teóricos realizados desde 1960, referidos a la filosofía de vida independiente, que fueron evolucionando a lo largo de los años. Además, debido a que las personas con discapacidad irrumpieron en ámbitos como la política, lo académico y lo jurídico, para reclamar su participación igualitaria en la sociedad.

Como se ha mencionado, es obligación del estado promover y hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, pero como una cuestión de derechos humanos; al respecto, es necesario precisar una definición operativa de derechos humanos que se sigue en la presente investigación, en ese sentido según Perez Luño (como se citó en Novak y Namihas, 2004) menciona que son:

Un conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas,

las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional. (pág. 38)

De lo anterior, la obligación del Estado es promover, a través, de todas sus políticas nacionales (planes o normas-leyes, reglamentos, directivas, entre otras), las exigencias de dignidad, libertad e igualdad humana, respecto de las personas con discapacidad intelectual, utilizando para ello, una perspectiva de transversalidad, que permita visualizar a las personas con discapacidad, buscando un grado de experticia de los funcionarios y servidores estatales, a fin de enfrentar las barreras sociales que impiden la participación, de personas con discapacidad, con igualdad de oportunidades que las demás personas.

### **2.3.2. La fórmula de igualdad de oportunidades recogida en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.**

En el presente acápite debemos partir de la premisa siguiente: la CDPD no crea ningún derecho. Tampoco la accesibilidad (art. 9 de la CDPD), pues ha sido regulado en el art. 25 c) del PIDCP, como el derecho de todos los ciudadanos a tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de cada país, independientemente de la naturaleza de la institución (pública o privada), mientras se brinde un servicio abierto al público.

De la premisa anterior, la CDPD promueve la concreción y el goce activo y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, plasmados en otros instrumentos internacionales. Si bien hemos dejado claro que, pese a que la Convención no declara nuevos derechos humanos específicos para este grupo de personas, este instrumento internacional realiza precisiones en ciertos derechos

fundamentales, que fueron reconocidos en un primer momento en el Pacto Internacional de derechos Económicos Sociales y culturales, tales como, el derecho a la educación, salud y trabajo, asimismo, la precisión de la CDPD, se ha trasladado íntegramente a la Ley N° 29973 del Estado peruano en ese sentido Hernández (2006) afirma que:

Los derechos fundamentales pueden conceptuarse como aquellos reconocidos y organizados por el Estado, por medio de los cuales el hombre, en los diversos dominios de la vida social, escoge y realiza él mismo su propio comportamiento, dentro de los límites establecidos por el propio ordenamiento jurídico (p. 33).

Po otro lado, la CDPD cuenta con propósitos específicos, tales como, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad, todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, a fin de influenciar los ordenamientos jurídicos de todos los Estados Partes. En este punto, debemos resaltar que al ser la CDPD un instrumento de derechos humanos, realza principios como la dignidad humana y la libertad, entre los cuales navega además, el principio de igualdad.

De lo anterior, se entiende que la CDPD, al hacer precisiones de derechos como la educación, salud y trabajo, busca visibilizar los sectores donde es necesario implementar políticas concretas para hacer efectivos dichos derechos. Los sectores en la investigación, se circunscriben en los derechos a la educación, salud y el trabajo y empleo. En estos sectores, se debe tener

presente la naturaleza prestacional que los envuelve, pues tienen como principal restricción para su implementación eficaz, a los recursos económicos con los que cuenta cada Estado, así lo describe el art. 2 del PIDESC, estableciendo que:

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a adoptar medidas (...) hasta por el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”.

En ese sentido, respecto a la naturaleza prestacional de algunos derechos fundamentales y siguiendo a (Hernández, 2006, 136), las normas internacionales que establecen directrices, de naturaleza política, con el fin de que la acción de los gobernantes se canalice en el sentido de satisfacer, en la medida de las posibilidades económicas del Estado, como es el caso de los DESC; determina las pretensiones materiales de los ciudadanos, pues se considera que la efectiva satisfacción de esos intereses sustanciales que propugna cada Estado y los recursos que asignan, promueven una sociedad más igualitaria y justa, pues éstas, son las dos finalidades esenciales que persigue el Estado social y Democrático de Derecho.

Pese a que la implementación de derechos prestacionales, está supeditada a los recursos económicos de cada Estado, el Perú al ratificar la CDPD ha reconocido la diversidad de las personas con discapacidad dentro de



la sociedad, y por lo tanto, la implementación de los derechos sociales, se debe realizar en igualdad de condiciones con las demás personas, debiendo recurrir, en este punto, al diseño universal (diseño para todos) que evita mayores costos en relación al goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

A decir de Novak y Namihas (2004), y para fines operacionales, explican que la igualdad presenta diversas acepciones, así, por un lado encontramos la igualdad material o formal, que explica el equilibrio de bienes y situaciones, tanto económicas como sociales; sin embargo este último, a su vez se divide, en igualdad de oportunidades e igualdad económica, siendo la primera la base de los derechos económicos, sociales y culturales; y la segunda, equiparada con la igualdad de remuneración y de propiedad.

Con la misma línea de los autores, existe la igualdad jurídica, la cual posee dos vertientes; la equiparación, donde se debe realizar un trato igual en situaciones entendidas como pares, donde sus diferencias no son relevantes para el derecho; y en su vertiente de diferenciación, donde pese a existir situaciones similares existen factores importantes como la condición de mujer, niño o discapacidad, que merecen un trato diferente.

En conclusión, la fórmula de igualdad que seguiremos dada la línea de investigación, es la de igualdad material representada por la igualdad de oportunidades, con la cual se nutre en principio, la accesibilidad como condición previa para que éste grupo de personas puedan vivir en forma independiente y participar en la sociedad, pero también, la ejecución de las políticas en materia de apoyos a las personas con discapacidad.

La relevancia del derecho a la igualdad material (igualdad de oportunidades), se configura, en primer lugar, cuando el artículo 3 de la CDPD, lo eleva a la categoría de principio general, y además, para determinar, cuándo estamos ante una situación de discriminación por motivos de discapacidad, siendo que la CDPD en su art. 2, define que la discriminación en este contexto de discapacidad, está conformada por cualquier distinción, exclusión o restricción, pero que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de oportunidades, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva N° 4 ha expuesto que:

La igualdad o la no discriminación se desprenden de la idea de unidad de dignidad y naturaleza de la persona, es preciso concluir que no todo tratamiento jurídico diferente es propiamente discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad Humana. (p. 16)

El Tribunal Constitucional en el fundamento 6 de la sentencia recaída en el Exp. 2437-2013-AA, establece que:

La igualdad jurídica presupone dar un trato igual a lo que es igual y desigual a lo que no lo es. De modo que se afecta a ésta no sólo cuando frente a situaciones sustancialmente iguales se da un trato desigual (discriminación directa, indirecta o neutral, etc), sino también cuando

frente a situaciones sustancialmente desiguales se brinda un trato igualitario (discriminación por diferenciación) (p. 5)

Complementa Bobbio (1991) al decir que:

El principio de igualdad, en el que se sintetiza la idea de justicia formal en el sentido tradicional de la palabra, dice pura y simplemente que deben ser tratados de igual modo todos aquellos que pertenezcan a la misma categoría. También el privilegio puede ser considerado en último término como una aplicación al principio de igualdad, cuando se logra demostrar que aquel individuo tiene tales características singulares respecto a la disciplina en cuestión para constituir una categoría por sí mismo. La declaración universal responde a que los seres humanos son iguales en “dignidad y derechos”. Como se ve el principio de igualdad y libertad se conectan estrechamente el uno con el otro. (p. 43)

En ese sentido, los valores de igualdad y libertad, son reconocidos a todos los seres humanos, sin condición alguna. Según Torres (2006), la libertad es un valor central del Estado de derecho democrático, por ser fuente de su legitimidad, así mismo núcleo central de otros valores superiores, como es el caso de la dignidad. Considera que, el grado de libertad de cada individuo depende de sus potencialidades biológicas y psicológicas, además de su grado de cultura, además de las condiciones geográficas y de las limitaciones impuestas por las normas de conducta, del régimen político de ese momento.

En el Perú hablamos de una libertad jurídica, pues este derecho está garantizado por el Estado peruano.

Así, la libertad reviste también al valor igualdad como derecho fundamental, que sitúa a todas las personas en una posición de paridad ante la ley. No es posible, en el mundo contemporáneo, hablar de igualdad sin libertad ni libertad sin igualdad.

De lo anterior, se concluye en primer lugar que, existen casos, revestidos de razonabilidad y objetividad que no imponen una carga negativa de discriminación frente a un grupo vulnerable de personas, configurándose un caso de diferenciación o discriminación positiva en favor de este grupo de personas, para obtener una efectiva igualdad de oportunidades, sin embargo para alcanzar el ideal de justicia de Bobbio, se debe interpretar extensivamente la discriminación por motivos de discapacidad, no sólo a situaciones que vulneren el principio de igualdad, en situaciones donde intervengan directamente las personas con discapacidad, sino además, debe respaldar el goce o ejercicio de derechos en igualdad de condiciones de sus familiares (apoyo primario), que sufren una carga desproporcionada por parte de la sociedad, como es el caso de no brindar ajustes razonables en la jornada de trabajo, para poder brindar un apoyo eficaz, a su hijo(a) o padres con discapacidad intelectual.

En segundo lugar, que la CDPD, ha influido en el ordenamiento jurídico peruano, con el objetivo de visibilizar a las personas con discapacidad y también, las barreras a la cuales se tienen que enfrentar, y que les imposibilita

participar plena e inclusivamente en igualdad de oportunidades de derechos como la educación, salud y el trabajo.

En ese sentido la CDPD, no sólo hace hincapié en aquellos derechos, sino que impone la obligación del Estado para garantizar el acceso a los servicios de apoyos necesarios, para materializar el principio de igualdad oportunidades. Pues en un Estado Constitucional de Derecho, es inoperante la fórmula de igualdad de oportunidades, sin instrumentos específicos que estén dirigidos a hacer efectivos los derechos humanos, sin embargo si estamos ante derechos de naturaleza prestacional, se entiende que el instrumento, “apoyo” de CDPD, permite una solución a situaciones de vulneración del principio de igualdad.

### **2.3.3. La Discapacidad como una cuestión de Derechos Humanos**

#### ***2.3.3.1. Las personas con discapacidad intelectual y sus principales barreras.***

La Discapacidad, es un concepto cuya definición se encuentra supeditada al contexto social e histórico, pues así se puede determinar y caracterizar, incidiéndose, por tanto, en las construcciones sociales así como, en los ordenamientos jurídicos de cada Estado.

En la actualidad, existen dos tratados internacionales que regulan los derechos de las personas con discapacidad, uno es la Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y el otro, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Según la OMS (2011), las respuestas frente a la discapacidad se han modificado desde la década de 1970, producto de la intervención de la propia organización de las personas con discapacidad y el movimiento de vida independiente, cuya tendencia estaba dirigida a considerar la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, ya que históricamente las soluciones planteadas por la sociedad segregaban a este grupo de personas, a través, de instituciones residenciales y escuelas especiales. Sin embargo, en la actualidad la política que se adopta, es la inclusión en la comunidad y en la educación, siendo el componente médico-social, el que ha dado lugar a enfoques de la discapacidad que reconocen los factores ambientales (barreras) y los factores corporales (condición de discapacidad).

En este punto, la discusión se vuelca sobre las causas que dan origen a la discapacidad, por un lado, las teorías sociales, explican que la sociedad ha sido diseñada para una persona “normal”, por lo tanto, las necesidades especiales han sido creadas exclusivamente por la sociedad, que no reconoce la diversidad, que en ella converge; por otro lado, existieron propuestas, que apuntaban a dilucidar el problema, desde el punto de vista de la interrelación, entre la misma condición de discapacidad y las barreras sociales. (Palacios, 2017)

Para dilucidar cuál es la corriente predominante actual, es necesario precisar que la discapacidad comprende hoy en día, la interrelación entre la condición de discapacidad y las barreras, ya sean, sociales, actitudinales,

arquitectónicas, legales, entre otras; y son todas ellas las que impiden una participación plena y efectiva de las personas con discapacidad intelectual.

Esto es que, desde el enfoque social de la discapacidad las barreras que enfrentan las personas con discapacidad son múltiples, sin embargo, concordamos con el documento Curso básico sobre discapacidad (2017) donde se perfila un análisis detallado de las principales barreras, cuyos orígenes o causas se deben a estructuras y organización sociales, definidas a partir de ideas y propuestas homogeneizantes de los individuos que obedecen a otros enfoques superados, como el enfoque rehabilitador y “normalizador”. Por tanto desde un enfoque social las barreras generadas por la sociedad hacia las personas con discapacidad.

En principio tenemos barreras sociales, donde en un contexto de reproducción social las personas con discapacidad han sido históricamente excluidas de los espacios de decisiones, desde el ámbito vecinal-local, regional y nacional, postergando así su inclusión a la comunidad en igualdad de oportunidades que las demás.

Por ello, se define a las barreras sociales como las restricciones que tienen las personas con discapacidad para participar y desenvolverse con autonomía, igualdad y libertad dentro del grupo comunitario al que pertenece. Las restricciones son diversas, desde la participación educativa, política, cultural y económica.

Por otro lado las barreras urbanas y arquitectónicas, quizás sean una de las barreras más visibilizadas dentro de la sociedad, pues, se analiza y propone soluciones que atañe a las personas con discapacidad física, por ello, se define, como los obstáculos que deben enfrentar las personas con discapacidad para su movilidad en las ciudades y que a la vez dificultan o incluso impiden el acceso a bienes y servicios que las personas con discapacidad requieren de manera libre y autónoma.

De este modo ve restringida su posibilidad de movilizarse por la ciudad, barrio, calles, veredas, instituciones públicas y otros, pero, también pueden ser arquitectónicas conformadas por espacios interiores de edificaciones públicas o privadas como: zonas de espera, pasadizos, servicios higiénicos, ascensores, etc., donde existiendo ya normatividad no se cumplen o se cumplen de manera muy parcial.

Así también tenemos, las barreras económicas, referidas a que los ingresos económicos de las personas con discapacidad son restringidos o por depender del cuidado de otras personas carecen de ingresos económicos lo que a la larga los empuja a la pobreza, si ya no los están por provenir de familias pobres.

Así mismo las barreras culturales, se refieren a las restricciones que tienen las personas con discapacidad, por imposición de la sociedad, limitando su participación en creación cultural de la comunidad, así como al beneficio de asistir a bibliotecas, cines, cabinas de internet, teatro, eventos académicos, etc.,



por no ser accesibles y no estar diseñados para la asistencia y participación de las personas con discapacidad.

Por último, las barreras actitudinales, en este caso se refieren a prejuicios sociales fuertemente enraizados en la población, que desconocen las reales habilidades y toma de decisiones de las personas con discapacidad intelectual, que bajo un esquema proteccionista desencadenan un manto de discriminación. Por otro lado existe también la estigmatización al considerarlas personas minusválidas, o faltos de capacidades para realizar diversas actividades, lo que genera exclusión social y frena las oportunidades de estudiar, trabajar, acceder a servicios de salud o disfrutar de momentos de diversión.

Habiendo plasmado las principales barreras, debemos continuar con la importancia de las tesis sociales, pues, trasladaron la carga de la inclusión y participación de las personas con discapacidad a la misma sociedad, pero además los movimientos de vida independiente permitieron el reconocimiento de la plena capacidad jurídica, para ejercer sus derechos, así como tomar sus propias decisiones en igualdad de condiciones que las demás personas (art. 12 CDPD).

Es por ello que, el Preámbulo de la CDPD, reconoce que la discapacidad, es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción, entre las personas con deficiencias y las barreras, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Al respecto, la OMS (2011) menciona que la discapacidad, “es parte de la condición humana, y por ello es un concepto complejo, dinámico, multidimensional y objeto de discrepancia”. En este punto, el término discapacidad, abarca las deficiencias, limitaciones para realizar actividades y, las restricciones de participación. Entonces, cuando hablamos de deficiencias, éstas se refieren a problemas en la función corporal; las limitaciones, son las dificultades para realizar actividades; y las restricciones en la participación, son los problemas para participar en cualquier ámbito de la vida.

Al respecto, Palacios (2017) menciona que el concepto de discapacidad, puede ser analizado desde diversas acepciones, tales como: a) la condición de discapacidad, que abarca la dimensión personal; b) la situación de discapacidad, donde se describe la dimensión inter-relacional; y, c) la posición de discapacidad, referido a su estructura, que se origina en representaciones sociales, nuestras propias valoraciones y en nuestra propia cultura.

Hasta este punto se esboza las principales investigaciones sobre el entendimiento de la discapacidad, así como la acepción que se le debe dar acorde al contexto en que se analiza.

Para terminar con éste acápite, es necesario precisar una definición de discapacidad intelectual, a fin de delimitar la población, a la cual está dirigida la investigación, así como, determinar qué apoyos son los más eficaces, para este grupo de personas y lograr su participación e inclusión en igualdad de oportunidades.

Las funciones intelectuales, han sido definidas por la CIF (2001) como “funciones generales necesarias para comprender e integrar de forma constructiva las diferentes funciones mentales”, incluyendo a todas las funciones cognitivas y de desarrollo a lo largo del ciclo vital, por ello dentro de las funciones intelectuales se encuentran las funciones del desarrollo intelectual; representado por el retraso intelectual, retraso mental y la demencia.

Para la AARM (como se citó en Verdugo, 2003) la discapacidad intelectual: “es una discapacidad caracterizada por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y la conducta adaptativa tal como se ha manifestado en habilidades prácticas, sociales y conceptuales. Esta discapacidad comienza antes de los 18 años”.

La AARM (2002), desarrolló un concepto de discapacidad intelectual, a partir de los estudios realizados por la AARM de 1992, para éste último, la discapacidad intelectual debe apartarse de una concepción estrictamente psicométrica, y así, se puede descartar que el retraso mental, es un rasgo absoluto del individuo, pues el factor ambiental o contextual juega también, un papel importante, por ello se señala, que la persona con retraso mental presenta limitaciones, deficiencias y restricciones de participación debido también, a la interacción que establece con su entorno. Verdugo (2003)

En este punto, la precisión del contexto u entorno, como un factor trascendente al momento de analizar a la persona con discapacidad intelectual,

ubica a apoyo, como un instrumento que sirve para promover y potenciar las capacidades intelectuales de las personas. Para terminar, el principal instrumento para la medición de la intensidad de apoyos que se requiera para cada tipo de discapacidad intelectual se mide a través de la Escala de Medición de la Intensidad de Apoyos, que consta del siguiente procedimiento: diagnóstico, clasificación y sistemas de apoyo. Vega (2011)

El Ministerio de Educación (2017) a través de la Guía para Asegurar la Inclusión en las Evaluaciones Estandarizadas, establece que la discapacidad intelectual:

Es una discapacidad caracterizada por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y la conducta adaptativa, tal como se ha manifestado en habilidades prácticas, sociales y conceptuales. En el retardo mental leve, la comprensión y el uso del lenguaje tienden a tener un retraso de grado diverso y se presentan problemas en la expresión del lenguaje que interfieren con la posibilidad de lograr una independencia, y que puedan persistir en la vida adulta. En el retardo mental moderado, lo más frecuente es que haya discrepancias entre los perfiles de rendimiento y así hay individuos con niveles más altos para tareas viso-espaciales que para otras dependientes del lenguaje, mientras que otros son marcadamente torpes, pero son capaces de participar en relaciones sociales o conversaciones simples. El nivel de desarrollo del lenguaje es variable, desde la capacidad para tomar parte

en una conversación sencilla hasta la adquisición de un lenguaje sólo suficiente para sus necesidades prácticas. (p. 26)

### 2.3.3.2. *Modelos de Discapacidad*

Se mencionó al inicio que la discapacidad, está determinada por su contexto histórico y social, es así que los prejuicios y estereotipos históricamente construidos, han determinado la definición de la discapacidad, y ello se describe a través de tres modelos de discapacidad.

Al respecto, iniciar el discurso, desde los modelos de discapacidad, permite poner de relieve los problemas de la discapacidad y visualizar de mejor manera su implementación. En ese sentido, tenemos; (a) el modelo de prescindencia, el mismo que se subdivide en un sub-modelo eugenésico y sub-modelo de marginación; (b) el modelo rehabilitador; y, por último (c) el modelo social. (Palacios et al. 2015)

En el primer modelo (prescindencia), se pensaba que la causa de la discapacidad tenía un motivo religioso (castigo divino), ante ello una forma de prescindir de aquellas personas se correspondía con prácticas eugenésicas, por ejemplo el infanticidio; el transcurso del tiempo dio paso a otra práctica, consistente en la marginación de las personas con discapacidad, en este punto, las personas con discapacidad se encontraban situadas dentro de grupos pobres y marginados, donde su destino estaba marcado por la exclusión.

En el segundo modelo (rehabilitador), se asume como principal problema las limitaciones de las personas, esto es que, la discapacidad pasa

a ser exclusivamente una condición de la persona, que le genera problemas y por ese motivo necesitan ser curadas. Entonces la finalidad de este modelo, es normalizar a la persona, realizando acciones que estén dirigidas a la desaparición o el ocultamiento de la diferencia.

En el tercer modelo (modelo social), a decir de Palacios et al. (2008) el problema de la discapacidad deja de explicarse a partir de la deficiencia de la persona o la condición de discapacidad, para pasar a hacerlo, a partir de las deficiencias de la sociedad, que se traducen en barreras incapacitantes. Uno de los efectos de la socialización del enfoque de derechos humanos, es la consolidación de la filosofía de vida independiente, donde se explica que, cada vida humana tiene valor, por ello, todos (as) son capaces de realizar acciones en igualdad de condiciones, cuando la sociedad permite el acceso a los apoyos necesarios, permitiendo además una plena participación, al reconocer el ejercicio de sus derechos.

La CDPD adopta los lineamientos del modelo social, para paliar los problema de las personas con discapacidad, pero también a aquellas que necesitan un apoyo más intenso, promoviendo para ello, igualdad de oportunidades para el ejercicio de derechos, beneficiando así, a personas con discapacidad intelectual; quienes sufren mayores problemas y desventajas en muchos ámbitos de su interrelación social, por la falta de la prestación de apoyos, que reúnan las características de pertinencia,

adecuación y necesidad, de acuerdo al contexto en el que se busca hacer efectivo un derecho . OMS (2011)

#### **2.3.4. La naturaleza del apoyo y sus diferencias con otros instrumentos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

La CDPD al ser un documento creado para promover también, los derechos de las personas con discapacidad intelectual, incorpora diversos instrumentos, como el apoyo, el diseño universal y la accesibilidad, éste último es un principio y a la vez un instrumento. Así se entiende que, estos instrumentos se han implementado en los países que ratificaron la CDPD, para los cuales el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha emitido diversas Observaciones.

Así tenemos, la Observación General Número 1 del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, abordando el tema de los apoyos desde el art. 12 de CDPD, esto es, el reconocimiento de la capacidad jurídica, y por ende se refleja en el ámbito de la autonomía en la toma de decisiones.

Este primer alcance de apoyo, nos permite ratificar la clasificación de los apoyos que realizó el Comité de Derechos Humanos de la ONU, pues en esta primera aproximación, se mencionó que los apoyos pueden ser oficiosos y oficiales.

Así, los apoyos oficiosos se enmarcan en la atención y asistencia de familiares y redes personales de amigos, cuyas acciones se dirigen a promover la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad; y respecto a los apoyos oficiales, se conforman cuando la elaboración de leyes o políticas nacionales están encaminadas, a eliminar la interdicción y la curatela e implementar

los apoyos y ajustes razonables, concretizando el modelo de apoyo en la toma de decisiones, como es el caso del Proyecto de Ley Peruano N° 872-2016-CR, cuya aprobación sigue pendiente.

Sin embargo, en la presente tesis los apoyos para las personas con discapacidad intelectual que se analizan, si bien, reconocen la clasificación anterior, buscan además, exponer el discurso de los servicios de apoyo, apartándose del reconocimiento de la capacidad jurídica, para formar parte de la corriente que precisa que la CDPD impone una obligación al Estado peruano, de garantizar el acceso a distintas formas de apoyo, corriente seguida por la Relatora Especial de las Naciones Unidas Catalina Devandas.

En ese sentido, es necesario precisar el sustento teórico del Informe entregado al Consejo de Derechos Humanos el 20 de diciembre de 2016, por ser un estudio temático sobre el acceso a los apoyos de las personas con discapacidad, y que revela la naturaleza prestacional que subyace al concepto.

Una primera aproximación coloquial de apoyo, significa prestar ayuda o asistencia a una persona que la requiere, para que realice sus actividades cotidianas y fomentar la participación en la sociedad, de esta manera, algunas formas de apoyo se integraron de forma natural al diseño social; tales como, la asistencia humana o animal y los intermediarios, las ayudas para la movilidad, los dispositivos técnicos y las tecnologías de apoyo.

Ahora bien, generalmente los bien llamados apoyos primarios informales (familia), son asumidos mayoritariamente por las madres, hermanas o sobrinas, hecho que trae consigo asumir un rol que tiene consecuencias directas en el



funcionamiento y canasta familiar. (Gustemberg, 2014)

Es entonces así, como, progresivamente se configura la relevancia de los apoyos a personas con discapacidad como una obligación del Estado a prestarlos; sobre todo, a personas con discapacidad intelectual que requieren de un apoyo más intenso.

En tal sentido, el acceso a un apoyo de calidad, tiene que ver también con fortalecer la dignidad de la persona, es decir el apoyo también debe ser analizado como una cuestión de derechos humanos, cuando pasa por el tamiz del modelo social de discapacidad.

A decir del contexto de la discapacidad intelectual, los apoyos pasan a ser, además, condición fundamental para vivir y participar de forma activa y significativa en la comunidad, sumándose así al principio de dignidad, los principios de autonomía e independencia.

La relevancia del apoyo, pasa de una función práctica de concretar principios, a dar solución a problemas relativos a la discapacidad intelectual; el primer problema a erradicar, radica en que las personas con discapacidad intelectual están sobrerrepresentadas y sobreprotegidas, por lo tanto, los centros como las escuelas sólo sirven en muchos casos para aliviar la carga de la familiar y con esta práctica, institucionalizan a las personas con discapacidad.

El segundo problema, pasa porque en muchos países el apoyo no se contempla en la legislación, pero cuando sí se toma en cuenta, está infra financiado y con una sobre carga de funciones al responsables, como es el caso de las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDs) que forman

parte del Gobierno Local peruano.

Entonces para configurar al apoyo como una solución a los problemas planteados, debemos citar a Palacios (2017), pues la autora expone que muchos de los problemas (sobrerrepresentación e institucionalización de las personas con discapacidad en general), no sólo provienen de las barreras sociales, actitudinales y ambientales, que aumentan la necesidad de apoyos; sino, de la existencia de un imaginario colectivo que pone a las personas con discapacidad en una situación de discriminación y exclusión, producto, de la falta de rigor conceptual al legislar temas relativos a los derechos de las personas con discapacidad.

Siguiendo con la misma línea, la autora argumenta que el lenguaje construye nuestra realidad, siendo así, esto se comprueba claramente en el trato hacia las personas con discapacidad, cuando la legislación internacional los calificada con el rótulo de impedidos o minusválidos. Por lo tanto, desde esta premisa conceptual, el legislador peruano así como los ejecutores de las políticas en materia de discapacidad, deben tener claridad en los conceptos actuales, que sirven para denotar un cambio, respecto al tratamiento de los derechos de las personas con discapacidad, en cada sector.

Este problema se refleja en la Constitución Política peruana que mantiene el rótulo de incapacidad o incapacitados, o en la Ley General de Educación al normar la atención de necesidades educativas especiales (se explica en el capítulo de Derecho a la Educación Inclusiva).

En este sentido, un primer nivel de apoyo parte del conocimiento del lenguaje apropiado en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad

para ejecutar e informar, sobre las políticas nacionales que se imparten a través de diversos sectores, y a partir de ello, conformar un segundo nivel de apoyo referido a las capacitaciones de los profesionales encargados de la intervención directa en beneficio de las personas con discapacidad intelectual, donde primordialmente se debe transmitir el cambio de paradigma de autonomía y la filosofía de vida independiente de las personas con discapacidad, aunado a ello, un proceso de sensibilización de los profesionales de cada sector.

Por último un tercer nivel de apoyo, tiene que ver con legislar adecuadamente la intensidad de necesidad de apoyos que requieren las personas con discapacidad, al respecto, los Estados deben optar por la posibilidad de establecer un sistema integral para coordinar el acceso a apoyos, por lo tanto ese sistema contiene el enfoque de discapacidad basado en derechos humanos. Por lo tanto un sistema como el presentado, puede generar una mejor comunicación institucional, generando coherencia y facilitar la coordinación entre los diferentes ejecutores de los niveles de gobierno, como es el caso peruano, desde los Ministerios, Gobiernos Regionales y Municipalidades (provinciales y distritales).

El segundo problema, radica en que las instituciones que brindan apoyos, no cuentan con el presupuesto suficiente para implementar las acciones necesarias en favor de las personas con discapacidad, en este punto se debe precisar que la naturaleza del apoyo, excluye la posibilidad de analizar la carga desproporcionada o indebida, en este caso presupuestal, para implementar los apoyos pertinentes, adecuados y necesarios.

Para llegar a la conclusión anterior, es necesario realizar algunas

precisiones; en principio la CDPD, con la finalidad de promover los derechos de las personas con discapacidad, reconoce la transversalidad del concepto de discapacidad a todos los derechos humanos, sin embargo a lo largo de su redacción, hace hincapié en derechos económicos sociales y culturales, como es el caso de la educación, salud y trabajo, siendo considerados como primordiales tanto para la CDPD, como en la investigación.

La principal característica de aquellos derechos, es que imponen la obligación al estado de implementarlos en la medida que sus posibilidades presupuestarias se lo permitan, entonces, a decir del CDESC, son de naturaleza prestacional, desde ese punto de vista, ¿Cómo se puede implementar un sistema de apoyo en estos tres sectores?, sin adentrarnos en las barreras presupuestales con las que se busca excusar la ineficiencia en la gestión de los encargados de informar y ejecutar las políticas públicas en materia de discapacidad.

En este punto el apoyo implementado en los sectores que promuevan derechos prestacionales, deben utilizar arreglos oficiales y oficiosos para la prestación de servicios, esto es, en principio promover una comunicación interinstitucional fluida, sobre la ejecución de políticas nacionales, en especial respecto al gobierno regional y local peruano (apoyo primario).

Por otro lado, promover que organizaciones privadas, organizaciones sin fines de lucro, entidades benéficas presten apoyos, a fin de cumplir con los objetivos de un desarrollo sostenible, que permita una inclusión efectiva de las personas con discapacidad intelectual (apoyo secundario). En este punto, promover que los actores sociales Universidades, Clínicas, empresas nacionales e

internacionales, coordinen con organismos públicos para apoyar la inclusión y participación plena y efectiva de las personas con discapacidad, configurándose un apoyo comunitario hacia este grupo de personas.

Además, organizar a las familias para formar asociaciones de padres de personas con discapacidad para fortalecer y empoderar a las personas con discapacidad intelectual, con la finalidad de que las interferencias políticas que generan la ruptura de comunican en los niveles de gobierno afecten de manera significativa, el apoyo para la concretar la dignidad y promover la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad intelectual.

Llegado este punto, es menester hacer distinciones entre la accesibilidad, diseño universal, ajustes razonables en relación con el apoyo propuesto en este apartado.

En primer lugar, las diferencias con el diseño universal, en principio el diseño universal, va más allá del concepto de accesibilidad, ya que es considerada una estrategia para lograr que la concepción y la estructura de los diferentes entornos, productos, tecnológicos y servicios de la información y comunicación sean para todos del modo más generalizado (Consejo de Europa citado por Rahid, 2014)

En segundo lugar, las diferencias con la accesibilidad, (CRDP, 2014) la diferencia radica en que la obligación de los Estados de garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los apoyos, no debe confundirse con la obligación de asegurar su accesibilidad, pues, la accesibilidad en estricto aparte de ser un principio de la CDPD, está relacionada con el entorno físico, el transporte, la

información y las comunicaciones, esto es una obligación de hacer hacia la sociedad con la finalidad de conseguir la participación que está dirigido a personas con discapacidad física.

Entonces, mientras que el apoyo es una obligación del Estado dirigido a la persona. Sin embargo ambas instituciones son complementarias al momento de asegurar que las personas con discapacidad lleven una vida independiente y participen plenamente en la sociedad, sin embargo cada uno presenta sus propias particularidades, el apoyo en este sector, no implica una transformación del entorno físico, sino ayudar a la persona en actividades que van desde la comunicación hasta la movilidad, en este punto el nivel de accesibilidad puede aumentar o disminuir la necesidad de apoyo.

En tercer lugar, la diferencia con los ajustes razonables, en principio siguiendo a Bregaglio ( 2014) se utilizan cuando no se ha podido asegurar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad, con el diseño universal y la accesibilidad, por lo tanto, forma parte de una causal de discriminación por motivos de discapacidad, que se perfecciona con la negación de prestar los ajustes razonables; sin embargo, dada la relevancia de la imputación, se debe realizar un análisis de la carga desproporcionada e indebida que puede recaer en la persona o institución que la ejecutará, entonces de aparecer alguna de las dos características, no se está ante una situación de discriminación por motivos de discapacidad, hecho que no sucede con el otorgamiento de apoyos, pues generalmente su ineficacia radica en la inacción de las autoridades, para lo cual, se cuenta con la garantía de acción de cumplimiento, cuando un apoyo comunitario se

ha regulado en la legislación de algún sector.

### **2.3.5. La configuración del sistema de apoyo para materializar la dignidad humana de las personas con discapacidad intelectual**

Del apartado anterior, se desprende que es necesario un sistema de apoyo integral, para hacer eficaz las normas dictadas en cada sector de cada Estado Parte, principalmente los DESC, así desde la CDPD, el apoyo se configura como un instrumento, para promover la dignidad humana, y por ende también promover la autonomía y vida independiente, así como la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad intelectual.

Para Devandas (2016) en los Estados se deben implementar los siguientes servicios de apoyo: (a) asistencia personal; (b) servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad; (c) apoyo en la toma de decisiones, incluyendo el apoyo entre pares; (d) apoyo para la comunicación, incluyendo el acceso a apoyo para la comunicación aumentativa y alternativa.

Además, otra forma de delimitar los apoyos, se realiza a través, de analizar las posibilidades que tienen las personas con discapacidad, para acceder a la información acerca de la existencia de los servicios mencionados. Si bien, éstos son los servicios de apoyo que debe implementar y brindar cada Estado Parte, éstos deben atender a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, en cada tipo de discapacidad.

El apoyo para las personas con discapacidad intelectual, está determinado por la CDPD de 2006, donde se estipula la obligación de los Estados de garantizar el acceso a todo tipo de servicios de apoyo, para este grupo de personas. Si bien la

CDPD, configura el marco principal del apoyo, el sistema de apoyo para las personas con discapacidad, está determinado integralmente por la CDPD y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce la obligación de los Estados a ofrecer la asistencia que requieran los niños con discapacidad, para lograr su integración social y desarrollo individual.

A decir de Devandas (2016) los instrumentos internacionales de derechos humanos que contemplan el apoyo a las personas con discapacidad son:

La Carta Social Europea (revisada) donde se consagra el apoyo a las personas con discapacidad a la autonomía, a la integración social y a la participación en la vida en la comunidad y se solicita a los Estados que faciliten el acceso a las ayudas técnicas y los servicios de apoyo.

El protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) establece la obligación de adoptar medidas para prestar asistencia a las personas con discapacidad a fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, entre otras cosas llevando a cabo programas específicos destinados a proporcionarles los recursos y el ambiente necesarios para alcanzar ese objetivo.

Continuando con Devandas, si bien la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos enuncia la obligación general de facilitar medidas especiales de protección a las personas con discapacidad, el proyecto de Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los



Pueblos relativo a los derechos de las personas con discapacidad aprobado por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en abril de 2016, reconoce expresamente el apoyo como necesaria para posibilitar la efectividad de los derechos de las Personas con Discapacidad.

Por último, la Estrategia de Incheon para hacer realidad los Derechos de las Personas con Discapacidad en Asia y el Pacífico considera la inclusión en la comunidad y el apoyo de esta como parte de su orientación de política. Su objetivo 4, “Fortalecer la protección social”, comprende la meta de reforzar los servicios y programas incluidos la asistencia personal y el asesoramiento entre pares, que ayuden a las personas con discapacidad a vivir de forma independiente en la comunidad. (pág. 9)

Todos los instrumentos descritos configuran el sistema de apoyo para las personas con discapacidad, ahora si bien la CDPD no realiza una definición de apoyo, el término es utilizado a lo largo de toda su redacción, así en la CDPD el apoyo se asienta firmemente en un complejo modelo sustantivo de igualdad introducido por la propia convención a través de la formula “en igualdad de condiciones que las demás personas”.

Respecto a los demás instrumentos, según Devandas (2016) el derecho internacional de los derechos humanos, exige a los estados que proporcionen apoyos adecuados a las personas con discapacidad, para que puedan desempeñar sus actividades cotidianas y participen plena y efectivamente en la sociedad.

El Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (2014) explica que “el apoyo es un término amplio que engloba arreglos oficiales y oficiosos, de distintos tipos e intensidades”. (pág. 5)

La OMS (2011) explica que no existe un modelo único de apoyo que funcione en todos los contextos y atienda todas las necesidades, la principal necesidad de proveer apoyo está dirigida a que las personas con discapacidad puedan participar en la vida social y económica en condiciones de igualdad, pero para ello es necesario el financiamiento estatal de los servicios de apoyo.

Así, la CDPD considera que el apoyo y la asistencia no son fines en sí mismo, sino un medio para mantener la dignidad y hacer posible la autonomía individual y la inclusión social, en ese sentido expone que los tipos más frecuentes de apoyo son: a) apoyo comunitario y vida independiente; b) servicios de apoyo residencial; c) servicios de relevo; apoyo a la educación, empleo o salud; d) apoyo a la comunicación; e) acceso comunitario; f) servicios de información y asesoramiento; e) animales de asistencia.

Para Devandas (2016) el apoyo “es el acto de prestar ayuda o asistencia a una persona que la requiere para realizar actividades cotidianas y participar en la sociedad”. Sin embargo el apoyo a las personas con discapacidad comprende una amplia gama de intervenciones de carácter oficial y oficioso, como la asistencia personal, el apoyo para la adopción de decisiones, el apoyo para la comunicación, como intérpretes de lengua de señas y los medios alternativos y aumentativos de comunicación, el apoyo para la movilidad, como las tecnologías de apoyo o los animales de asistencia, los servicios para vivir con arreglo a un sistema de vida

específico que garanticen la vivienda y la ayuda doméstica y los servicios comunitarios.

De esta manera, las personas con discapacidad pueden necesitar apoyo para acceder a servicios generales como la salud, educación, justicia y trabajo, y utilizar estos servicios. En la realidad, la mayoría de las personas con discapacidad tienen que depender de formas officiosas de apoyo principalmente de la familia y redes personales, ello no es del todo malo, ya que la obligación del Estado radica en capacitar a la familia y las redes personales como los amigos, a fin de que brinden apoyos pertinentes, adecuados y necesarios, a partir de identificar las necesidades de la persona con discapacidad intelectual.

Al respecto, cuando se trate del ejercicio derechos sociales básicos, de las personas con discapacidad intelectual, se hace referencia a acciones adicionales realizadas por el Estado para hacer efectivo el goce de aquellos derechos, en ese sentido aquellas acciones deben promover principalmente redes de apoyo personales, institucionales y comunitarias.

En lo relativo al Pacto Internacional de los Derechos económicos sociales y culturales, el CDESC (1994) establece que si bien el Pacto no hace una mención expresa a las personas con discapacidad, aquellas deben considerarse beneficiadas por el principio de dignidad humana, por el cual los derechos también le son inherentes por su calidad de seres humanos, pero también se reconoce que el apoyo y un nivel de vida adecuado, están interconectados, y que la prestación de los servicios de apoyo necesarios, para las personas con discapacidad, incluidos los

recursos auxiliares, aumentan su nivel de autonomía en su vida cotidiana, así como, el ejercicio de sus derechos.

El sistema de apoyo, ha sido abordado por diversas áreas del conocimiento científico, así desde el enfoque de vida independiente y autonomía de la persona con discapacidad, se erige la definición psicológica del sistema de apoyo que a decir de Vega (2011), es “el uso planificado e integrado de estrategias y recursos de apoyos individualizados que incluyen los múltiples aspectos del funcionamiento humano en entornos múltiples”. Ésta definición es el resultado de investigaciones de la Asociación Americana de Retraso Mental.

En atención a todo lo mencionado anteriormente, debemos precisar que respecto a la configuración del sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual, es insuficiente la regulación del artículo 12 de la CDPD, en la cual se reconoce el ejercicio de la capacidad jurídica de las PcD en igualdad de condiciones; sin embargo el artículo 19 establece que los estados partes reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, donde en su inc. b establece que:

Los estados aseguran en especial que las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta.

Al respecto el CRDP (2014) menciona que uno de los objetivos del apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica “es fomentar la confianza y las aptitudes de

las personas con discapacidad de modo que puedan ejercer su capacidad jurídica con menos apoyo en el futuro”. (pág. 7)

En este punto, la configuración del sistema de apoyo se complementa con la organización de apoyos para la autodeterminación de las personas con discapacidad intelectual (Guerschberg, 2014), ya que en el caso de éste tipo de discapacidad se necesita, por un lado del reconocimiento de su capacidad jurídica derogando del código civil la figura de la interdicción y la curatela, para dar paso a un modelo de apoyo en la toma de decisiones. Pero complementario a ello, la naturaleza de la implementación del apoyo respecto a derechos sociales a través de sus Instituciones estratégicas (educación, salud y trabajo), deben estar dirigidas a promover apoyos, para la autodeterminación y el derecho a vivir de forma independiente, ya que el Estado estaría enfocando correctamente el apoyo adecuado que necesitan las PcD intelectual para el ejercicio pleno de sus derechos.

Complementa el CRPD (2014) al hacer hincapié en que “uno de los objetivos del apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica es fomentar la confianza y las aptitudes de las personas con discapacidad de modo que puedan ejercer su capacidad jurídica con menos apoyo en el futuro”. (pág. 7).

De lo anterior, los Estados Partes tienen entonces la obligación de impartir capacitación a las personas que reciben apoyo para que puedan decidir cuándo necesitan menos apoyo o cuándo ya no lo necesitan en el ejercicio de su capacidad jurídica, además de capacitaciones a los apoyos primarios informales como son los familiares, con la finalidad de erradicar la cultura de concebir a las PcD intelectual como niños permanentes.

Por último la Clasificación Internacional del Funcionamiento (2001), establece que:

El sistema de apoyo social es el control administrativo y mecanismo de supervisión que gobiernan los programas y proyectos para proporcionar apoyo social a personas que, debido a la edad, pobreza, desempleo, condiciones de salud o discapacidad, requieren tal apoyo, incluyendo los sistemas para implementar normas y regulaciones que rijan el derecho a servicios de apoyo social y la provisión de esos servicios. (p. 218)

Entonces, la CIF establece que dentro del modelo social de discapacidad un perspectiva sociopolítica, respecto al sistema de apoyo, ya que su configuración, se enmarca dentro de las obligaciones de los Estados, los cuales deben proveer de mecanismos necesarios para su acceso, según Palacios (2016) el sistema de apoyo tiene tres dimensiones: la obligación del Estado para reconocer la capacidad jurídica a la persona con discapacidad bajo el principio de igualdad, la segunda dimensión se sub divide en dos ámbitos o contextos, el primer contexto es de tipo civil, en el cual el sistema de apoyo trata la celebración de actos jurídicos que requieren alguna formalidad, el segundo contexto, descansa en la obligaciones prestacionales que tiene el Estado, y que tiene por finalidad garantizar a la persona potenciando y desarrollando su autonomía para las actividades de la vida cotidiana; y, la tercera dimensión es la naturaleza jurídica del sistema de apoyo, en el contexto de la accesibilidad universal y los ajustes razonables.

Por ello, se debe entender que la implementación de un sistema de apoyo, forma parte de un proceso que no sólo involucra un cambio de legislación, sino que obliga al Estado a adoptar medidas integrales para su efectiva configuración, así el diseño del sistema de apoyo debe tener como punto de partida el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, incluyendo a las personas que poseen una discapacidad intelectual, lo que conlleva a reconocerles una capacidad de goce y de ejercicio.

#### *2.3.5.1.El derecho a salud*

Respecto al derecho a la salud, el Estado se obliga a garantizar su acceso, sin embargo de conformidad con el CDESCR (2000), éste derecho, está vinculado con el ejercicio de otros derechos, en particular el derecho a la vivienda, la alimentación, el trabajo, la educación, para concretar el principio de dignidad humana, a través de la no discriminación, la igualdad y a no ser sometido a torturas.

En este sector, resulta importante utilizar tecnologías de la información y comunicaciones, para incrementar la capacidad de los servicios de atención de salud, como es el caso de registros médicos electrónicos, servicios de telemedicina, informática sanitaria para el consumidor; el primero, busca resolver problemas referidos a la continuidad de la atención; el segundo, busca implementar programas de autonomía en el cuidado de personal mediante videoconferencia.

En ese mismo sentido, las personas con discapacidad intelectual pueden mejorar su salud activamente su salud, mediante el acceso a cursos de cuidado personal de duración limitada, en los cuales también, se puede ofrecer el apoyo entre pares.

Los servicios de apoyo, deben estar dirigidos a permitir el acceso a los servicios de salud en igualdad de oportunidades que las demás personas, para ello, debemos precisar, cual es la naturaleza del derecho a la salud reconocido a las personas en general, para equipararlo, respecto a las personas con discapacidad intelectual.

De tal manera, la salud puede ser entendida como un estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Así gozar del nivel más alto de atención de salud, es una condición previa, para participar en la comunidad, como es el caso de la educación y el trabajo.

El derecho a la salud está regulado en el art. 12 del PIDESC, que establece “Los Estados Partes, reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

Cuando internacionalmente el Consejo Económico y Social de la ONU revisa las cuestiones sustantivas del derecho a la salud, se analiza principalmente el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y a partir de ese entendimiento, es que se debe realizar su implementación. Entonces, se precisa que la salud es un derecho humano fundamental que necesita, para su efectividad procedimientos como, la formulación de políticas en materia de salud (diseño universal), la aplicación de programas de salud elaborados por la OMS (acciones afirmativas) o la adopción de instrumentos jurídicos concretos (Ley General de la Persona con Discapacidad). (CESCR, 2000)

En ese sentido, el derecho a la salud no es el derecho a estar sano, sino que este derecho implica libertades y derechos, por un lado, respecto de las libertades,



se ubica el derecho, en todo lo referido a controlar la salud y el cuerpo, es así que incluye, la libertad sexual genésica, además, a no ser sometido a torturas ni a tratamientos experimentales no consensuales.

Por otro lado, respecto a los derechos, éstos están referidos, a que se brinde un sistema de protección de la salud, del más alto nivel posible, en igualdad de oportunidades y es en este punto, donde se debe implementar los servicios de apoyos precisados al inicio del presente acápite, ya que, proviene de misma la línea de investigación que se sigue en la presente investigación, entonces el acceso al nivel más alto posible de salud de personas con discapacidad, impone también la obligación garantizar el acceso a apoyos para concretizar este derecho respecto a personas con discapacidad intelectual.

Al respecto, el derecho al más alto nivel posible de salud, como parte de las obligaciones del Estado, debe entenderse, como el derecho al disfrute, de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar ese derecho.

A decir del CDES (1994), el disfrute del derecho de salud física y mental, debe ser priorizado a las personas con discapacidad, los lactantes, niños(as), los cuales deben recibir atención médica de igual calidad y dentro del mismo sistema que los miembros de la sociedad. La finalidad del ejercicio de éste derecho, es que las personas con discapacidad puedan ser autónomas, evitar otras discapacidades y promover su integración social (participación e inclusión).

Las personas con discapacidad deben tener a su disposición servicios de rehabilitación a fin de que logren alcanzar y mantener un nivel óptimo de

autonomía y movilidad. (Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades de las personas con discapacidad, 1993)

Al respecto, la CDPD en su art. 25 establece que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad, además se debe asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud, que además deben tener en cuenta las cuestiones de género y la rehabilitación relacionada con la salud.

En ese sentido el art. 26, establece que para la habilitación y rehabilitación los Estados Partes, adoptarán medidas efectivas y pertinentes, como los apoyos de personas que se hallen en las mismas circunstancias (apoyo entre pares), a fin de lograr, la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena y efectiva en todos los aspectos de la vida.

Además, menciona que los servicios de habilitación y rehabilitación deben ser prioritarios en sectores como la educación, salud y trabajo, y para ello deben empezar en la etapa más temprana posible y deben apoyar la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad.

De lo mencionado por la CDPD, a decir de Palacios y Bariffi (2017), la necesidad de la CDPD de separarse del modelo médico o rehabilitar, tuvo como consecuencia, que se realice una distinción entre lo que es el ámbito de la salud y el de la rehabilitación, siendo regulados en dos artículos diferentes. Entonces, tenemos por un lado, las cuestiones relativas a la habilitación y rehabilitación, reguladas en el artículo 26 y por otro lado, el acceso en igualdad de oportunidades a las prestaciones de salud, reguladas en el art. 25.

Por otro lado, la (OMS, 2011), ha precisado que las personas con síndrome de Down son más propensos de presentar la enfermedad de Alzheimer que la población en general, en ese sentido, las demás personas con deficiencias intelectuales no relacionadas con síndrome de Down tienen índices más elevados de demencia.

#### *2.3.5.2. El Derecho a la Educación*

Respecto al derecho a la Educación, existe un acuerdo total respecto a que el acceso a éste derecho es la puerta de entrada para la efectiva realización del resto de derechos reconocidos en la CDPD. Por otro lado, existe aún discusión en torno a la pertinencia de la educación especial y la educación inclusiva, ya que, por un lado la CDPD propone una educación inclusiva para todas las personas con discapacidad, pero por otro lado, existen colectivos que demandan una educación especializada en situaciones concretas.

Respecto al derecho a la educación el art. 13 del PIDESC, establece que:

Los Estados partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, la cual debe estar orientada al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y también fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, en ese sentido para lograr el pleno ejercicio de este derecho entre varias acciones, se debe promover el acceso a este servicio en condiciones de gratuidad.

Dicho aquello, la CDESC (1994), establece que la educación de personas con discapacidad consiste en educarlas dentro del mismo sistema general de educación, para ello en principio los estados deben reconocer el principio de igualdad de oportunidades.

Por ello, las acciones del Estado están dirigidas, a capacitar a los profesores para educar a niños con discapacidad, así como proveer del equipo y apoyo necesarios para que las personas con discapacidad alcancen el mismo nivel de educación que las demás personas.

La regulación principal del derecho a la educación de personas con discapacidad, recae en el art. 24 de la CDPD, al expresar que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación, pero para asegurar un sistema de educación inclusivo sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados aseguran la prestación de apoyos necesarios y se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas.

Al respecto la OMS (2011) ha precisado diversos enfoques para impartir educación a personas con discapacidad, entre los modelos aplicados se incluyen escuelas e instituciones especiales, escuelas integradas y escuelas inclusivas, la corriente de las escuelas inclusivas para incorporar a niños con discapacidad en escuelas convencionales, tiene sustento en el principio de igualdad y los derechos humanos.

La Unesco (2008) ha señalado razones para desarrollar un sistema de educación inclusivo; a) Razón educativa, impone la exigencia de concebir maneras de enseñar que respondan a diferencias individuales y sean beneficiosas para todos los niños; b) Razón social, buscan cambiar la mentalidad de todos los niños para sentar bases de una sociedad justa y no discriminatoria y; c) razón económica, es menos costoso establecer escuelas en las que se enseña a todos los niños, que formar un sistema de distintos tipos de escuela que se especializan en diferentes grupos de niños.

La inclusión educativa de niños con discapacidad según la OMS (2011), debe estar a cargo del Ministerio de Educación, pues con ello la educación se puede impartir en diversos entornos, como escuelas y centros especiales, clases especiales en escuelas integradas o clases comunes en escuelas convencionales, ello en aplicación del principio del ambiente menos restrictivo. Sin embargo, la inclusión en un sentido estricto implica que todos los niños con discapacidad deben ser educados en aulas convencionales con otros niños de su misma edad.

El concepto universalmente usado para describir la educación de niños con discapacidad, son las necesidades educativas especiales por ende las normas y políticas nacionales están dirigidas a atender dichas necesidades, al respecto Devandas (2016) ha establecido que la respuesta a las necesidades de asistencia de las personas con discapacidad se han definido en términos de atención, hecho que ha favorecido la concepción de las personas con discapacidad como dependientes, por ello hay que sustituir el legado de paternalismo, dependencia y estigmatización que subyace en los enfoques tradicionales de la asistencia por un concepto de apoyo como obligación del Estado que se desprende de los derechos humanos, la igualdad y la justicia social.

En ese sentido, Tovar et. Al (2015) expone que el concepto de necesidades educativas especiales aparece por primera vez en el informe Warnock y se toma como alternativa de conceptos como deficiente, disminuido, inadaptado, discapacitado o minusválido, donde predominaba el enfoque deficitario con acepciones discriminatorias.

En el contexto de las necesidades educativas especiales, la Declaración de Salamanca (1994) adopta el principio de educación inclusiva obligando a todas las escuelas a acoger a todos los niños, independientemente de sus condiciones personales,

culturales y sociales, por ello promueve la creación de escuelas específicas para alumnos con discapacidades específicas, ya que éstas escuelas constituyen un recurso valioso para la creación de escuelas integradoras, en este punto se recomienda a los países que concentren sus esfuerzos en la creación de escuelas integradoras y de servicios especializados, para la formación docente y la creación de centros con buenos recursos de personal y equipo, a los que las escuelas podrían pedir ayuda. Entonces, la educación avanzaba desde la perspectiva de integración social, así las escuelas integradoras representaban un marco favorable para lograr la igualdad de oportunidades, que tendría éxito con la participación de los profesores, personal de la escuela, compañeros, padres de familia y voluntarios.

Con la CDPD, el modelo de educación inclusiva en palabras de Tovar et. al (2015) proyecta una sociedad con diversas opciones de realización para los estudiantes con discapacidad y apoya su aporte diferencial. Así también busca transformar los patrones y modos en el funcionamiento de las instituciones educativas de modo que los rendimientos promedio y los modelos de éxito tengan como núcleo el valor de la diversidad en la propia riqueza humana.

Para hacer efectivo el derecho a una educación, inclusiva, gratuita y de calidad para personas con discapacidad intelectual y garantizar el éxito de políticas inclusivas, será necesario prestar servicios de apoyo adicionales a algunos niños con discapacidad. A decir de la OMS (2011), el apoyo para una educación inclusiva consiste en tener acceso a docentes de educación especial, tener planes de educación personalizados, establecer aulas de apoyo en escuelas convencionales, contar con auxiliares de apoyo del aprendizaje.

### 2.3.5.3. *Derecho al trabajo*

En lo referido al derecho al trabajo, es uno de los aspectos más regulados por el derecho, pues aún existen ámbitos de discriminación de las personas con discapacidad y con mayor profundidad respecto a las personas con discapacidad intelectual. Las principales organizaciones a nivel internacional, como la OIT y la Unión Europea, han proporcionado instrumentos para prevenir y castigar la discriminación, por motivos de discapacidad en el trabajo.

Para el PIDESC (1966), el derecho a trabajar, implica que toda persona debe tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, para ello los Estados deberán promover la orientación y formación técnico profesional, además de desarrollar, programas, normas y técnicas, dirigidas a garantizar las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Al respecto el CDESC (1994), analiza el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, desde la perspectiva de discapacidad, explicando que los trabajadores con discapacidad, laboran en talleres o lugares protegidos en condones inferiores a las normales. Respecto a la orientación y formación técnico profesional, éstas deben reflejar las necesidades de todas las personas con discapacidad.

Dentro de los principales instrumentos internacionales, que regular el derecho al trabajo desde las personas con discapacidad, encontramos el Convenio 159, sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, este convenio, tiene como finalidad asegurar la igualdad de oportunidades y de trato a todas las personas con discapacidad, en materia de empleo y de inclusión en la comunidad. Así, esta

Convención, impone la obligación al Estado de proporcionar y evaluar los servicios de orientación y formación profesionales, colocación, empleo y otros afines, a fin de lograr que las personas con discapacidad, cuenten con un empleo y progresen en el mismo.

Dada la relevancia del empleo para personas con discapacidad, en 1983 se redacta la Recomendación sobre la Readaptación Profesional y el empleo, documento que busca servir de complemento al Convenio 159 de la OIT, desde nuestro punto de vista el punto principal, del citado documento, radica en la readaptación profesional y oportunidades de empleo, ya que las personas con discapacidad deben poder disfrutar en igualdad de oportunidades de un trabajo digno y remunerado, y para ello el Estado debe permitir el acceso, la conservación, y la promoción en un empleo a personas con discapacidad intelectual que corresponda a su elección y a sus aptitudes.

Para lograr aquello, el Estado debe prestar asistencia (desde el enfoque del modelo social), para el empleo de personas con discapacidad intelectual respetando el principio de igualdad de oportunidades y de trato a trabajadores(as), promoviendo la participación de la colectividad para éste fin, de manera que, los servicios de empleo para personas con discapacidad intelectual, se incorporen a la comunidad, para conseguir apoyo, financiero, material y técnico; sin embargo, también es necesaria una formación personal, que implica tener consultores y especialistas capacitados profesionalmente en inserción laboral de personas con discapacidad.

Todos los desarrollos, en materia de trabajo y empleo de personas con discapacidad, se consolidaron en el art. 27 de la CDPD que prescribe, entre otras cosas, que todas las personas con discapacidad, tienen derecho a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás, por ello el trabajo tiene que ser, libremente elegido, con



entornos laborales (abiertos, inclusivos y accesibles). El artículo, hace referencia que los Estados, están obligados, a alentar las oportunidades de empleo y promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral y apoyarlas en la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.

De esta manera, los apoyos al estar dirigidos a hacer efectivo el derecho al trabajo y empleo, deben facilitar la ejecución de las políticas existentes sobre orientación y formación profesional, así como la colocación, y por último el empleo de los trabajadores(as) con discapacidad intelectual, normativamente el principal apoyo para éste grupo de personas son las leyes que prohíben la discriminación por motivos de discriminación.

El apoyo para personas con discapacidad, en ámbito de empleo, ha sido desarrollo desde la metodología del empleo con apoyo, a decir de Esteban y Jordán (citando a Urríes y Verdugo, 2001) “viene a ser un modelo de integración laboral basado en el empleo integrado en la comunidad dentro de empresas normalizadas para personas con discapacidad mediante la provisión de los apoyos necesarios dentro y fuera del lugar de trabajo”. (pág. 64). Se desarrolló principalmente en Estados Unidos en los años 80, en España se publicó en 1991, y fue concebido principalmente para el colectivo de personas con discapacidad intelectual, sin embargo, fue ampliado, a personas con discapacidad física, sensorial.

Todo programa de inserción laboral, que emplee la metodología de empleo con apoyo debe contar con las siguientes fases: (a) estudio y valoración de candidatos; (b) marketing y búsqueda de empleo; (c) análisis de puestos de trabajo; (d) selección y colocación del individuo; (e) adaptación y entrenamiento en el puesto; (f) seguimiento y

valoración global del proceso. En el caso de las personas con discapacidad intelectual, el proceso de inserción laboral, cuenta con: (1) acogida; (2) proceso de valoración; (3) Proceso de Orientación; (4) Intervenciones previas para facilitar al puesto de trabajo; (5) proceso de captación y búsqueda de empleo; (6) proceso de inserción laboral; (7) Seguimiento laboral; y, (8) proceso de sensibilización y divulgación del Proyecto ECA a otros agentes.

El principal aporte del apoyo en el proceso de empleabilidad, se encuentra en la fase de inserción en el puesto, ya que el apoyo inicial se realiza a decir de Estaban y Jordan (2006) en tres niveles: (a) intervención con el trabajador, se basa en la prestación de apoyos dentro y fuera del puesto de trabajo, la finalidad de los apoyos dentro del trabajo, es el aprendizaje de las labores y su realización por sí solo, y los apoyos fuera del trabajo están referidas a la motivación y autoestima personal; (b) intervenciones con la empresa, implica dar a conocer a la empresa la metodología del ECA; (c) intervenciones con la familia, se brinda información a la familia en el apoyo que debe brindar al trabajador para fomentar actitudes de autonomía personal e ir disminuyendo situaciones de control y sobreprotección.

### **2.3.6. El Sisma de apoyo para las personas con discapacidad intelectual en el ordenamiento jurídico peruano**

En el ordenamiento jurídico peruano la CDPD, y otros tratados de derechos humanos ratificados, se entienden incorporados al ordenamiento jurídico peruano y poseen rango constitucional, por ende, sus preceptos son principios que dirigen la elaboración de leyes y políticas públicas.

Los tratados internacionales, cuando versen sobre derechos humanos, tienen la misma jerarquía que la constitución y forman parte del bloque de constitucionalidad, que protege la dignidad de la persona y su derecho al reconocimiento pleno de aquellos derechos, y para ello, establece límites a las acciones que toma el Estado, respecto a políticas de promoción y protección de los derechos humanos (Hakansson, 2009, 234)

En el Perú, la primera referencia a la persona con discapacidad la encontramos en segundo párrafo del art. 7 de la Constitución Política de 1993 cuando menciona que “la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.” Rubio (2010) establece que las personas incapacitadas son seres humanos con iguales derechos que los demás, por ello el respeto de su dignidad tiene que ser inculcado en la sociedad.

En el Perú, el sistema de apoyo, para hacer efectivo el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad intelectual, está regulado por la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con discapacidad y su reglamento, en los cuales, a través de la fórmula de igualdad recogida en la CDPD, buscan igualar las condiciones, para su participación plena y efectiva en la sociedad, en ese sentido para el Estado peruano la persona con discapacidad, es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse

impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones que los demás.

En el art. 9 de la Ley N° 29973 se establece que la regulación de los sistemas de apoyo y los ajustes razonables que requieran las personas con discapacidad para la toma de decisiones serán regulados por el Código Civil. Además el art. 11 precisa que El Estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve el acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y de otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono.

El Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, regula el reglamento de la Ley N° 29973, definiendo en su art. 3 al sistema de apoyo como “los mecanismos proporcionales y adaptados a los requerimientos de la persona con discapacidad, cuyo objeto es garantizar el pleno ejercicio de su capacidad jurídica.”

*a) En Salud.*

Respecto al sistema de apoyo en sector salud, el Informe 255-2016 de CONADIS, explica que el Ministerio de Salud brinda la atención a las personas con discapacidad respecto de su salud y su rehabilitación integral, la cual es prestada dentro de la comunidad en la que vive, bajo un enfoque intercultural, a través de los servicios y programas de salud generales, sin perjuicio de la obligación del Estado de contar con servicios especializados y realizar acciones de prevención de acuerdo a los tipos de discapacidad existentes.

En ese sentido, las políticas nacionales que desarrollan servicios de asistencia en salud, en este caso sobre rehabilitación basada en comunidad son el Seguro Integral de Salud.

En este sentido la Ley N° 26842, Ley General de salud, en su artículo 9 establece que:

Toda persona que adolece de discapacidad física, mental o sensorial, tiene derecho al tratamiento y rehabilitación. El Estado de atención preferente a los niños y adolescentes. Las personas con discapacidad severa, afectadas además por una enfermedad, tienen preferencia en la atención de su salud.

De lo prescrito, en el Perú los servicios de salud para personas con discapacidad, están representados por tratamientos y servicios de rehabilitación, así mismo dentro del principio de igualdad de oportunidades, respecto de las personas con discapacidad severa, debe existir un trato diferenciado, en este caso preferente, dada la condición de severidad de la discapacidad.

En lo referido a la Rehabilitación, Zorrilla (2017) explica que el principal instrumento con el que se cuenta en el sector es la Norma Técnica N° 127-MINSA, que establece procesos orientados a mejorar el funcionamiento físico y cognitivo, las actividades (incluyendo la conducta), la participación (incluyendo la calidad de vida) y la modificación de factores personales y del entorno, y tiene como finalidad, que la persona con discapacidad alcance y mantenga un máximo nivel de desempeño, intelectual, entre otros.

Continuando se explica que una de las principales cuestiones es la entrega del Certificado de Discapacidad, así se tiene que el 92,4% de las personas con

discapacidad no cuentan con el respectivo certificado de discapacidad. La distribución de aquellos que sí poseen dicha certificación (7,0%) es predominante en el área urbana (87,7%) frente a la rural (12,3%).

El Estado peruano aprobó mediante Resolución N° 994-2016/MINSA, el uso de la CIF de la OMS en el Perú, emitiendo la Norma Técnica de Salud N° 127-MINSA/2016/DGIESP (vigente).

Una condición básica de los servicios de salud debe ser la accesibilidad, de modo que las personas no encuentren obstáculos al acudir a ellos. El 63,5% de la población con discapacidad señalaron que no encontraron ascensores adecuados en los establecimientos de salud donde acudieron, el 59,3% servicios higiénicos adaptados para personas con discapacidad, el 43,9% barandas de seguridad, el 37,9% indicaron que no encontraron lugares que brinden información, el 35,7% rampas de acceso y el 28,7% carteles de información.

El derecho a la salud, en Perú existe insuficiencia del SIS (Sistema Integral de Salud) para la atención a personas con discapacidad, pues se observa que el 61,2%, está afiliada a algún seguro de salud, en tanto que el 38,2% no tiene cobertura de ningún tipo. El 0,6% de entrevistados no especificó.

*b) En Educación.*

El Sistema educativo del Perú, está a cargo del Ministerio de Educación y a nivel regional por las Direcciones Regionales de Educación encargadas de ejecutar las políticas nacionales y normativas de la nación. El Sistema Educativo se encuentra conformado por la Educación Básica, que puede ser regular, especial o

alternativa, así mismo por la educación técnico productivo y la educación superior (ésta última tiene como ente rector y supervisor a la SUNEDU).

Al respecto, el CONADIS (2016) menciona que los servicios del Ministerio de Educación, para la atención de personas con discapacidad, está determinada por los Programas de Intervención Temprana- PRITE, los Centros de Educación Básica Especial- CEBE y el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales- SAANEE, a los cuales ubica, dentro del sistema de apoyo, determinados como servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad.

Según Ascarza (2015), dentro del sistema educativo la discapacidad intelectual se caracteriza por que el aprendizaje del estudiante no es tan rápido, ni recuerda las cosas tan bien como otras personas de su edad, además de las dificultades que presenta en su capacidad para relacionarse, dentro de los instrumentos internos para determinar la necesidad de apoyo, se cuenta con el Plan de Orientación Individual, la Identificación de las Necesidades Educativas Especiales y la Detección de Problemas del Aprendizaje.

En el Perú, la primera acción del Estado, proviene del Programa de Intervención Temprana, mediante el cual se brinda atención no escolarizada a los niños menores de 3 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla. Las acciones que realizan, están dirigidas, a la prevención, detección y atención oportuna al niño(a), la familia y la comunidad para su inclusión a los servicios de la Educación

inicial, ya sea, en la Educación Básica Regular o en los Centros de Educación Básica Especial.

Así, los niños(as) con discapacidad intelectual, leve o modera pueden acceder a la educación básica regular, mientras que las personas con discapacidad severa o multidiscapacidad, deben acudir a un Centro de Educación Básica Especial (CEBE), conforme lo establece el art. 84 del reglamento de la Ley N° 28044.

Por lo mencionado, la educación especializada, se encuentra conformada por los Centros de Educación Básica Especial, mediante los cuales se atiende a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad severa o multidiscapacidad, dentro de un ambiente flexible, apropiado y no restrictivo.

El Estado peruano, dentro de la Educación Básica regular o especial para personas con discapacidad, se rige por la evaluación psicopedagógica, y que para la identificación de las necesidades educativas especiales de estudiantes con discapacidad intelectual, cuenta con el instrumento, Formulario N° 3, denominado Identificación de las Necesidades Educativas Especiales, donde se evalúa la conducta adaptativa, el contexto familiar y social del estudiante, y la participación, interacción y roles sociales, a fin de identificar las necesidades educativas especiales transitorias o permanentes, y con ello, determinar las necesidades de apoyos que requiere, el estudiante con discapacidad intelectual, estos apoyos pueden ser: apoyos relevantes (profesionales, familiares, materiales, técnicos u otros), y cuya intensidad puede ser intermitente, limitado, extenso y generalizado, de acuerdo al nivel de discapacidad (leve, moderada, grave o profunda) que presente el estudiante.



En el contexto educativo, podemos precisar entonces que las necesidades educativas especiales de los estudiantes con discapacidad intelectual, son: adquirir mayor autonomía en el contexto escolar, social y familiar; adquirir competencia social; desarrollar las capacidades mentales básicas; acceder a los aprendizajes mediante la manipulación de la información; acceder a los aprendizajes partiendo de contenidos procedimentales; acceder a la simbolización y abstracción de los conceptos; generalizar los aprendizajes a otros contextos y situaciones.

De lo anterior, el nivel de discapacidad intelectual, que como se analiza en el sector educación en el Perú, está estrictamente regulado por la Clasificación Internacional del Funcionamiento Humano del 2001, donde se precisa, que los niveles de discapacidad son cuatro, es así que una clasificación de la discapacidad intelectual, puede ser leve, moderada grave o profunda.

Los CEBE, a decir del inc. d del art. 84 del Reglamento de la Ley N° 28044, están conformados por los Servicios de Apoyos y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), encargados de brindar apoyo y asesoramiento, a instituciones educativas inclusivas con estudiantes con NEE asociadas a discapacidad intelectual, así como, a los padres de familia o tutores.

En ese sentido el SAANEE, es un equipo conformado por un profesional docente sin aula a cargo y otro profesional no docente especializado en temas de orientación y asesoría educativa en discapacidad, cuyas funciones están dirigidas, a asesorar y capacitar a profesionales docentes y no docentes, fundamentalmente en aspectos relacionados con adaptaciones de acceso y curriculares, evaluación y trabajo con la familia y la comunidad.

Para terminar la sección, debemos mencionar que, el nivel de discapacidad intelectual, que se analiza en el sector educación en el Perú, está estrictamente regulado por la Clasificación Internacional del Funcionamiento Humano del 2001, donde se precisa, que los niveles de discapacidad son cuatro, es así que la discapacidad intelectual, puede ser leve, moderada grave o profunda.

Además, los CEBE, a decir del inc. de del art. 84 del Reglamento de la Ley N° 28044, están conformados por el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), encargado de brindar apoyo y asesoramiento, a instituciones educativas inclusivas con estudiantes con NEE asociadas a discapacidad intelectual, así como, a los padres de familia o tutores.

Es así que, los servicios de apoyo y acompañamiento para la inclusión del estudiante con discapacidad intelectual, contribuyen a hacer efectivo el derecho a la educación; sin embargo, ello sólo es así, respecto de los estudiantes con discapacidad intelectual, que ya forman parte de escuelas especiales o regulares, ubicándose al apoyo dentro de las políticas de calidad del servicio educativo, conforme se corrobora con el art. 37 de la Ley N° 29973.

Si bien, los servicios de apoyo sirven para hacer efectivo el derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad intelectual, integrados a una escuela especial o regular; el apoyo como obligación del Estado de garantizar el derecho a una educación inclusiva de calidad, debe estar dirigido a promover el acceso a escuelas regulares de personas con discapacidad intelectual (modelo de educación inclusiva).

*c) En Trabajo*

La situación de las personas con discapacidad en relación a su situación laboral es que cada 100 personas de 14 años y más de edad con alguna discapacidad, 22 se encuentran trabajando o buscando trabajo, es decir, pertenecen a la Población Económicamente Activa. En tanto, que el 76,8% corresponde a la Población Económicamente Inactiva y el 1,5% no especificó su condición de ocupación. Así Alrededor de la quinta parte (21,7%) de las personas con discapacidad de 14 y más años de edad forman parte de Población Económicamente Activa (PEA) y el 76,8% pertenecen a la Población Económicamente Inactiva (PEI).

La condición de discapacidad desde un enfoque de género, de la situación laboral, reveló que según condición de ocupación muestra que mayor porcentaje de varones (29,4%) que de mujeres (14,9%) forman parte de la población económicamente activa.

Un avance importante del Ministerio de Trabajo es la existencia de una mayor cantidad de programas referidos a la inserción laboral de personas con discapacidad, como es el caso de los programas Vamos Perú, Jóvenes a la obra, Trabaja Perú y Perú Responsable, así mismo las oficinas de Empleabilidad que poseen todas las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, se encargan de apoyar a las personas con discapacidad en la elaboración de su Curriculum Vitae, acompañamiento al centro de trabajo en la postulación y el acompañamiento en la inserción laboral, un avance definitivamente plausible respecto al derecho de trabajo de las personas con discapacidad.

Al respecto se indica que la Población Económicamente Activa (PEA) de 14 y más años de edad con discapacidad, el 87,9% se encuentra ocupada y se desempeñan en el área laboral como: trabajadores no calificados de los servicios (28,4%), trabajadores calificados de los servicios personales (18,2%), agricultores y trabajadores calificados agropecuarios (14,4%), obreros, operadores de las actividades mineras, canteras (8,8%), obrero de construcción, confeccionadores de productos (6,7%) y como profesionales, científicos e intelectuales (5,3%), entre las principales ocupaciones. El 12,1% de la PEA con discapacidad se encuentra desocupado.

En ese sentido Sandoval (2017) ante el contexto laboral descrito establece que el Estado peruano mediante la Resolución Ministerial N° 106-2015-TR, promueve la capacitación sobre la metodología de empleo con apoyo y colocar a las personas con discapacidad en un puesto de trabajo, bajo este modelo de empleo con apoyo.

Se menciona además, que la Estado peruano, busca implementar una metodología de empleo con apoyo permanente, ya que a la fecha de realización de la investigación, la metodología de empleo con apoyo utilizada es de acompañamiento, por lo cual se cuenta con dos instrumentos internos, como es la ficha de solicitud de búsqueda de personal (anexado) y la ficha de inscripción de postulante (anexado)

### **2.3.7. El Sistema de Apoyo en la Legislación Comparada**

El Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley 26.994 y promulgado según Decreto 1795/2014 de Argentina, regula el sistema de apoyo, en el Libro primero, Título I (Persona Humana), Capítulo 2 (Capacidad), Sección 3

(Restricciones a la Capacidad) y parágrafo 2 (Sistemas de apoyo al ejercicio de la capacidad), así el art. 32 del Código menciona que “el o los apoyos designados deben promover la autonomía y favorecer las decisiones que respondan a las preferencias de la persona protegida, así mismo el art. 43 establece que “se entiende por apoyo cualquier medida de carácter judicial o extrajudicial que facilite a la persona que lo necesite, la toma de decisiones para dirigir su persona, administrar sus bienes y celebrar actos jurídicos en general. Las medidas de apoyo tienen como función la de promover la autonomía y facilitar la comunicación, la comprensión y manifestación de voluntad de la persona para el ejercicio de sus derechos”

Mediante la Ley 26480 se incorporó como inc. d) del art. 39 de la Ley N° 24.901, la prestación de asistencia domiciliaria, los cuales se configuran como apoyos para promover la vida autónoma, evitar su institucionalización y acortar tiempos de internación. Así mismo, mediante la Resolución 428/1999, define las prestaciones de apoyo como aquellas que recibe una persona con discapacidad como complemento o refuerzo de otra prestación principal. Estos servicios, están dirigidos a niños, jóvenes o adultos con discapacidad, prestados por profesionales, docentes o técnicos. Respecto al ámbito Educativo, el apoyo a la integración escolar, entendida como proceso programado y sistematizado de apoyo pedagógico que requiere un alumno con discapacidad para integrarse en la escolaridad común en cualquiera de sus niveles, en argentina esta población está determinada entre los 3 y 18 años.

En Chile, la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de

carácter temporal o permanente, así la Ley 20422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en el art. 4 del Título Preliminar, establece que “En la creación de apoyos se dará preferencia a la participación de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones, por lo tanto el Estado prioriza la creación de apoyos en el entorno más próximo a las personas con discapacidad que se pretende beneficiar.” El art. 6 diferencia entre servicio de apoyo y cuidador, estableciendo que el primero engloba toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en codificaciones de mayor autonomía funcional; y, el segundo referido a toda persona que proporciona asistencia permanente, gratuita o remunerada, para la realización de actividades de la vida diaria, en el entorno del hogar a personas con discapacidad, estén o no unidas por vínculos de parentesco. El art. 12 establece que “el Estado promoverá la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia a través de prestaciones o servicios de apoyo, los que se entregarán considerando el grado de dependencia y el nivel socioeconómico del postulante.”

El sistema de apoyo en Chile está conformado por el Programa de Tránsito a la Vida Independiente, que tiene como objetivo, el mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social y participación en la comunidad local de personas en situación de discapacidad, dependencia y vulnerabilidad, este programa permite

apoyar a través del financiamiento de servicios de apoyo, promoviendo la autonomía.

Así mismo, se cuenta con la Estrategia de desarrollo Local Inclusivo, implementado por el Servicio Nacional de la Discapacidad, desde el año 2015, que tiene como objetivo, la proveer un multiprograma, para la inclusión de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones. Por tanto, considera un plan de apoyo a los Municipios con la finalidad de impulsar gestiones intersectoriales de envergadura para estabilizar una política pública de largo plazo, que fortalezca los planes de inclusión social, desde los gobiernos locales, en alianza con las organizaciones comunitarias.

También se cuenta con Programas de Educación, denominado Fondo Nacional de Proyectos de educación; Plan de Apoyos Adicionales; Plan de Continuidad, que se trata de suscribir convenios de transferencia de recursos de 12 meses de ejecución.

En Colombia la Ley Estatutaria 1618 de 2013, es la norma jurídica por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, es así que define a las personas con discapacidad como las que poseen deficiencias, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, en lo referido a la presente ley se puede observar que se da preeminencia a los programas de apoyo para la orientación a madres gestantes de niños o niñas con alto riesgo de adquirir una discapacidad o

con discapacidad, para garantizar el servicio de habilitación y rehabilitación integral de los niños y niñas con discapacidad para que puedan gozar de sus derechos, así como mantener mecanismos de orientación y apoyo a sus familias. Por ello todos los niveles del Estado deben establecer programas de apoyo y acompañamiento a las familias de las personas con discapacidad, que debe articularse con otras estrategias de inclusión, desarrollo social y de superación de la pobreza. El principal ente público encargado de establecer programas de apoyo y formación a los cuidadores, relacionados con las personas con discapacidad es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), encargado además de implementar estrategias de apoyo y fortalecimiento a familias y cuidadores con y en situación de discapacidad para su adecuada atención. Además el Ministerio de Salud y Protección Social, debe implementar servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su vida digna y su inclusión en la comunidad, evitando aislamiento. Por último esta ley impone al Estado colombiano a reformar el sistema de interdicción judicial de manera que se desarrolle un sistema que favorezca el ejercicio de la capacidad jurídica y la toma de decisiones con apoyo de las personas con discapacidad; respecto a esto último el art. 24 menciona que “la participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones. Se garantizará la participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones, particularmente en los siguientes ámbitos y espacios propios del sector”. Agrega en su inc. 6 además que: las personas con discapacidad tendrán derecho a actuar por sí mismas, teniendo en cuenta sus capacidades, respetando la



facultad en toma de decisiones con o sin apoyo. En caso contrario se les garantizará la asistencia jurídica necesaria para ejercer su representación.

Al respecto el Código Civil colombiano no menciona nada sobre el sistema de apoyo y menos hace mención a los apoyos como instrumento de las personas con discapacidad para tomar sus decisiones por sí mismos, por ello se mantiene incólume en éste dispositivo normativo la figura de la sustitución en la toma de decisiones expresado en la curatela y el proceso de interdicción.

Para Colombia el sistema de apoyo preeminentemente tiene que ver con las obligaciones positivas que tiene el estado para asistir a las personas con discapacidad, dándole mayor énfasis al periodo de gestación y capacitación de los padres respecto a la posible condición de discapacidad del sujeto de derecho.

En España se cuenta con el Real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en primer lugar esta Ley entiende por discapacidad a la situación que resulta de la interacción entre personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Una primera aproximación al concepto de sistema de apoyo u apoyos por parte de la Ley se da a partir de establecer que el diseño universal o diseño para todas las personas, no excluirá los productos de apoyos para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando lo necesiten. Ello en relación al entendimiento

del apoyo como acciones afirmativas del Estado respecto a familia de las personas con discapacidad y la misma persona con discapacidad.

En el Capítulo III se regula la autonomía de las personas con discapacidad, estableciendo en el inc.1 del art. 6 que “el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad se realizará de acuerdo con el principio de libertad en la toma de decisiones y se refuerza la ubicuidad del sistema de apoyo dentro diseño universal, al mencionar en el segundo párrafo del inc. 2 del miso art. 6 que “se deberá tener en cuenta las circunstancias personales del individuo, su capacidad para tomar decisión y asegurar la prestación de apoyo para la toma de decisiones”.

El principal aporte de Ley española es la conformación de equipos multiprofesionales de atención a la discapacidad, cuya finalidad es prestar una atención interdisciplinaria a cada persona con discapacidad y así garantizar su inclusión y participación plena en la sociedad en igualdad de condiciones, es importante precisar aquello ya que éstos equipos multidisciplinares deben emitir un dictamen técnico normalizado sobre las deficiencias, las limitaciones para realizar sus actividades, recogiendo las capacidades y habilidades para las que la persona necesita apoyo.

Así mismo la ley reformula el modelo médico rehabilitador en el sentido de que se la rehabilitación médico funcional tiene como objetivo conseguir la máxima funcionalidad de las capacidades, físicas, sensoriales, mentales o intelectuales. La Ley precisa en el inc. 3 del art. 15 que “la atención, el tratamiento y la orientación psicológica formarán parte de los apoyos a la autonomía personal y deberán estar coordinados con el resto de los tratamientos funcionales (...).” Además en el inc. 1

del art. 51 entiende que “el servicio de apoyo familiar como la orientación e información a las familias, el apoyo emocional, su capacitación y formación para atender a la estimulación, maduración y desarrollo físico, psíquico e intelectual de los niños y niñas con discapacidad”. Por último otra aproximación al apoyo se encuentra en el inc. 1 del art. 68 donde precisa que “las medidas de acción positivas podrán consistir en apoyos complementarios y normas, criterios y prácticas más favorables.

En cuanto al sistema de apoyo, podemos inferir que, se debe entender como apoyo para la legislación española a toda acción afirmativa dentro del marco del diseño universal, por la que el Estado está obligado a brindar los apoyos complementarios necesarios a las personas con discapacidad para potenciar su funcionamiento psíquico, motriz y sensorial y la capacitación de la familia para prevenir la profundización de la discapacidad.

En México se cuenta con la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento, para la legislación mexicana la persona con discapacidad es toda persona que por razón congénita o sobrevenida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás; habiendo delimitado el entendimiento de persona con discapacidad que maneja el Estado mexicano a través de su definición, precisamos que el art. 4 establece que “las acciones afirmativas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que

tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica social y cultural”.

Además se cuenta con la Ley General para la Atención y Protección a personas con la condición del espectro autista, estableciendo que son derechos de la persona recibir el apoyo y la protección de sus derechos constitucionales y legales por parte del estado Mexicano- federación, entidades federativas y municipios. Ahora respecto al Código Civil que rige en toda la república mexicana, se debe precisar que no se ha realizado la modificación de la figura de la curatela por el de apoyo.

El sistema de apoyo, está conformado por el Programa de Servicios de Atención a Población Vulnerable, que tiene como objetivo operar 21 centros de rehabilitación en los que la población con discapacidad y sus familias reciben servicios integrales de rehabilitación.

Por otro lado, la Secretaría de Salud ha dispuesto servicios de rehabilitación en 73 Hospitales pertenecientes a los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales de Alta Especialidad y Hospitales de los Servicios Estatales de Salud. Además se cuenta con servicios de rehabilitación en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores para los Trabajadores del Estado y los Servicios de Salud de la defensa Nacional, Secretaría de Marina y Petróleos Mexicanos.

En Uruguay se cuenta con la Ley N° 18.651 para la Protección Integral de Personas con Discapacidad, en la cual el entendimiento de la persona con discapacidad va dirigido a toda persona que padezca o presente una alteración

funcional permanente o prolongada, física (motriz, sensorial, orgánica, visceral) o mental (intelectual y/o psíquica) que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Po otro lado en la Ley sólo se hace referencia a los apoyos en dos oportunidades, la primera en el literal d del art. 5 mencionando que:

La Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad debe auspiciar, con el apoyo de los Ministerios de Educación y Cultura y de Salud Pública y de la Universidad de la República, la investigación sobre prevención, diagnóstico y tratamiento médico, psicológico, psicopedagógico y social de las distintas formas de discapacidad. Se investigaran igualmente los factores sociales que causan o agravan una discapacidad para prevenirlos y poder programar acciones necesarias para disminuirlos o eliminarlos.

En Uruguay se maneja un concepto de sistema de apoyo dirigido a la prevención y diagnóstico de las distintas formas de discapacidad y de los factores sociales que causan y agravan la discapacidad, promoviendo acciones positivas desde los diversos sectores del Estado para disminuirlos o eliminarlos.

## **2.4. Definición de Términos Básicos**

### **2.4.1. Sistema de Apoyo**

El inc. 31 del art. 3 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad establece que el sistema de apoyo son los mecanismos proporcionales y

adaptados a los requerimientos de la persona con discapacidad, cuyo objeto es garantizar el pleno ejercicio de su capacidad jurídica.

Una definición operacional del sistema de apoyo, es el conjunto de normas que regulan la prestación de servicios generales en educación, salud y trabajo por parte del Estado, para el acceso de apoyos a las personas con discapacidad intelectual y hagan efectivo el ejercicio de sus derechos, que les permita la inclusión plena y efectiva en la sociedad.

#### **2.4.2. Configuración del Apoyo**

Según la Real Academia de la Lengua Española, la configuración es la disposición de las partes que componen una cosa y le dan su forma y propiedades.

En ese sentido Cuenca (2012), hace mención a la configuración legal de los apoyos, para lo cual presenta rasgos básicos del modelo de apoyo en la toma de decisiones, rasgos como el ser complejo; el ser diverso, individualizado y centrado en las necesidades de las personas; ser respetuoso de derechos y debe estar salvaguardado. Además la autora hace referencia a que la configuración legal de los apoyos, está dirigido a la implementación del modelo de apoyo que exige derogar la institución de la incapacidad o interdicción. Entonces la función del apoyo, consiste en asistir a la persona en la toma de sus propias decisiones en diferentes modos y maneras, respetando siempre su voluntad y sus preferencias.

La configuración legal de los apoyos es uno de los pilares básicos de la configuración general del sistema de apoyo, ya que en sus principales fundamentaciones alega la proscripción de la sustitución en la toma de decisiones, aquí se configura el principal fundamento sobre el cual se implemente y construyen los apoyos, esto es el

reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, por ende titulares del goce y ejercicio de derechos como el derecho a una educación inclusiva, a una salud de calidad y al trabajo.

#### **2.4.3. Persona con Discapacidad**

El art. 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que: “Son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

El art. 2 de la Ley N° 29973, establece que:

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

#### **2.4.4. Discapacidad Intelectual**

Para la AADI (como se citó en Verdugo, 2003) la discapacidad intelectual: “es una discapacidad caracterizada por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y la conducta adaptativa tal como se ha manifestado en habilidades prácticas, sociales y conceptuales. Esta discapacidad comienza antes de los 18 años”

#### **2.4.5. Ordenamiento Jurídico**

Para Kelsen (1960), el orden jurídico, son las normas, creadas por un acto formal cumplido en un espacio y tiempo determinado, que se refieren a todos los actos de la conducta de los individuos,

#### **2.4.6. Inclusión educativa**

El inc. 5 del art. 3 del Reglamento de la Ley N° 29973, establece que “es el proceso de fortalecimiento de la capacidad del sistema educativo para llegar a todos los educandos; por lo tanto puede entenderse como una estrategia clave para alcanzar la educación para todos.

El art. 5 de la Declaración de Educación para Todos 1990, establece que:

El principal sistema para impartir educación básica fuera de la familia es la escuela primaria. La educación primaria debe ser universal, garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de todos los niños (...) otros programas alternativos pueden ayudar a atender las necesidades de aprendizaje de niños, que compartan los mismos niveles de aprendizaje aplicados a la enseñanza escolar y que dispongan del adecuado apoyo.

#### **- Necesidades Educativas**

La Declaración de Salamanca (1994), establece que “el término necesidades educativas especiales se refiere a todos los niños y jóvenes cuyas necesidades se derivan de su capacidad o sus dificultades de aprendizaje” (pág. 15). Así mismo establece que las escuelas tienen la obligación de encontrar la manera de educar con éxito a todos los niños, incluidos aquellos con discapacidades graves, partiendo de la premisa de que todas las diferencias humanas son normales y que el aprendizaje debe adaptarse a las necesidades especiales de cada niño.

En el mismo sentido la Declaración, menciona que para el éxito de las escuelas integradoras de enfoque inclusivo, no sólo se requiere del esfuerzo de



los profesores, sino también del resto del personal de la escuela, compañeros, padres, familiares y voluntarios.

El Informe Warnock (1981), establece que:

La educación especial debe tener un carácter adicional o suplementario y no paralelo, por lo que las escuelas especiales deben seguir existiendo para educar a niños con graves y complejas discapacidades; pero varias de ellas deben ser transformadas en centros de apoyo, brindando recursos, información y asesoramiento a las escuelas comunes y a los padres. (warnock, 1981, pág. 2)

#### **2.4.7. Servicio de salud**

Es el conjunto de medidas tomadas por el Estado peruano para brindar el goce del más alto nivel posible de salud.

#### **2.4.8. Inserción Laboral**

El art. 45 de la Ley N° 29973, establece que:

La persona con discapacidad tiene derecho a trabajar, en igualdad de condiciones que las demás, en un trabajo libremente elegido o aceptado, con igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, y en condiciones de trabajo justas, seguras y saludables.

Además el art. 47, establece que el estado peruano promueve medidas de fomento del empleo en sus tres niveles de gobierno para promover oportunidades de empleo para la persona con discapacidad

#### **2.4.9. Capacitación**

Capacitar a decir de la Real Academia de la Lengua Española, implica hacer a alguien apto o habilitarlo para algo, en la presente investigación, la capacitación es una sub dimensión que comparten las tres dimensiones de la investigación, ello en razón de que se busca dotar a los familiares de habilidades específicas, para afrontar de mejor manera la posición de discapacidad de una o varias personas del entorno familiar, con la finalidad de evitar profundizar la condición de discapacidad.

Ahumanda (2010), menciona que la visión de capacitación debe ser como una inversión, que será más sustancial y favorable en la medida que se cubran realmente las necesidades de capacitación, es decir las materias en las que se debe incidir, para habilitar a un familiar de las personas con discapacidad y así cumplir con los objetivos deseados.

Por otro lado la Unidad Coordinadora del Empleo, la Capacitación y el Adiestramiento-UCECA- (1979), menciona que “la capacitación es la acción destinada a desarrollar las aptitudes del trabajador, con el propósito de prepararlo para desempeñar eficientemente una unidad de trabajo específico e impersonal.

#### **2.4.10. Capacidad Jurídica**

El igual reconocimiento como persona ante la ley, se configura dentro de la capacidad jurídica, que reconoce a las personas con discapacidad el goce y ejercicio de todos sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas, en ese sentido el art. 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, menciona que “ los Estados partes reconocerán que las personas con

discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida”.

Al respecto, para Barranco, M, Cuenca, P & Ramiro, M (2012), mencionan que la capacidad jurídica de las personas con discapacidad es una cuestión de derechos humanos, pues existe la necesidad de garantizar el ejercicio de todos los derechos y libertades sin discriminación.

Al respecto, Bariffi, F & Palacios, A (2007), mencionan en estricto que el ingreso al ejercicio pleno de todos los derechos importa en primer lugar el reconocimiento de la capacidad jurídica, pues ésta es una condición sin la cual no pueden desarrollarse en las personas con discapacidad el goce y ejercicio de todos los derechos en igualdad de oportunidades.

Por otro lado ante la incompreensión de los Estados parte del art. 12 de la Convención, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que:

La igualdad ante la ley es un principio básico general de la protección de los derechos humanos y es indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos (...) en el art. 12 de la Convención no se establecen derechos adicionales, simplemente se describen elementos específicos para garantizar a las personas con discapacidad el derecho a la igualdad ante la ley” (CRDP 2014, pág. 1)

Por último la Comisión de Capacitación del Poder Judicial (2017), al desarrollar la teoría de la personalidad jurídica, ha precisado que “la capacidad está conformada por un elemento estático, mediante el cual la persona es sujeto de

derechos y obligaciones y un elemento dinámico por el cual es posible el ejercicio de derechos y cumplir con las obligaciones por sí mismo”. (pág. 1)

#### **2.4.11. Habilitación y rehabilitación**

El inc. 27 del art. 3 del reglamento de la Ley N° 29973, establece que:

El servicio de rehabilitación es la asistencia prestada a personas que sufriendo de una incapacidad congénita o desde temprana edad, no han adquirido aún suficiente capacidad o habilidad para actuar en la vida educativa, profesional y/o social, en igualdad de condiciones que las demás personas. (pág. 6)

El inc. 28 del art. 3 del reglamento de la Ley N° 29973, establece que:

El servicio de rehabilitación brindado por profesionales interdisciplinario, que con el apoyo de técnicas y tratamientos especializados recuperan o incrementan la funcionalidad de un órgano, sistema o aparato alterado por una enfermedad incapacitante. (pág. 6)

## **Operacionalización del sistema de apoyo**

Variable	Definición operacional	Dimensiones	Sub Dimensiones	Ítems	Índice
<p><b>sistema de apoyo</b></p> <p>Son los mecanismos proporcionales y adaptados a los requerimientos de la persona con discapacidad, cuyo objeto es garantizar el pleno ejercicio de su capacidad jurídica.</p>	<p>Es la obligación del Estado de dictar un conjunto de normas, que garanticen, a las personas con discapacidad intelectual el acceso a apoyos, para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos en los sectores de educación, salud y trabajo, a fin de lograr su participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad.</p>	<p>Derecho a la Educación Inclusiva</p>	<p>Necesidades Educativas Especiales</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Los servicios de apoyo brindados en el sector educación, responden a las necesidades específicas de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual?</li> <li>2. ¿En el sector educación, se cuenta con servicios de apoyo personalizados, para atender las necesidades educativas especiales de estudiantes con discapacidad intelectual?</li> <li>3. ¿Los servicios de apoyo, forman parte de la calidad educativa de los servicios de educación para estudiantes con discapacidad intelectual?</li> <li>4. ¿La principal necesidad educativa de estudiantes con discapacidad intelectual, es adquirir mayor autonomía en el contexto escolar, social y familiar?</li> <li>5. ¿El SAANEE, brinda un apoyo eficaz para permitir el acceso a niños (as) con discapacidad intelectual leve o moderada en centros de educación básica regular?</li> <li>6. ¿En el sector educación, se ha logrado en gran medida, el acceso de niños(as) con discapacidad intelectual leve o moderada en escuelas regulares?</li> <li>7. ¿Los servicios de apoyos brindados por el sector, ayudan a los niños(as) con discapacidad intelectual a acceder a instituciones educativas regulares?</li> <li>8. ¿En el sector educación, se cuenta con presupuesto suficiente para atender las necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual?</li> </ol>	<p><b>Sí = 2</b> <b>No = 1</b></p>

			Capacitación	<p>9. ¿Los servicios del SAANEE, sobre capacitación y orientación a instituciones educativas regulares, se realiza cuando ya ha sido incorporado a una persona con discapacidad, en este caso intelectual?</p> <p>10. ¿Los servicios de capacitación a profesionales docentes, realizados por el SAANEE, incluyen las adaptaciones curriculares para los estudiantes con discapacidad intelectual?</p> <p>11. ¿En las capacitaciones, sobre adaptación curricular, se analiza la carga desproporcionada o indebida, que puede recaer en el profesional docente o en la institución regular y/o especial?</p> <p>12. ¿Se realizan capacitaciones, sobre el apoyo que debe brindar la familia, para la atención de necesidades educativas de los niños(as) con discapacidad intelectual?</p> <p>13. ¿Las estrategias de apoyo, que se brindan en el contexto del aula regular y especial, son adecuadas para cumplir con los objetivos del aprendizaje?</p> <p>14. ¿Existen dificultades, para implementar el Plan de Orientación Individual (POI) en escuelas regulares que atienden estudiantes con discapacidad intelectual?</p>	<p><b>Sí = 2</b> <b>No = 1</b></p>
			Normatividad	<p>15. ¿Considera que el PRITE, CEBE y SAANEE, están dentro de los servicios de asistencia domiciliaria,</p>	<p><b>Sí = 2</b> <b>No = 1</b></p>

				<p>residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad, de conformidad con el Informe N° 255-2016-CONADIS?</p> <p>16. ¿Es necesaria una ley que regule, los servicios de apoyo, pertinentes, adecuados y necesarios, que requieren las personas con discapacidad para ejercer su derecho a una educación inclusiva?</p> <p>17. ¿Existen directivas internas, que regulan los servicios de apoyo para la atención de necesidades educativas especiales y permitir el acceso de niños(as) con discapacidad intelectual?</p> <p>18. ¿Las normas que regulan el derecho a una educación inclusiva, para niños(as) con discapacidad intelectual, están dirigidas a eliminar los centros especializados e incluir a las personas con discapacidad intelectual dentro del sistema educativo general?</p> <p>19. ¿Considera Ud. que los Centros de Educación Básica Especial, configuran una forma de segregación de estudiantes con discapacidad intelectual?</p> <p>20. ¿Se han promovido redes de apoyo, para personas con discapacidad intelectual en convenio con otras instituciones públicas o privadas?</p> <p>21. ¿Se han realizado acuerdos institucionales con proveedores de servicios privados, con la finalidad de brindar servicios de apoyo a personas con discapacidad intelectual?</p>	
		Derecho al más alto nivel posible de salud	Habilitación y rehabilitación	<p>1. ¿En el sector, se cuenta con servicios de “apoyo personales” para la atención de salud a personas con discapacidad intelectual?</p> <p>2. ¿Existe un sistema o programa específico para garantizar la prestación de servicios de salud, para las personas con discapacidad intelectual?</p> <p>3. ¿Cuenta con presupuesto suficiente para atender a las personas con discapacidad intelectual?</p> <p>4. ¿Cuenta con el apoyo técnico suficiente para ejecutar las políticas públicas de salud respecto de las personas</p>	<p><b>Sí = 2</b> <b>No = 1</b></p>



				<p>con discapacidad intelectual?</p> <p>5. ¿Se ha realizado campañas en coordinación con CONADIS para facilitar la emisión, entrega y registro del certificado de discapacidad?</p> <p>6. ¿Los servicios que prestan las instituciones de salud están orientadas a promover la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad intelectual?</p> <p>7. ¿En el SIS se ha implementado algún servicio de apoyo para el acceso a servicios de salud de todas las personas con discapacidad intelectual en pobreza y pobreza extrema?</p>	
			Capacitación	<p>8. ¿Se realizan capacitaciones en “técnicas de autonomía” para el cuidado personal de personas con discapacidad intelectual?</p> <p>9. ¿Se ofrecen cursos de cuidado personal de duración limitada en los que se ofrezca apoyo entre pares?</p> <p>10. ¿Se cuenta con suficientes especialistas para hacer frente a las necesidades de salud de personas con discapacidad intelectual?</p> <p>11. ¿Se realizan capacitaciones a los familiares y cuidadores de personas con discapacidad intelectual, a fin de que éstos brinden los apoyos pertinentes?</p> <p>12. ¿En las capacitaciones efectuadas al personal de salud, se ha incidido en la promoción de la autonomía personal y social de las personas con discapacidad intelectual?</p> <p>13. ¿Se han realizado investigaciones sobre los principales apoyos que requieren las personas con discapacidad intelectual, para acceder a los servicios de salud?</p> <p>14. ¿Se han realizado capacitaciones para brindar apoyos eficaces, a fin de eliminar las barreras de recursos humanos (prejuicios y estereotipos del personal de salud) en el acceso a las prestaciones de salud?</p>	<p><b>Sí = 2</b> <b>No = 1</b></p>

			Normatividad	<p>15. ¿Se otorgan incentivos para que los prestadores privados de salud promuevan el acceso de personas con discapacidad intelectual?</p> <p>16. ¿Se realizan campañas de atención domiciliaria para la rehabilitación de personas con discapacidad intelectual de conformidad con el art. 29° de la Ley N° 29973?</p> <p>17. ¿Posee un protocolo de asistencia y atención personalizada para personas con discapacidad intelectual de conformidad con el art. 31° de la Ley N° 29973?</p> <p>18. ¿En la institución se fomentan programas de prevención para evitar el agravamiento la discapacidad intelectual, de conformidad al art. 32 de la Ley 29973?</p> <p>19. ¿Las normas que regulan el sector de salud, permiten la configuración de un sistema de apoyo eficaz, para el acceso a la prestación de servicios de salud de personas con discapacidad intelectual?</p> <p>20. ¿Existe una norma interna que regule el sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual en el sector?</p> <p>21. ¿Se han realizado investigaciones sobre condiciones de salud asociadas a la discapacidad intelectual, de conformidad del art. 34 de la Ley N° 29973?</p>	<p><b>Sí = 2</b>  <b>No = 1</b></p>
--	--	--	--------------	---	---

		Derecho a un trabajo digno y remunerado	Inserción Laboral	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Se brinda apoyo para que las personas con discapacidad intelectual y sus familias, accedan a información sobre orientación y capacitación laboral?</li> <li>2. ¿Se pone a disposición servicios de apoyo, para que las personas con discapacidad intelectual accedan eficazmente a un trabajo o empleo?</li> <li>3. ¿Se ha solicitado el apoyo de los inspectores de trabajo, para supervisar a las empresas promocionales de personas con discapacidad, donde laboran personas con discapacidad intelectual?</li> <li>4. ¿Cuenta con presupuesto suficiente para atender las necesidades de trabajo y empleo de las personas con discapacidad intelectual?</li> <li>5. ¿En el sector se han creado servicios adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual, en lugar de un solo servicio para todo tipo de discapacidad?</li> <li>6. ¿Los servicios laborales, que presta la institución están orientados a promover la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad intelectual?</li> <li>7. ¿Los servicios que presta la institución están orientados a promover la inserción laboral de las todas las personas con discapacidad intelectual (leve, moderado, severo)?</li> </ol>	
			Capacitación	8. ¿Ha recibido capacitación en la metodología de empleo	

				<p>con apoyo para personas con discapacidad intelectual?</p> <p>9. ¿Se realizan capacitaciones a las empresas sobre la idea de productividad laboral de las personas con discapacidad intelectual?</p> <p>10. ¿Se realizan capacitaciones a los familiares de las personas con discapacidad intelectual, para que apoyen en el proceso de inserción laboral?</p> <p>11. ¿Se cuenta con preparador(es) laboral(es) para la atención de las necesidades laborales de las personas con discapacidad intelectual?</p> <p>12. ¿Se han realizado convenios con Institutos Técnico productivos para la inserción laboral de personas con discapacidad intelectual?</p> <p>13. ¿Se han realizado convenios con Universidades Públicas o Privadas para promover la inserción laboral de personas con discapacidad intelectual?</p>	<p><b>Sí = 2</b></p> <p><b>No = 1</b></p>
--	--	--	--	---	---

			Normatividad	<p>14. ¿Realiza campañas de promoción laboral para la atención de personas con discapacidad intelectual de conformidad con los art 45° y 46° de la Ley N° 29973?</p> <p>15. ¿El fomento del empleo de las personas con discapacidad se hace de acuerdo al art. 47° de la Ley N° 29973 en los tres niveles de gobierno?</p> <p>16. ¿El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumple con exigir a las empresas públicas y privadas la cuota de empleo para las personas con discapacidad de acuerdo al art. 49° de la Ley 29973?</p> <p>17. ¿Cuentan con algún Instrumento Técnico que les permita evaluar la “intensidad de necesidad de apoyos” a las personas con discapacidad intelectual para ocupar un determinado puesto laboral?</p> <p>18. ¿Se ha implementado eficazmente la Resolución N° 105-2015-TR, acerca de los lineamientos para el acceso al trabajo con un enfoque de discapacidad?</p> <p>19. ¿Se han aplicado los instrumentos técnicos de la metodología del empleo con apoyo para la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual, de conformidad con la Resolución Directoral N° 07-2015-MTPE/3/17?</p> <p>20. ¿Se utiliza el instrumento técnico de evaluación del perfil de habilidades para las personas con discapacidad intelectual en el proceso de inserción laboral, de conformidad a la Resolución Directoral N° 001-2016-MTPE/3/17?</p> <p>21. ¿Existe una norma interna que regule el sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual en el ámbito de empleo y trabajo?</p>	
<b>Total</b>				<b>63</b>	

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Método de investigación**

##### **3.1.1. Método general**

En el presente estudio se consideró, al método científico, en ese sentido Carrasco (2007) establece que es la pauta general de investigación y del problema. Ello posibilitó la observación de una problemática de la realidad, a la vez que posibilitó plantear hipótesis y a partir de ella realizar deducciones e inducciones para extraer las consecuencias lógicas y establecer generalizaciones en las conclusiones

##### **3.1.2. Método específico**

Como procedimiento específico se utilizó al método descriptivo porque según Briones (1996) se “Describe e interpreta el conjunto de hechos relacionados con la variable (sistema de apoyo) en su estado actual y en su forma general” (p. 50).

#### **3.2. Tipo de investigación**

La presente investigación es aplicada, de corte transversal, según Hernández (2008) precisa que “se caracteriza por su interés en la aplicación de conocimientos teóricos a la explicación de una determinada situación concreta” (p. 137).

### 3.3. Nivel de investigación

La investigación, por su amplitud y profundidad en el abordaje del problema, corresponde a un estudio de nivel descriptivo.

Según Sánchez y Reyes (1996) los estudios descriptivos “...consisten fundamentalmente en describir un fenómeno o una situación mediante el estudio del mismo en una circunstancia temporal - espacial determinada, sin manipulación externa de variable” (p. 17).

### 3.4. Diseño de investigación

Según Sánchez y Reyes (1996) manifiestan que “Un diseño de investigación puede ser definido como una estructura u organización esquematizada que adopta el investigador para relacionar y controlar las variables de estudio” (p. 57).

El diseño específico de contrastación de hipótesis empleando en el presente estudio corresponde al descriptivo porque tiene como objetivo describir el sistema de apoyo en los ministerios educativos, de salud y del trabajo.

Esquema:

M - O

Dónde:

M = Muestra de estudio

O = Medición del sistema de apoyo en ministerios de educación, de salud y de trabajo.

### **3.5. Población y muestra**

#### **3.5.1. Población universo**

Lo constituirán todos los expertos encargados de la ejecución de las Políticas Públicas en educación, salud y trabajo, para las personas en condición de discapacidad intelectual a nivel nacional.

#### **3.5.2. Muestra**

Lo constituirán 20 instituciones encargados de la ejecución de las Políticas Públicas en educación, salud y trabajo, así como el acceso a la información para las personas en situación de discapacidad intelectual en el valle del Mantaro.

La muestra fue elegida por cuestiones de viabilidad de la investigación, en sus aspectos económicos, de tiempo y administrativos, contado con tan sólo 1 año para su ejecución.

#### **3.5.3. Técnica**

No probabilística e intencionada al respecto Carrasco (2007), menciona que es la muestra seleccionada por el investigador según su propio criterio, sin ninguna regla matemática o estadística, en ese sentido el investigador debe procurar que la muestra sea representativa.

**Criterios de Inclusión y Exclusión:** Según Carrasco (2007), estos criterios permiten incorporar aspectos y características que permitan incluir o excluir personas, instituciones, entre otros, a la muestra, en este caso el criterio de inclusión utilizado, está dirigido a la obtener información de Omapeds que de acuerdo al CONADIS han venido trabajando activamente con personas con discapacidad intelectual.



**Justificación:** El instrumento se aplicará a representantes de la Región Junín, puesto que las políticas establecidas por el Ministerio de Educación, son de alcance nacional, así también las leyes referidas al tema de discapacidad, la ejecución de leyes y políticas públicas del Ministerio de Educación, Salud y Trabajo, presentan las mismas características que en las demás regiones del país.

**Representatividad de la muestra:** Según Supo (2017), la representatividad de una muestra bajo la técnica del muestreo no pro balístico intencionado, está justificada si son tan pocos los estudios respecto al estudio, que las variaciones en la muestra no pueden entenderse como significativas, si están expuestas en porcentajes y se compara con estudios previos.

### 3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### a. Técnicas

##### **Psicométrico**

Se usó esta técnica para medir la variable sistema de apoyo:

#### b. Instrumentos

##### **Ficha de observación para medir el sistema de apoyo en los Ministerios de Educación, de Salud y de Trabajo y Promoción del Empleo**

<b>Autor</b>	Paul Yance Zamudio.
<b>Administración</b>	Individual
<b>Duración</b>	Variable, aunque en promedio lo realiza en 35 minutos.
<b>Significación</b>	Se trata de una lista que permite describir el sistema de apoyo regulado y establecido en los ministerios de

educación, de salud y de promoción del empleo.

**Tipo de respuestas**

Los ítems son respondidos a través de la técnica de afirmación y negación marcando para tal efecto con un aspa (X) sobre la opción conveniente.

**Descripción**

La lista de cotejo consta de 63 ítems. Conformada por 3 secciones las cuales miden tres grandes dimensiones: derecho a la educación, a la salud y trabajo y empleo.

**3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Para el procesamiento estadístico de los datos acerca de las normas que regulan el sistema de apoyo en las personas con discapacidad intelectual de la provincia de Huancayo, se recurrió a la estadística porcentual (%).

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1 Resultados del Tratamiento y Análisis de la Información**

A continuación se presenta los resultados del estudio de la variable configuración del sistema de apoyo para personas con discapacidad intelectual que implementan los ministerios de educación, salud, de trabajo y promoción del empleo ubicado en el valle del Mantaro

##### **4.1.2. Resultados descriptivos de la variable: El sistema de apoyo por ministerios.**

Los resultados que se presenta están divididos de acuerdo a los objetivos trazados tanto general como específicos y por dimensiones en relación a los ministerios para el recojo de datos un instrumento denominado lista de cotejo.

###### *4.1.2.1. Objetivo general:*

Determinar el sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación, Salud, Trabajo y promoción del empleo.

Tabla N° 1.

Resultados porcentuales de la variable: La configuración del sistema de apoyo para las personas con discapacidad que implementa los ministerios con sede en el valle del Mantaro

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
NO ES EFICAZ	15	24,2
MEDIANAMENTE EFICAZ	30	48,4
EFICAZ	17	27,4
Total	62	100,0

Fuente: Resultado de la lista de cotejo

### **Interpretación.**

En la tabla se observa que la implementación del sistema de apoyo, para las personas con discapacidad intelectual, es concluyente en que el 24,2% no es eficaz, debido a que no se realizaron acciones dirigidas a ejecutar políticas de apoyo comunitario e intervenciones de asistencia domiciliaria del ordenamiento jurídico nacional.

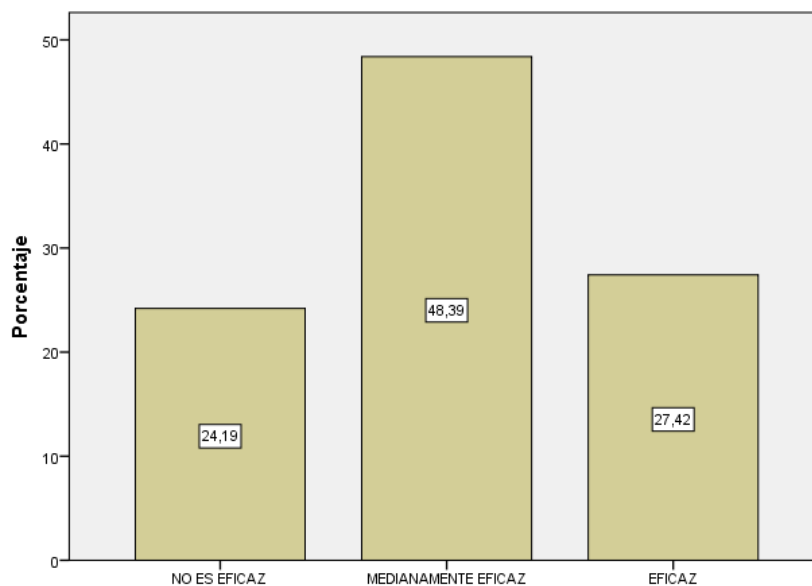
Así mismo los datos demuestran que el 48,4% del apoyo es medianamente eficaz, ya que se cuenta por un lado con normas que siguen los lineamientos internacionales, sin embargo el apoyo para el acceso de los servicios generales presenta aún diversos inconvenientes, tales como, carga en las funciones que desempeñan los funcionarios y servidores públicos; por último, se muestra que el 27,4% del apoyo es eficaz, debido a las acciones referidas a la identificación de la población objetiva de personas con discapacidad, como parte del primer procedimiento para desarrollar una implementación eficaz, estos resultados permiten deducir que la aplicación del sistema de apoyo a las personas con discapacidad intelectual es medianamente eficaz, ya que el sistema básicamente está referido a la información en el acceso de servicios generales dirigidos

a promover la autonomía e independencia, así como brindar apoyo individual en la atención, configurando un sistema de apoyo medianamente eficaz.

Ahora bien, en una proporción mayor a la ineficacia y menor a lo medianamente eficaz, la implementación del apoyo en un 27,4 ha sido eficaz, esto debido principalmente a la normas internas de cada sector donde se ha identificado correctamente la principal variable de apoyo a implementar, y sobre la cual debe recaer la ejecución de las políticas nacionales, como es el caso de las necesidades educativas especiales, la habilitación y rehabilitación y por último la inserción laboral, dirigida a promover el empleo, pero también al trabajo independiente.

Gráfico N° 1.

Resultados porcentuales de la variable: La configuración del sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual que implementan los ministerios con sede en el valle del Mantaro



Fuente: tabla N° 1

En la gráfica se observa la prevalencia medianamente eficaz del sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual

#### **4.2.2. Resultados descriptivos de la variable: La configuración del sistema de apoyo en el Ministerio de Educación.**

Los resultados que se presentan, representan los principales servicios generales, como es el caso del sector Educación, donde se regula el derecho a una educación inclusiva, además se divide de acuerdo al objetivo específico por dimensiones: necesidades educativas, capacitaciones y normatividad.

##### *4.2.2.1. Objetivo específico.*

Describir la atención de necesidades educativas especiales de personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación.

Tabla N° 2.

Resultados porcentuales de la dimensión necesidades educativas especiales de personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
NO ES EFICAZ	7	33,3
MEDIANAMENTE EFICAZ	10	47,6
EFICAZ	4	19,0
Total	21	100,0

Fuente: Resultado de la lista de cotejo

#### **Interpretación**

En la tabla N° 2 se observan los principales resultados de la evaluación de las necesidades educativas especiales de personas con discapacidad intelectual, siendo que los resultados muestran que el 33,3% del apoyo en las necesidades educativas especiales no es eficaz, ello debido a que en el sector no se ha logrado en gran medida el acceso de niños(as) con discapacidad intelectual leve o moderada en escuelas regulares, además porque los servicios de apoyos personalizados, no se ejecutan en centros educativos que incluyen personas con discapacidad intelectual.

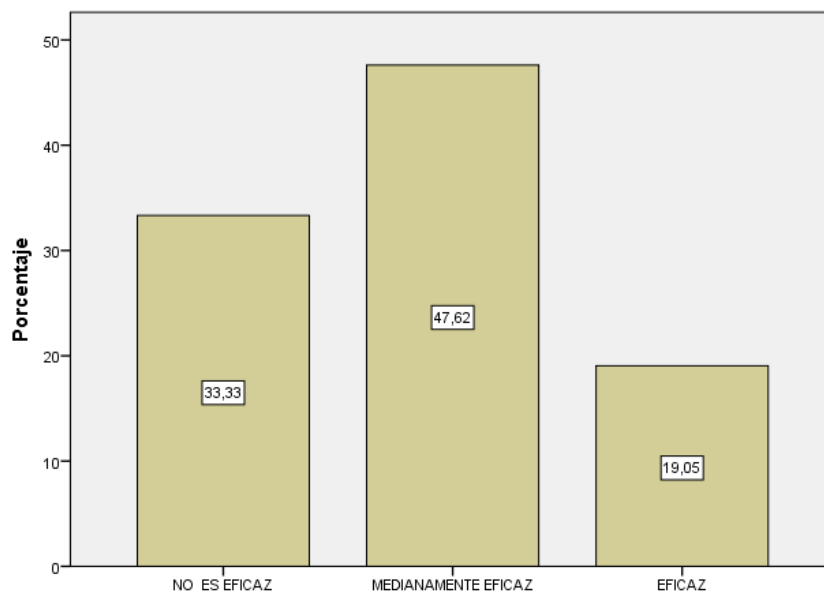
Así mismo se muestra que 47,6% del apoyo tiene una mayor prevalencia, ello debido, en principio a que el principal apoyo, para estudiantes con discapacidad intelectual, es adquirir mayor autonomía en el contexto escolar, social y familiar; por otro lado, el Servicio de apoyo y Asesoramiento para la Atención de las Necesidades Educativas Especiales conforma la principal política de inclusión, con la que se cuenta en el sector, pues forma parte de la calidad educativa de los servicios educativos prestados.

Por otra parte, se observa en una proporción inferior, que la implementación del apoyo en un 19,3% de casos es eficaz, ello debido a que los servicios de apoyo del sector están dirigidos a responder a las necesidades educativas específicas asociadas a una discapacidad intelectual.

Estos resultados se pueden apreciar en la siguiente figura (Figura N° 2).

Figura N° 2.

Resultados porcentuales de la dimensión necesidades educativas especiales de personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación



Fuente: tabla N° 1

### Interpretación.

#### 4.2.2.2. Objetivo específico.

Describir las capacitaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación.

Tabla N° 3

Resultados porcentuales de la dimensión capacitaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
NO ES EFICAZ	5	23,8
MEDIANAMENTE EFICAZ	9	42,9
EFICAZ	7	33,3
Total	21	100,0



Fuente: Resultado de la lista de cotejo

### **Interpretación**

En la tabla N° 3 se observan los principales resultados de la evaluación de las capacitaciones a los encargados de la información y ejecución de las políticas nacionales en el sector educación, siendo que los resultados muestran que el 23,8% de implementación de las capacitaciones no es eficaz, ya que en el sector no se ha logrado en gran medida el acceso de niños(as) con discapacidad intelectual leve o moderada en escuelas regulares, por lo tanto no se puede evaluar la eficacia, de las capacitaciones en el desarrollo de estrategias de apoyo, que se brindan en el contexto del aula regular, en ese sentido existen dificultades para aplicar el Plan de Orientación Individual en escuelas regulares.

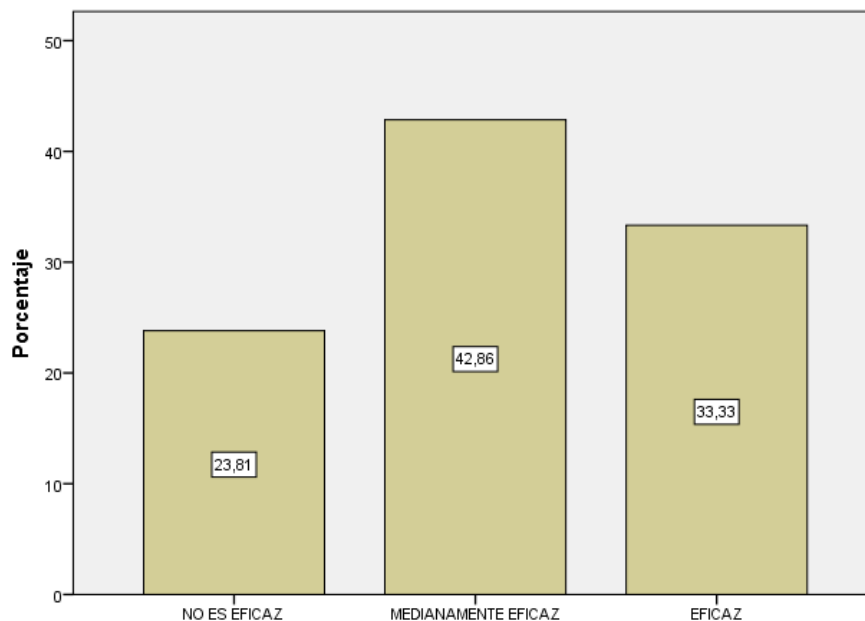
Así mismo se muestra que 42,6% del apoyo tiene una mayor prevalencia en las capacitaciones, en principio debido a que, se realizan capacitaciones a familiares, para que presten apoyo en las necesidades educativas específicas de los niños(as) con discapacidad intelectual; así mismo en las capacitaciones dirigidas a los docentes, se analiza en primer lugar, las adaptaciones curriculares, y en segundo lugar, la carga desproporcionada o indebida, que puede recaer en el profesional docente al tratar de realizar éstas adaptaciones.

Por otra parte, se observa en una proporción inferior, que la implementación del apoyo en un 33,3% de casos es eficaz, ello debido a que los Servicios de Apoyo y asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales dirigidas a la capacitación y orientación a instituciones educativas regulares, se realizan, aun cuando no ha sido incorporado a un niño(a) con discapacidad intelectual.

Estos resultados se pueden apreciar en el siguiente gráfico (gráfico N° 3).

Gráfico N° 3

Resultados porcentuales de la dimensión capacitaciones a favor de las personas con discapacidad que implementa en Ministerio de Educación



Fuente: tabla N° 3

#### 4.2.2.3. Objetivo específico.

Describir la normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación.

Tabla N° 4

Resultados porcentuales de la dimensión normatividad a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
NO ES EFICAZ	3	14,3

MEDIANAMENTE EFICAZ	8	38,1
EFICAZ	10	47,6
Total	21	100,0

Fuente: Resultado de la lista de cotejo

### **Interpretación**

En la tabla N° 4 se observan los principales resultados de la evaluación a la normatividad en el sector educación, siendo que los resultados muestran que el 14,3% del apoyo desde la normatividad no es eficaz, ello debido, en principio a que, existe la necesidad de una Ley que regule los servicios de apoyo pertinentes, adecuados y necesarios que requieren las personas con discapacidad, con lo cual se incluiría los apoyos para una educación inclusiva a niños(as) con discapacidad intelectual, configurando un sistema de apoyo integral; por otro lado, no se han promovido redes de apoyo, para personas con discapacidad intelectual en convenio con otras instituciones públicas o privadas, con la finalidad de ejecutar la educación comunitaria establecida en la Ley General de educación.

Así mismo se muestra que 38,1% de la normatividad como apoyo es medianamente eficaz, debido a que las normas que regulan el derecho a la educación inclusiva para los niños(as) con discapacidad, han sido influenciadas por la Ley General de la Persona con Discapacidad, por lo tanto no están dirigidas a eliminar los centros de educación básica especial, sino que a partir del aprendizaje en éstas instituciones, se incluya a los niños (as) con discapacidad intelectual a centros educativos regulares.

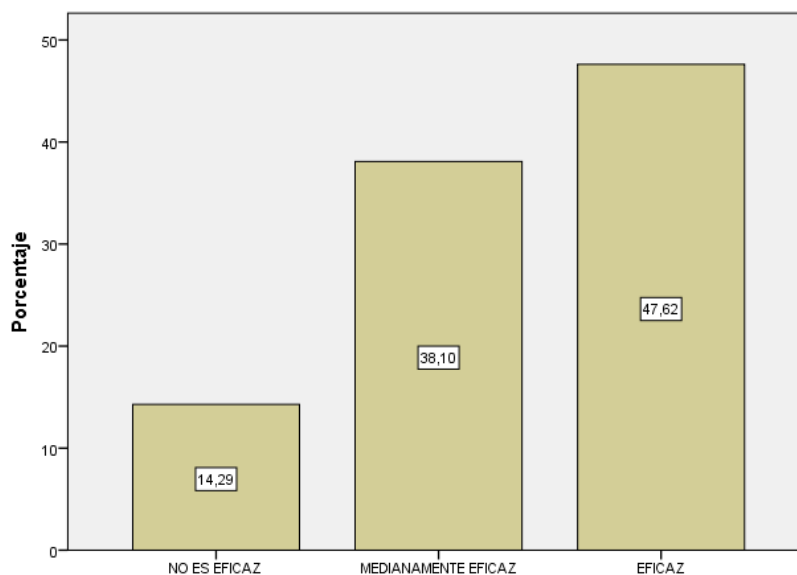
Por otra parte, se observa en una proporción inferior, que la implementación del apoyo en un 47,6% de casos es eficaz, ello debido la implementación del Programa de Intervención Temprana, los Centros de Educación Básica Especial y el Servicio de Asesoramiento y

Orientación de las Necesidades Educativas Especiales asociadas a una discapacidad intelectual, pero también, a que los CEBE, no configuran una forma de segregación de estudiantes con discapacidad intelectual, pues se ejecutan las normas internas que promueven la autonomía y su vida independiente, sin embargo el aporte principal es el que realizan los responsables de las Oficinas de Atención de Personas con Discapacidad, al apoyar a niños (as) con discapacidad intelectual identificándolos, dotando de información concreta al Gobierno Regional.

Estos resultados se pueden apreciar en la siguiente figura (Figura N° 4).

Figura N° 4

Resultados porcentuales de la dimensión normatividad a favor de las personas con discapacidad que implementa en Ministerio de Educación



Fuente: tabla N° 4

#### **4.2.3. Resultados descriptivos de la variable: Sistema de apoyo en el Ministerio de Salud**

Los resultados que se presenta están divididos de acuerdo al objetivo específico por dimensiones: habilitación y rehabilitación, capacitaciones y normatividad

#### 4.2.3.1. Objetivo específico.

Describir la habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.

Tabla N° 5.

Resultados porcentuales de la dimensión habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
NO ES EFICAZ	6	28,6
MEDIANAMENTE EFICAZ	12	57,1
EFICAZ	3	14,3
Total	21	100,0

Fuente: Resultado de la lista de cotejo

#### **Interpretación**

En la tabla N° 5 se observan los resultados de la evaluación de la implementación del apoyo a través de la habilitación y rehabilitación, en el sector salud, siendo así, los resultados muestran que el 28,6% del, en principio a que, en el sector no se han implementado servicios de apoyos personales para la atención de salud de personas con discapacidad intelectual; y, por otro lado, debido a la falta de implementación de un programa específico para garantizar la prestación de servicios de salud.

Así mismo se muestra que 57,1% de implementación del apoyo a través de la rehabilitación y habilitación es medianamente eficaz, debido a que los responsables de ejecutar las políticas en éste sector, han realizado campañas de sensibilización, para exponer la relevancia de la emisión de certificado de discapacidad, a fin de estar inscrito en CONADIS, así mismo las

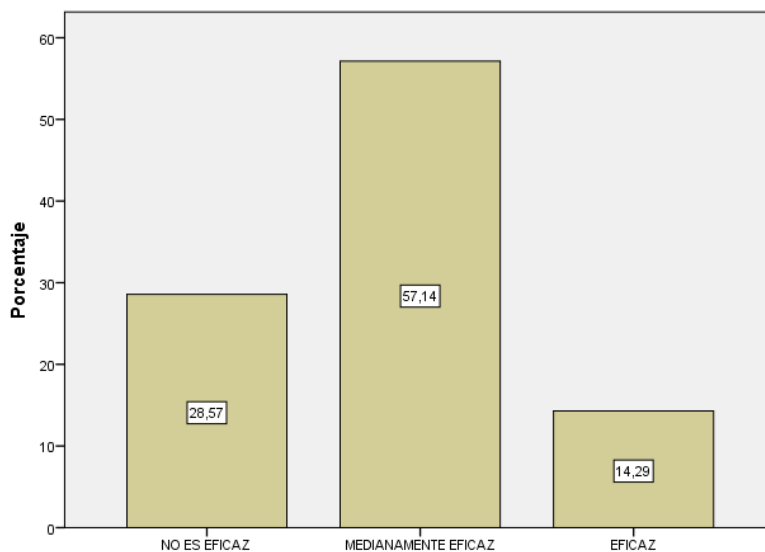
instituciones de salud, están orientadas a promover la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad intelectual .

Por otra parte, se observa en una proporción inferior, que la implementación del apoyo en un 14,3% de casos es eficaz, ello debido a la implementación del Sistema integral de Salud, por parte del Ministerio de Salud, que pese a no contener un programa específico de discapacidad, permite el acceso a servicios de salud de todas las personas con discapacidad intelectual en pobreza y pobreza extrema.

Estos resultados se pueden apreciar en la siguiente figura (Figura N° 5).

Figura N° 5.

Resultados porcentuales de la dimensión habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.



Fuente: tabla N° 5

#### 4.2.3.2. *Objetivo específico:*

Describir las capacitaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.

Tabla N° 6.

Resultados porcentuales de la dimensión capacitaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
NO ES EFICAZ	11	52,4
MEDIANAMENTE EFICAZ	7	33,3
EFICAZ	3	14,3
Total	21	100,0

Fuente: Resultado de la lista de cotejo

#### **Interpretación**

En la tabla N° 6 se observan los resultados de 52,4% en la evaluación de la implementación del apoyo a través de capacitaciones en el sector salud, siendo así, los resultados muestran que, en principio, en el sector no se realizan capacitaciones en técnicas de autonomía para el cuidado personal de personas con discapacidad intelectual, además no están ofreciendo cursos de cuidado personal de duración limitada en los que se utilice la técnica de apoyo entre pares, por último no se han realizado investigaciones sobre los principales apoyos que requieren las personas con discapacidad intelectual, para acceder a servicios de salud, así como, tampoco se ha incidido en capacitar a los familiares a fin de que éstos brinden los apoyo pertinentes.

Así mismo, se muestra que el resultado de 33,3% correspondiente a la implementación del apoyo a través de capacitaciones, es medianamente eficaz, en cuanto a que, en las

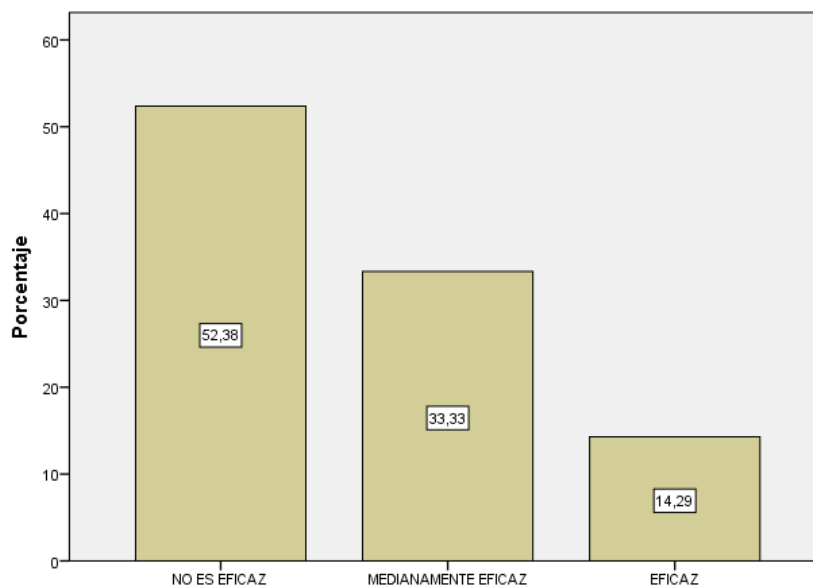
capacitaciones realizadas al personal de salud, se ha incidido en la promoción de la autonomía personal y social de las personas con discapacidad intelectual, los principales Centros de Salud, cuenta con al menos un especialista, que conforma el equipo de emisión del certificado de discapacidad, capacitado en apoyar las necesidades de personas con discapacidad intelectual.

Por otra parte, se observa en una proporción inferior, que la implementación del apoyo en un 14,3% de casos es eficaz, ello debido a que las capacitaciones, se han dirigido a eliminar los estereotipos y prejuicios del personal que brinda el servicio en Centros Públicos de Salud.

Estos resultados se pueden apreciar en la siguiente figura (Figura N° 6).

Figura N° 6

Resultados porcentuales de la dimensión capacitaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.



Fuente: tabla N° 6

#### 4.2.3.3. Objetivo específico:

Describir las normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.



Tabla N° 7.

Resultados porcentuales de la dimensión la normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
NO ES EFICAZ	8	38,1
MEDIANAMENTE EFICAZ	6	28,6
EFICAZ	7	33,3
Total	21	100,0

Fuente: Resultado de la lista de cotejo

### Interpretación

En la tabla N° 7 se observan los resultados de 38,1% en la evaluación de la implementación de la normatividad que configura el apoyo en el sector salud, siendo así, los resultados muestran que, en principio, en el sector no se realizan campañas generalizadas de atención domiciliaria para la rehabilitación de personas con discapacidad intelectual, así como la falta de investigaciones sobre condiciones de salud asociadas a la discapacidad intelectual, conforme lo establece la Ley General de la Persona con Discapacidad (art. 34).

Así mismo, se muestra que el resultado es de 28,6% siendo medianamente eficaz cuando se evalúa la implementación del apoyo, a través, de la normatividad, ello debido a la promoción e información de programas de prevención para evitar el agravamiento de la discapacidad intelectual, promovido por los responsables de las Oficinas de Atención de la Persona con Discapacidad, de las Municipalidades Distritales y Provinciales.

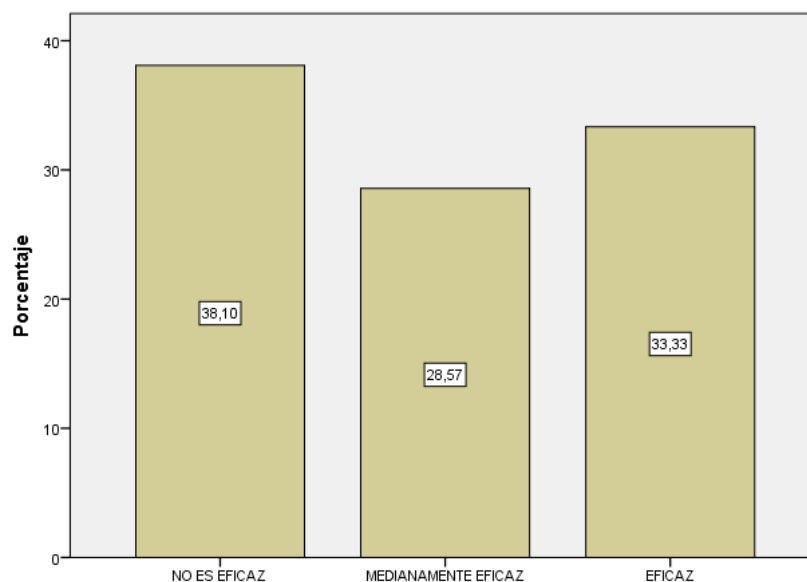
Por otra parte, se observa en una proporción mayor, que la implementación del apoyo en un 33,3% de casos es eficaz, ello debido a que se cuenta con un protocolo de atención

personalizado para personas con discapacidad intelectual, regulado por una norma interna del sector, recaído en la Resolución N° 127-2016-MINSA, que regula la evaluación y emisión del certificado de discapacidad.

Estos resultados se pueden apreciar en el siguiente figura (Figura N° 7).

Figura N° 7.

Resultados porcentuales de la dimensión la normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.



Fuente: tabla N° 7

#### 4.2.4. Resultados descriptivos de la variable: La configuración del sistema de apoyo en el Ministerio de trabajo

Los resultados que se presenta están divididos de acuerdo al objetivo específico por dimensiones: inserción laboral, capacitaciones y normatividad

#### 4.2.4.1. Objetivo específico:

Describir la inserción laboral para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.

Tabla N° 8.

Resultados porcentuales de la dimensión la inserción laboral para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
NO ES EFICAZ	3	14,3
MEDIANAMENTE EFICAZ	10	47,6
EFICAZ	8	38,1
Total	21	100,0

Fuente: Resultado de la lista de cotejo

#### **Interpretación**

En la tabla N° 8 se observan los resultados de la evaluación de la implementación del apoyo a través de dimensión de inserción laboral, en el sector trabajo y promoción del empleo, siendo así, los resultados muestran que el 14,3% no es eficaz, cuando la descripción parte de las acciones tomadas por los responsables de ejecutar las políticas públicas, en este caso la Dirección Regional de Trabajo, no pone a disposición servicios de apoyo para que las personas con discapacidad intelectual accedan eficazmente a un trabajo o empleo.

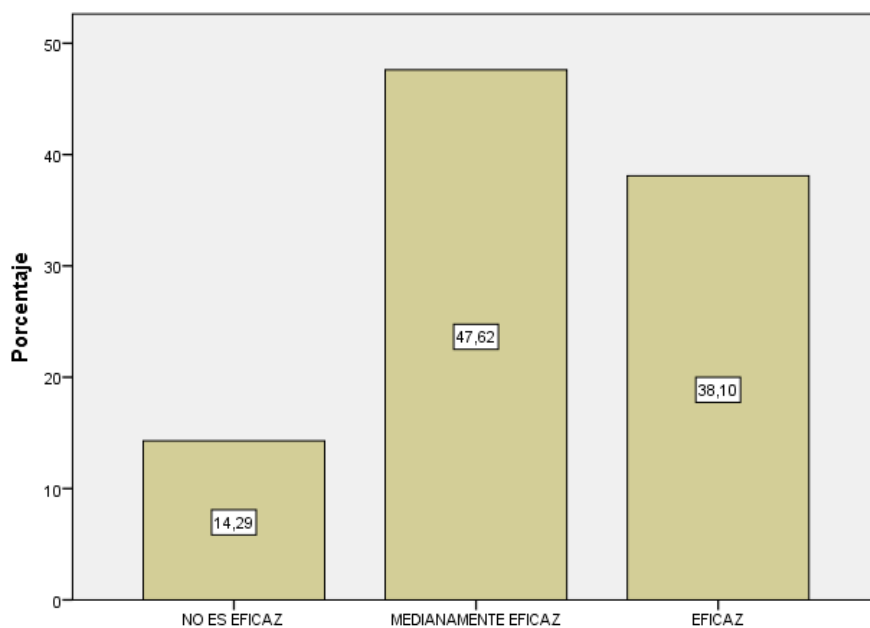
Así mismo se muestra que 47,6% de implementación del apoyo a través de la inserción laboral es medianamente eficaz, debido a que los responsables de las OMPAEDs brindan apoyo para que las personas con discapacidad y sus familias, accedan a la información sobre orientación y capacitación laboral, así mismo prestan apoyo para promover la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual en empresa promocionales de personas con discapacidad, y por último solicitan el apoyo de los inspectores de trabajo, para supervisar a que emplean a una persona con discapacidad.

Por otra parte, se observa en una proporción igual al 38,1%, que la implementación del apoyo es eficaz, ello debido a que tanto la responsable del Programa de Proción del empleo y los responsables de las OMAPEDs, prestan servicios orientados a promover la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad intelectual.

Estos resultados se pueden apreciar en la siguiente figura (figura N° 8).

Figura N° 8.

Resultados porcentuales de la dimensión la inserción laboral para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo



Fuente: tabla N° 8

#### 4.2.4.2. Objetivo específico:

Describir las capacitaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.

Tabla N° 9.

Resultados porcentuales de la dimensión las capacitaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
NO ES EFICAZ	12	57,1
MEDIANAMENTE EFICAZ	4	19,0
EFICAZ	5	23,8
Total	21	100,0

Fuente: Resultado de la lista de cotejo

## Interpretación

En la tabla N° 9 se observan los resultados de la evaluación de la implementación del apoyo a través de dimensión de capacitaciones, en el sector trabajo y promoción del empleo, siendo así, los resultados muestran que el 57,1% no es eficaz, ello debido a que el Estado no ha capacitado, ni al responsable del Programa de Promoción del Empleo de la DRTyPE Junín ni a los responsables de las OMPAEDs en la metodología de empleo con apoyo, para personas con discapacidad intelectual, tampoco se cuenta con preparadores laborales distribuidos en la Región para capacitar a éste grupo de personas, por último no se han realizado convenios con Instituto Técnicos Productivos, tampoco con Universidades para promover el acceso a un empleo o trabajo digno.

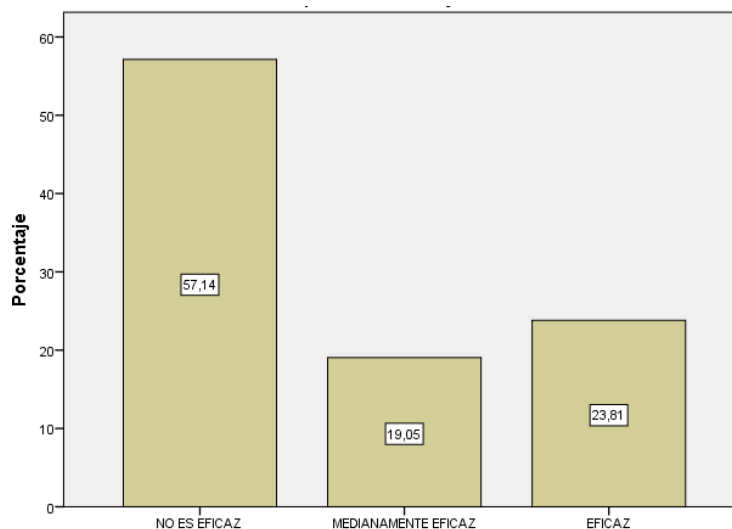
Así mismo se muestra que el 19% de implementación del apoyo a través de las capacitaciones, es medianamente eficaz, debido a que la DRTyPE, presta servicios de apoyo para el acompañamiento temporal en la inserción laboral de una persona con discapacidad intelectual, prestado únicamente en las instalaciones de ésta institución, capacitando además a los familiares de las personas con discapacidad intelectual para prestar un apoyo adecuado en la inserción laboral.

Por otra parte, se observa en una proporción superior al anterior, esto es 23,8%, que la implementación del apoyo es eficaz, en cuanto a la capacitación sobre la idea de productividad, por lo tanto autonomía y vida independiente, dirijo a empresas promocionales de personas con discapacidad realizadas por el Programa de Promoción del empleo y los responsables de las OMAPEDs,

Estos resultados se pueden apreciar en la siguiente figura (figura N° 9).

Figura N° 9.

Resultados porcentuales de la dimensión las capacitaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo



Fuente: tabla N° 9

#### 4.2.4.3. Objetivo específico.

Describir la normatividad a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.

Tabla N° 10

Resultados porcentuales de la dimensión la normatividad a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
NO ES EFICAZ	7	33,3
MEDIANAMENTE EFICAZ	12	57,1
EFICAZ	2	9,5

Total	21	100,0
-------	----	-------

Fuente: Resultado de la lista de cotejo

### **Interpretación**

En la tabla N° 10 se observan los resultados de la evaluación de la implementación del apoyo a través de dimensión de normatividad, del sector trabajo y promoción del empleo, siendo así, los resultados muestran que el 33,3% no es eficaz, ello debido a que el Estado no ha cumplido con exigir a las empresas públicas y privadas la cuota de empleo para personas con discapacidad de conformidad con el art. 49 de la Ley N° 29973, cuya responsabilidad recae en principio en CONADIS, que cuenta con facultades de sanción, y en segundo nivel ante carencias de la institución, la Dirección de Inspección de la Región, puede supervisar que las empresas cumplan con ésta cuota laboral. Por otro lado, no se implementado la metodología de empleo con apoyo permanente a personas con discapacidad intelectual.

Así mismo se muestra que el 57,1% de implementación del apoyo a través de la normatividad, es medianamente eficaz, debido a que la DRTYPE, en principio cuenta con un instrumento técnico para la inserción laboral de personas con discapacidad, que permite evaluar la intensidad de necesidad de apoyos que requiere éste grupo de personas, recaído en la evaluación de perfil de habilidades.

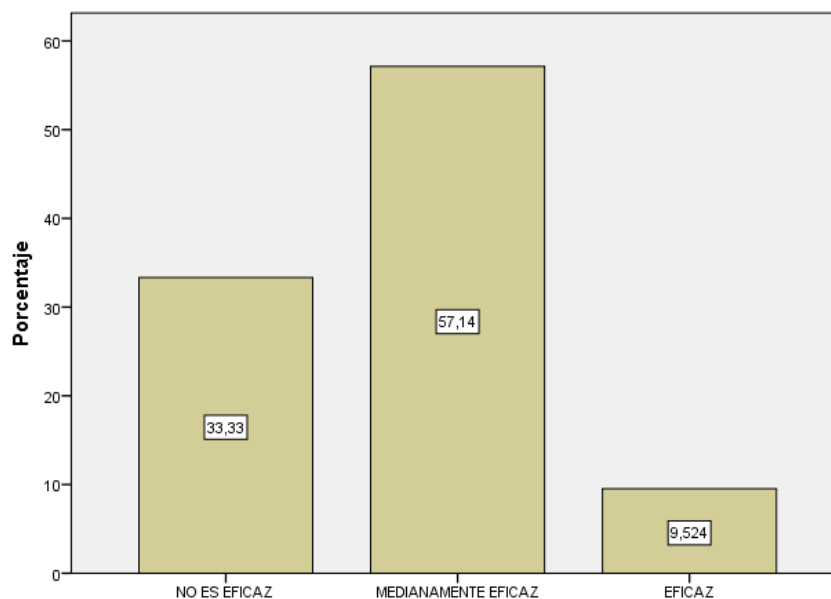
Por otra parte, se observa en una proporción inferior que el 23,8%, de la implementación del apoyo es eficaz, ello responde a que el fomento del empleo de las personas con discapacidad se realiza en los tres niveles de gobierno, realizando para ello, campañas de promoción laboral para la atención de personas con discapacidad intelectual

Estos resultados se pueden apreciar en la siguiente figura (figura N° 10).

Figura N° 10.



Resultados porcentuales de la dimensión la normatividad a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo



Fuente: tabla N° 10

#### 4.2. Prueba de hipótesis

Planteamiento. Las respuestas de 62 encargados de la información y ejecución de las políticas públicas de los derechos de las personas con discapacidad intelectual de las Direcciones Regionales de los Ministerios de Educación, Salud y Trabajo y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad, fueron medidas en escala ordinal (No es eficaz, medianamente eficaz y eficaz), asumiendo un nivel de significación de 0,05 ¿podemos afirmar que las respuestas dadas por los encargados son estadísticamente significativas?

**Paso 1.** Estableciendo las hipótesis estadísticas

Ho:  $f_o = f_e$

Ha:  $f_o \neq f_e$

**Paso 2.** Seleccionado el nivel de significancia y obteniendo la  $\chi^2$  crítica

$\alpha = 0,05$  y  $gl = k-1 = 3-1=2 \longrightarrow \chi^2_{(2; 0,05)} = 5,99$

**Paso 3.** El estadístico de la prueba es  $\chi^2$

$$\chi^2 = \sum \frac{(o-e)^2}{e}$$

### Ejecución del sistema de apoyo para las personas con discapacidad

#### intelectual

	Frecuencia observado	Frecuencia esperado	Residual
NO ES EFICAZ	15	20,7	-5,7
MEDIANAMENTE	30	20,7	9,3
EFICAZ	17	20,7	-3,7
Total	62		

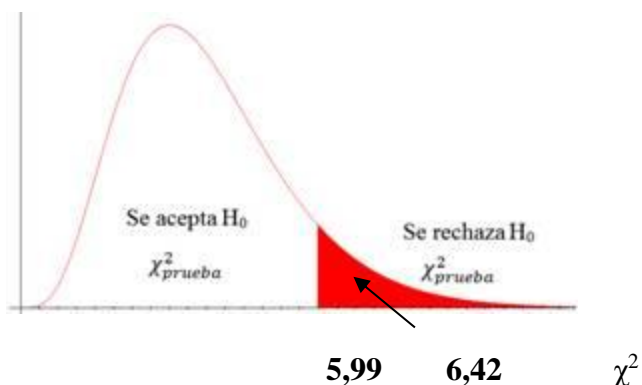
El estadístico de la prueba calculado mediante SPSS

#### Estadísticos de contraste

	Sistema apoyo
Chi-cuadrado	6,419 <sup>a</sup>
gl	2
Sig. asintót.	,040

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 20,7.

Esquema de la prueba de hipótesis



**Paso 4.** Formular una regla de decisión (aceptar  $H_0$  o rechazar  $H_0$ ; aceptar  $H_a$  o rechazar  $H_a$ ),  $\chi^2_{\text{Cal}} = 6,42$  y  $\chi^2_{\text{Crítico}} = 5,99$  la condición para rechazar  $H_0$  es que  $\chi^2_{\text{Cal}} > \chi^2_{\text{Crítico}}$ , al comparar estos resultados observamos que  $\chi^2_{\text{Cal}} > \chi^2_{\text{Crítico}}$ , por tanto rechazamos la  $H_0$  y aceptamos la  $H_a$ .

**Paso 5.** Conclusión estadística

Dado que se rechaza  $H_0$  de que  $f_o = f_e$  y se acepta  $H_a$ :  $f_o \neq f_e$ , observamos que las respuestas de las personas encargadas de la ejecución del programa de apoyo a las personas con discapacidad intelectual es significativo.

Concluimos, que el 48,4% de personas encargadas manifiestan que el nivel de ejecución del sistema de apoyo es medianamente eficaz.

### 4.3. Discusión de Resultados

En el presente acápite se realiza el análisis y discusión de los resultados hallados en el proceso de investigación, los cuales consisten en determinar que el sistema de apoyo, después de

la evaluación de los datos obtenidos del sector educación, salud y trabajo es medianamente eficaz para las personas con discapacidad intelectual, comprobándose así la hipótesis general planteada en la investigación, respecto a la ejecución de las políticas nacionales, de los responsables regionales de los Ministerios de Educación, Salud y Trabajo y Promoción del Empleo.

#### **4.3.1. Sector Salud**

La principal variable de apoyo que se utiliza en el sector salud, está configurada por la habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad intelectual, para el disfrute del más alto nivel posible de salud, donde el Sistema Integral de Salud, configura en el Perú el apoyo para el acceso y disfrute del derecho a la salud de personas con discapacidad intelectual, siendo así los resultados arrojan que en este punto el apoyo es medianamente eficaz. Las deficiencias radican en la evaluación de la persona con discapacidad intelectual para su inscripción y catalogación en el Sistema de Focalización de Hogares, donde existen barreras actitudinales y legales que impiden el acceso a la condición de pobreza y pobreza extrema, pues si el apoyo informal primario (padre, madre, hermano) ha contraído una deuda, la persona con discapacidad no puede acceder al SIS gratuito, vulnerando directamente el principio de autonomía de la persona con discapacidad y el concepto de vida independiente, pues se debe considerar a la persona con discapacidad intelectual como un ser independiente desligándolo de las contrataciones de los apoyos primarios, pues su condición de sujeto de derechos lo desvincula de una situación de dependencia respecto de sus padres o hermanos que sólo prestan apoyo. Así lo expone Puyalto (2016), *La vida independiente de las personas con discapacidad intelectual. Análisis de los apoyos y las barreras que inciden en la*

*consecución de sus proyectos de vida*, cuando se explora las barreras de las personas con discapacidad para lograr su proyecto de vida independiente, estamos de acuerdo con la autora en el sentido de que se debe disponer del pago directo y el acceso a servicios públicos de manera independiente de personas con discapacidad intelectual, pero estableciendo estrategias de gestión del riesgo, para establecer medidas contra el acoso y abuso en el disfrute de un derecho.

En cuanto a las capacitaciones, los resultados muestran que no son eficaces para el disfrute del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así mismo la evaluación de la ejecución de la normatividad en el sector salud, arrojó que no es eficaz, en ese sentido después de los resultados estamos de acuerdo las conclusiones de Vega (2011), en su tesis titulada *Apoyos, servicios y calidad de vida en centros residenciales chilenos para personas con discapacidad intelectual*, en el sentido de que a la hora de identificar necesidades de apoyos de los usuarios de los hogares, las cuidadoras de trato directo (personas que tienen a su cargo a la persona con discapacidad), aquellos no consideran las áreas de apoyo en educación y enseñanza y apoyo conductual, pues la categoría de vida en la comunidad, a pesar de ser muy poco mencionada, se considera relacionada con las áreas de desarrollo humano, actividades sociales y protección y defensa; ello se corrobora en el contexto peruano cuando no se ha logrado superar barreras actitudinales del personal de salud, que mantiene prejuicios y estereotipos respecto a las personas con discapacidad, lo que impide realizar una rehabilitación basada en la comunidad, incidiendo ello en lo que menciona la autora, respecto a la indiferencia que se consolida en los mismos cuidadores de las personas con discapacidad, además no se realizan campañas de atención domiciliar, siendo que la principal acción realizada por

el sector consiste en la emisión del certificado de discapacidad de conformidad con la Resolución Ministerial N° 127-2016-MINSA, que sigue los lineamientos de la Clasificación Internacional del Funcionamiento.

#### **4.3.2. Sector Educación**

La principal variable de apoyo que se utiliza, está configurada por la atención de necesidades educativas especiales, que de los resultados se observa que es medianamente eficaz, pues su efectividad está complementada en el mismo nivel jerárquico, por la capacitación a profesionales, la familia y la sociedad, cuyos datos arrojan que éstos también son medianamente eficaces, pero además está complementada, por un marco normativo que permite ejecutar acciones de apoyo, para el acceso al derecho a la educación inclusiva de niños(as) con discapacidad intelectual, que la evaluación arroja ser eficaz en el ordenamiento jurídico peruano.

En tal sentido estamos de acuerdo con García (2016) en su tesis titulada *El camino hacia la educación inclusiva de niñas y niños con discapacidad en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, cuando menciona en sus conclusiones que se debe realizar una deconstrucción de los instrumentos internacionales, a fin de determinar las estrategias más eficaces para garantizar la inclusión de las niñas y niños con discapacidad en el ámbito social, y en el Perú particularmente el sector educación cuenta con instrumentos internos como el Plan de Orientación Individual (POI), que consiste en una evaluación anual de los estudiantes con discapacidad intelectual; así como, el Formulario N° 3 para la identificación de las necesidades educativas especiales de niños(as) con discapacidad intelectual, a fin de identificar las estrategias de apoyo que requieren en el contexto del aula regular y/o especial.

Sin embargo, la descripción de los resultados de investigación, muestran que el disfrute del derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual, se ha realizado prioritariamente en los Centros de Educación Básica Especial, estamos de acuerdo con la autora, en que, las principales características de la educación especial, supone considerar las enfermedades, deficiencias o limitaciones personales de alumnos y alumnas con discapacidad, por lo tanto los CEBE al configurar un apoyo deben lograr la inclusión progresiva de sus estudiantes dentro de Centros Educativos Regulares.

En el mismo sentido se precisa que, los Centros de Educación Básica Especial, en el Perú configuran los servicios de apoyo en el asesoramiento para la atención de necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad intelectual, en ese sentido García (2016) menciona que el objetivo es empoderar a los educandos, que bajo este modelo, todas las niñas y niños, con los apoyos adecuados y ajustes necesarios, y con independencia de sus distintas capacidades y necesidades, han de poder aprender juntos, en las escuelas regulares de sus comunidades.

#### **4.3.3. Sector Trabajo**

La principal variable de apoyo que se utiliza, está configurada por la inserción laboral, que de los resultados se observa que es medianamente eficaz, en ese sentido estamos de acuerdo con Acuña y Febres (2012) en su tesis titulada *Proceso de Incorporación al Campo Laboral de las Personas con discapacidad intelectual. Cumaná, Municipio Sucre Estado Sucre 2009*, cuando exponen dentro de sus conclusiones que el sector privado es el que brinda mayores oportunidades laborales a las personas con discapacidad intelectual, en el Perú, se ejecuta la inserción laboral mediante el Programa de Promoción del Empleo que se ejecutan en las diferentes Dirección Regionales de

Trabajo, sin embargo, el apoyo institucional, para la inserción de personas con discapacidad intelectual, está configurado principalmente, por las Oficinas para la Atención de la Persona con Discapacidad.

Por otro lado, los resultados muestran que las capacitaciones en el sector trabajo no son eficaces, pues la única forma de capacitar a personas con discapacidad intelectual, se realizan en las mismas instalaciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, no habiendo realizado apoyos a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con institutos técnicos ni universidades, así mismo los responsables de las OMAPEDs, no han recibido capacitación para insertar a personas con discapacidad intelectual.

En ese sentido, los resultados respecto a la ejecución de la normatividad en el sector trabajo, es medianamente eficaz, pues se cuenta con el modelo de empleo con apoyo, que consiste en el proceso de capacitación, elaboración del Curriculum Vitae, la postulación al centro de empleo, su inserción y posterior supervisión.

## **CONCLUSIONES**

Las conclusiones de la presente investigación están dirigidas a establecer la naturaleza jurídica de los apoyos brindados por el Estado peruano, como obligación impuesta por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de determinar la configuración actual de dicho sistema para las personas con discapacidad intelectual, así las conclusiones generales, buscan establecer la descripción actual del sistema de apoyo en el ordenamiento jurídico peruano; por otro lado tenemos conclusiones específicas, dirigidas a establecer las principales conclusiones en relación a los objetivos específicos que dirigieron esta tesis.



## GENERALES

- a) La investigación fue concluyente al establecer en un 48,4 % que la configuración del sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual que implementan los Ministerios, en relación a los derechos de educación inclusiva, alcanzar el nivel más alto posible de salud mental y trabajo digno y remunerado, son medianamente eficaces, ello quiere decir que la eficacia normativa para que las personas accedan a apoyos legales pertinentes, no carecen de normatividad en su texto legal, sin embargo existen deficiencias por la falta de vigencia social de la ley, produciendo efectos normativos que no alcanzan a concretar el medio-fin que proviene abstractamente del texto legal, en este caso el medio fin es la igualdad de oportunidades para una participación e inclusión plena y efectiva.
- b) Respecto al acceso a apoyos, lo fundamental es sustituir el legado del paternalismo, la dependencia y estigmatización, que subyace al concepto de discapacidad intelectual; en ese sentido, se cambian los enfoques tradicionales de la asistencia y la atención por un concepto de apoyo, como obligación del Estado. En consecuencia los apoyos permiten alcanzar los objetivos del Desarrollo Sostenible de este grupo de personas, a fin promover su participación en la sociedad, mediante el disfrute de derechos fundamentales en igualdad de oportunidades con las demás personas.
- c) En relación a la configuración del sistema de apoyo en Perú, éste se encuentra configurado por apoyos personales, legales e institucionales, ante la obligación de abarcar todas las necesidades de apoyo de las personas con discapacidad intelectual, en todos los sectores de la sociedad, así se van configurando varios regímenes de apoyo para el disfrute de derechos fundamentales. En ese sentido, el sistema de

apoyo en los sectores de educación, salud y trabajo, están conformados por la atención de necesidades educativas especiales, rehabilitación y habilitación e inserción laboral, correspondientemente de capacitaciones y directivas internas de cada sector, que permiten acceder a instrumentos para garantizar el acceso de apoyos.

- d) Desde la obligación del Estado peruano de garantizar el acceso a apoyos directamente a las personas con discapacidad intelectual, los regímenes de apoyos pueden ser: a) legales (marcos jurídicos y políticas públicas); y, b) institucionales.

El principal apoyo legal lo configura la Ley General de la Persona con Discapacidad, formando el núcleo de apoyos que requieren las personas con discapacidad intelectual para el disfrute de sus derechos, así esencialmente hace hincapié en el derecho a la educación, salud y el trabajo; imponiendo una obligación de experticia a los responsables de ejecutar políticas en cada sector, además de la transversalidad del concepto de discapacidad que debe existir en todas las leyes y políticas nacionales, incorporándose el sentido del modelo social de discapacidad, a fin de lograr un sociedad más inclusiva.

- e) Respecto a los apoyos institucionales, la Ley General de la Persona con Discapacidad, ha implementado principalmente el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, dotándolo de instrumentos ejecutores y sancionadores, para velar por el cumplimiento de las leyes que promueven los derechos de las personas con discapacidad; además la principal red de apoyo institucional que ha incorporado la Ley, está configurada por las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad, que se ha implementado en casi todas las Municipalidades Provinciales y Distritales del territorio peruano.

- f) En relación al sistema de apoyo en el sector educación, los apoyos deben estar dirigidos a garantizar el disfrute del derecho a una educación inclusiva, en ese sentido tenemos como apoyo legal, el Capítulo V de la Ley General de la Persona con discapacidad, y la Ley General de Educación, dónde da prevalencia a la atención de las necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad; principalmente la regulación del Programa de Intervención Temprana, los Centros de Educación Básica Especial y los Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la atención de Necesidades Educativas Especiales, éste último configura el apoyo prioritariamente implementado para personas con discapacidad intelectual dentro del contexto del aula regular y especial, promoviendo su autonomía y vida independiente, para ello se realizan adaptaciones curriculares, siendo así, el apoyo que se brinda en el sector educación es primordialmente a través de ajustes razonables, dirigido a que el (la) estudiante que se incluya en centros educativos inclusivos, lo que lleva a concluir que sus dispositivos normativos son medianamente eficaces.
- g) Respecto al sistema de apoyo en el sector salud, los apoyos deben estar dirigidos a garantizar el acceso y disfrute del nivel más alto de salud física y mental, para ello el Estado peruano ha implementado primordialmente el apoyo institucional, a través del SIS (Seguro Integral de Salud), como organismo Público Ejecutor del Ministerio de salud, que promueve la salud, priorizando a las poblaciones vulnerables en pobreza y pobreza extrema, sin embargo no se ha dictado alguna directiva que permita un apoyo complementario para el acceso a los servicios de salud, para personas con discapacidad en general, promovidos por el SIS.

h) Por otro lado, el sistema de apoyo en el sector trabajo, está dirigido a garantizar el acceso y disfrute del derecho a un trabajo digno y remunerado, para ello el Estado peruano ha implementado primordialmente el apoyo institucional, a través del Programa de Promoción del Empleo, que prioriza la inserción laboral de personas con discapacidad, a través de la implementación de una metodología de empleo con apoyo temporal, esto es, que el apoyo que se brinda a través de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, consistente en el proceso de capacitación para un puesto de trabajo, elaboración del CV, así como la postulación e inserción en el puesto de trabajo.

i) De manera complementaria, de los datos obtenidos por las diversas OMAPEDs evaluadas en la presente investigación, se puede concluir que forman parte de una red de apoyo complementaria, que apoya desde su circunscripción provincial y distrital en la identificación objetiva de la población con discapacidad, y promueve el acceso al derecho a la educación en centros educativos, la salud y el trabajo, logrando la inclusión de personas con discapacidad intelectual.

Así mismo permiten principalmente el acceso a la información en la ejecución de políticas públicas que implementa el Estado peruano en materia de discapacidad, de ésta manera la naturaleza del apoyo que brindan estas Oficinas Municipales, se circunscriben dentro la accesibilidad como apoyo, respecto a la información brindada y las facilidades que brindan para que las personas con discapacidad intelectual accedan a información sobre políticas públicas y apoyos institucionales, complementando éstas acciones la ejecución de políticas en los sectores de educación, salud y trabajo.

j) Si bien, la descripción anterior establece un sistema integral de apoyo para que las personas con discapacidad intelectual, puedan participar de manera efectiva y activa en la sociedad, logrando así su inclusión plena, ello no se trasluce en la realidad debido a que los responsables de la ejecución e información, no realizan acciones de gestión estratégica para la creación de nuevas redes de apoyo, para lo cual se debe utilizar a actores sociales, como las empresas públicas, privadas (institutos de educación superior y Universidades, asociaciones de personas con discapacidad.

### **ESPECÍFICAS**

k) El régimen legal que contiene la atención de necesidades educativas especiales de personas con discapacidad intelectual, es la primera sub-dimensión de la dimensión de educación inclusiva y la más importante, pues se rige por la Ley General de las Personas con discapacidad, la cual modificó la Ley General de Educación, en relación a los Servicios de Apoyo y Orientación de las necesidades educativas especiales, por ello estamos ante un régimen medianamente eficaz ya que los resultados arrojan una eficacia del 47,6 en la frecuencia especiada de repetición de casos.

l) La segunda sub-dimensión de la educación inclusiva son las capacitaciones, al respecto los resultados arrojan que éstas son medianamente eficaces en un 42,9% de casos analizados, ello debido a que parten de la política pública de inclusión que ha incidido en la mayoría de los actores encargados de la ejecución de políticas públicas, sin embargo su régimen especial no prioriza la promoción efectiva de la vida independiente, incidiendo directamente ello en la autonomía de la voluntad.

m) La tercera sub-dimensión analizada es la normatividad, que revela en un 47,6% de los casos analizados que es eficaz, esto es que las normas que regulan la educación inclusiva en la mayoría de casos contienen normatividad, que se puede extraer de su texto legal, con el que las personas con discapacidad intelectual legalmente tienen tutelados el goce y ejercicio de su derecho a una educación inclusiva.

n) La habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad, es medianamente eficaz en un 57,1%, para una participación plena y efectiva en la sociedad, en principio estamos ante una sub dimensión del derecho a alcanzar el nivel más alto posible de salud mental, partiendo de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal de Salud, siendo el SIS su mayor logro, sin embargo el SISFOH, genera aún problemas por la falta de individualización entre el familiar directo (primer o segundo grado de consanguinidad) y la persona con discapacidad.

o) La segunda sub-dimensión son las capacitaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el ministerio, las cuales de los resultados se concluye en un 52,4% que no son eficaces. Entonces con implementación realizada a través de los Ministerios nos referimos a la existencia o no de vigencia social de la ley o del texto normativo, esto es que los efectos de las normas jurídicas no sean sólo las queridas por el legislador, sino las que mejor se adapten a la sociedad a fin de promover una vida independiente de personas con discapacidad intelectual.

p) La normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual, que implementa el Ministerio de Salud, resulta en un 38,1% de los casos que no son eficaces, para el goce y ejercicio de derechos, siendo así existe una total falta de vigencia social de la ley entre las personas con discapacidad intelectual, ello es así porque siempre las

normas dentro del derecho a la salud (nivel más alto posible de salud mental) difícilmente se pueden apartar del modelo rehabilitador y en todos los casos se busca mejorar o normalizar a las personas con discapacidad para su inclusión y no una rehabilitación para los familiares directos de las personas con discapacidad, hecho que describe la problemática actual de la motivación de las sentencias de interdicción, que se basan en la pericias psicológicas.

q) Por último en el sector trabajo, la dimensión de inserción laboral para personas con discapacidad intelectual que se implementa es medianamente eficaz, por un resultado de 47,6% en la participación e inclusión en centros de trabajos, en principio nos encontramos ante la primera sub-dimensión del derecho al trabajo digno y remunerado y por otro lado la promoción en este sector, parte del régimen jurídico de la Ley General de la Persona con Discapacidad, que permite deducir como gastos los sueldos de los trabajadores con discapacidad.

r) Las capacitaciones para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de trabajo, no son eficaces en un 57,1% de casos para promover la vida independiente, esta segunda sub-dimensión, dentro del orden jurídico peruano las capacitaciones no se dan a las empresas, negando por un lado la naturaleza del modelo social de discapacidad, y por otro lado, tampoco se extiende a los trabajadores, cuyo apoyo es fundamental para la inserción laboral de este grupo de personas.

s) La normatividad a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo en un 57,1% resulta medianamente eficaz para el goce y ejercicio de derechos, en principio por que las direcciones de Trabajo han

implementa el empleo con apoyo temporal, resultando una cuenta pendiente la implementación del empleo con apoyo permanente para las personas con discapacidad intelectual, sin embargo en cuanto al trabajo digno y remunerado el empleo con apoyo se erige como un sistema de apoyo importantísimo para el desarrollo técnico p profesional y un modo de realización de la persona con discapacidad intelectual.



## RECOMENDACIONES

Después de haber realizado el análisis de los resultados y gracias a las conclusiones arribadas, es necesario realizar algunas sugerencias, para establecer un apoyo eficaz hacia el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad intelectual. En este punto también dividiremos éstas en generales y específicas.

### GENERALES

- a) Reformar el artículo 7 de la constitución Política del Perú en el siguiente sentido:

Texto actual: *Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.*

Texto Reformado: (...) *La persona con discapacidad tiene derecho al reconocimiento y protección de su autonomía, así como al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección y seguridad, in igualdad de oportunidad que las demás personas.*

- b) Fortalecer las OMAPEDs, quitándole, a sus responsables, la carga de otros programas sociales que también ejecutan, como es el caso de Pensión 65, CIAM, vaso de leche, lo que impide un apoyo eficaz de estas oficinas, desde la precaria elaboración de un padrón que cuente con la identificación de las personas con discapacidad intelectual, lo que permitiría establecer la necesidad de intensidad de apoyos que se requiere fortalecer en cada distrito.

- c) Capacitar a los responsables de la ejecución de las políticas en materia de discapacidad, a fin de lograr acuerdos institucionales con entidades privadas, para apoyar el disfrute de derechos de personas con discapacidad intelectual con actores sociales, como es el caso de las Universidades que cuentan con un programa de proyección social.
- d) Implementar en el sector educación la educación comunitaria prevista en el capítulo IV de la Ley General de Educación; en el sector salud, implementar la rehabilitación basada en la comunidad que está a cargo del Ministerio de salud y su Órgano Ejecutor (Seguro Integral de salud), por otro lado en el sector trabajo implementar la metodología de empleo con apoyo para personas con discapacidad intelectual y en caso de gravedad, promover el trabajo familiar, para la inserción de la persona con discapacidad.

### **ESPECÍFICAS**

- e) Modificar el artículo 39 de Ley General de Educación Ley N° 28044 y el artículo 84 de su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED, siendo que además todos los demás artículos se adecuen a la redacción inclusiva propuesta en la presente modificación, así tenemos que:

**La redacción actual del artículo 39 de la Ley N° 28044, la educación Básica especial tiene enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su inclusión en la vida comunitaria y su participación en la sociedad. Se dirige a:**

- a) *Personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular.*

b) (...)

En ambos casos se imparte con miras a su inclusión en aulas regulares, sin perjuicio de la complementaria y personalizada que requieran.

**Redacción Modificada:** *La Educación Básica para estudiantes con discapacidad, tiene un enfoque inclusivo y procurar eliminar las barreras del aprendizaje, con el fin de conseguir su inclusión en la vida comunitaria y su participación en la sociedad.*

a) *Personas en situación de discapacidad que dificulta un aprendizaje regular.*

b) (...)

*En el primer caso se imparte con miras a su inclusión en aulas regulares, a través de la configuración de redes de apoyo complementario y pertinente para alcanzar su inclusión plena y efectiva.*

**Texto actual del artículo 84 del D.S. N° 011-2012-ED,** *servicios de educación básica especial, son servicios de la Educación Básica Especial los siguientes:*

*Centro de Educación Básica Especial (CEBE)*

*Programa de Intervención Temprana (PRITE)*

*Programa de atención no escolarizada al talento y superdotación (PANETS)*

*Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales (SAANEE)*

*(...) Estos servicios educativos tienen las siguientes características:*

**Texto modificado del artículo 84 del D.S. N° 011-2012-ED,** *servicios de Educación Básica Personalizada, son servicios de la Educación Básica Personalizada, los siguientes:*

*Centro de Educación Básica Personalizada (CEBP)*

*Programa de Intervención Temprana (PRITE)*

*Programa de atención no escolarizada al talento y superdotación (PANETS)*

*Servicio de Apoyo y Asesoramiento para Eliminar las Barreras del Aprendizaje (SAAEBA)*

*Estos servicios están dirigidos a eliminar las barreras del aprendizaje para personas en situación de discapacidad.*

- f) Modificar los servicios de Apoyo y Asesoramiento en la Atención de Necesidades Educativas Especiales, del régimen de calidad educativa a un título o capítulo cuya medición no esté bajo los estándares subjetivos de calidad, sino se ubique en el Capítulo III Rol del Estado, siendo ello más acorde a su naturaleza y la mínima intervención del presupuesto para alcanzar la configuración de redes de apoyo, puesto que la principal barrera que objetan los encargados de ejecutar las políticas públicas es el presupuesto, algo que no se condice con la naturaleza del sistema de apoyo.
- g) Respecto a la Rehabilitación y Habilidadación, si bien es complicado extraer de su contenido el modelo médico de discapacidad, las capacitaciones y la redacción de las normas de capacitación para profesionales deben promover la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad, por ello se debe modificar el artículo 9 de la Ley General de Salud Ley N° 26842:

***Texto actual:*** *Toda persona que adolece de discapacidad física, mental o sensorial tiene derecho al tratamiento y rehabilitación. El estado da atención preferente a los niños y adolescentes.*

*Las personas con discapacidad severa, afectadas además por una enfermedad tienen preferencia en la atención de su salud.*

**Texto modificado:** *Toda persona en condición de discapacidad física, mental o sensorial tiene derecho al tratamiento y rehabilitación basada en la comunidad, para alcanzar el nivel más alto posible de salud mental que le permita una participación plena y efectiva en la sociedad. El estado da atención preferente a los niños y adolescentes.*

*Las personas con discapacidad severa, afectadas además por una enfermedad tienen preferencia en la atención de su salud.*

- h) Sobre las capacitaciones en el sector salud, se debe modificar el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud:

**Texto actual:** *El Estado Promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación entrenamiento y capacitación de recursos humanos para el cuidado de la salud.*

**Texto modificado:** *El Estado Promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación entrenamiento y capacitación de recursos humanos para el cuidado de la salud. Respecto a la capacitación el personal de salud debe adecuar su intervención para promover la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad.*

- i) Respecto a la inserción laboral y el derecho al trabajo digno y remunerado se debe modificar el artículo 29 del D.L 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral:

**Redacción Actual del artículo 29 del D.L. N° 728, Es nulo el despido que tenga por motivo:**

(...)

*c) La discriminación por razón de sexo, raza, religión opinión o idioma.*

**Texto modificado del artículo 29 del D.L. N° 728, Es nulo el despido que tenga por motivo:**

*(...) se mantiene*

*d) La discriminación por razón de sexo, raza, religión opinión, idioma o por motivos de discapacidad, es una forma de discriminación la denegación de ajustes razonables o apoyos.*

- j) La recomendación anterior debe irradiar a los familiares de las personas con discapacidad, por lo cual una persona que acredite una demora o inasistencia justificada por la atención de un familiar con discapacidad, ante su eventual despido, éste debe considerarse nulo, puesto que el despido del trabajador que tiene a su cargo, en muchos casos, a personas en condición de discapacidad severa o multidiscapacidad, estaría siendo, despedido por un tema de discriminación por motivos de discapacidad.
- k) Las capacitaciones para las personas con discapacidad, están a cargo del área de inserción laboral de todas la Direcciones Regionales del País, sin embargo, el área de inspección laboral cumple funciones, no sólo de supervisión-control o sanción, sino que cumple funciones preventivas y orientadoras, por ello que la capacitación sea un elemento eficaz en la goce efectivo del derecho a un trabajo digno y remunerado de personas con discapacidad intelectual, se debe modificar el

artículo 3 de la Ley N° 28806 Ley General de Inspección Laboral, inc. 1 literal g, así com el inc. 2 literal 2.1, de la siguiente manera:

**Texto actual: Trabajo de personas con discapacidad**

*g.1) Normas referidas a la promoción e incentivos para el empleo de personas con discapacidad, así como la formación laboral de personas con discapacidad y al cumplimiento de las cuotas de empleo público que la ley reserva para ellas.*

**Texto modificado: Trabajo de las personas con discapacidad**

*g.1) La función de inspección en materia de discapacidad importa la comunicación oportuna de las normas referidas a la promoción e incentivos para el empleo de personas con discapacidad, así como la formación laboral de personas con discapacidad y al cumplimiento de la cuota de empleabilidad de conformidad con el artículo 49 de la Ley General de la Persona con Discapacidad.*

**Texto actual del inc. 2 literal 2.1**

*2.De orientación y asistencia técnica:*

*2.1.Informar y orientar a empresas y trabajadores a fin de promover el cumplimiento de las normas, de preferencia en el sector de las Micro y Pequeñas Empresas así como en la economía informal y no estructurada.*

**Texto modificado del inc. 2 literal 2.1**

*2.De orientación y asistencia técnica:*

*2.1.Informar y orientar a empresas y trabajadores sobre los beneficios tributarios y laborales de contratar personas con discapacidad a fin de promover el cumplimiento de las normas, en estricta relación de preferencia en el sector de*

*las Micro y Pequeñas Empresas así como en la economía informal y no estructurada.*

- 1) Por último respecto de la sub dimensión normatividad consideramos pertinente realizar una recomendación en conjunto, por ser común a los derechos relativos a: la educación inclusiva, a alcanzar el nivel más alto posible de salud mental y al trabajo digno y remunerado. En principio, cabe mencionar que el ordenamiento jurídico peruano debe adecuar su normatividad a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. En ese sentido, para cada derecho la redacción del texto legal deber corresponderse, en principio, con el modelo social de discapacidad, por el cual se considera que la discapacidad es una cuestión de derechos humanos, y por otro lado, con cada modelo específica que trasunta cada derecho. Entonces, para alcanzar un derecho eficaz de educación, se debe seguir el modelo de educación inclusiva, para alcanzar el nivel más alto posible de salud mental, se debe respaldar la legislación en salud por el modelo de rehabilitación basada en la comunidad y por último para lograr un trabajo digno y remunerado para las personas con discapacidad intelectual, se debe adecuar la legislación laboral al modelo de empleo con apoyo, que desde nuestra perspectiva se debe incorporar en la Ley General de Inspección de Trabajo, como un título dentro de las función de inspección orientadora.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, L. y Febres, C. (2012). *Proceso de Incorporación al Campo Laboral de las Personas con discapacidad intelectual. Cumaná, Municipio Sucre Estado Sucre 2009*. (Tesis para optar el grado de Licenciado en trabajo social). Universidad de Oriente. Cumaná.
- Asociación Americana de Retraso Mental. (2004). *Retraso Mental: Definición, Clasificación y Sistemas de Apoyo*, Madrid, España. Alianza Editorial
- Ascarza, M. (2015). *Guía de orientación pedagógica para la atención de las necesidades educativas especiales-NEE en el aula inclusiva*. 2da ed. Huancayo: Dirección Regional de Educación Junín.
- Bobbio, N. (1991). *El tiempo de los derechos*. Recuperado de: [http://culturadh.org/ue/wp-content/files\\_mf/144977835110.pdf](http://culturadh.org/ue/wp-content/files_mf/144977835110.pdf)
- Bregaglio, R. (2014). *Hacia una universidad para todos: Propuestas para una PUCP inclusiva*. Recuperado de: <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2014/03/Diagn%C3%B3stico-Personas-con-Discapacidad-PUCP.pdf>
- Briones, G. (1996). *Metodología de la Investigación Cuantitativa en las Ciencias Sociales*. Bogotá, Colombia: Icfes
- Cazau, P. (2006). *Introducción a la Investigación en Sociales*. Buenos Lima, Perú: Editorial Universidad Ricardo Palma.
- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: Editorial San Marcos.
- Cegarra, J. (2012). *Los métodos de Investigación*. Madrid, España: Díaz de santos.

Castro, L. (2018). Entrevista: implementación del sistema de apoyo en el sector educación.

Realizado: Bach. Paul Yance Zamudio. Realizado: 02 de Febrero de 2018.

CESCR (2000). *Observación General N° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*. Resolución E/C.12/2000/4.

CONADIS (2016). *Anuario estadístico 200-2014*. Perú: Observatorio Nacional de la Discapacidad. Recuperado de:

<http://www.conadisperu.gob.pe/observatorio/index.php/informacion-de-base/registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad/anuario-estadistico-2000-2014.html>

CONADIS (octubre 2016). *Informe del cuestionario de la relatora especial sobre los derechos de las personas con discapacidad respecto a la Resolución 26/20*. Perú: Informe N° 255-2016-CONADIS/DPD.

Congreso de la República (2012). *Ley general de la persona con discapacidad*. Recuperado de: <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/Ley-general-de-la-Persona-con-Discapacidad-29973.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (1984). *Opinión consultiva OC-4/84*. Recuperado de: [http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_04\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_04_esp.pdf)

CRPD (2014). *Observación general número 2: Artículo 9 accesibilidad*. Recuperado de:

[https://documents-dds-](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/033/16/PDF/G1403316.pdf?OpenElement)

[ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/033/16/PDF/G1403316.pdf?OpenElement](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/033/16/PDF/G1403316.pdf?OpenElement)

CRPD (2016). *Observación general número 4: sobre el derecho a la educación inclusiva*.

Recuperado de:

[http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=C](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2FC%2FGC%2F4)

[RPD%2FC%2FGC%2F4](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2FC%2FGC%2F4)

CRPD. (2012). *Examen de los informes presentados por los Estado partes en virtud del artículo 35 de la Convención*. Recuperado de:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/CFCF20328FFC48A005](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CFCF20328FFC48A005257F0F006C72EA/$FILE/observaciones_convencion_2012.pdf)

[257F0F006C72EA/\\$FILE/observaciones\\_convencion\\_2012.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CFCF20328FFC48A005257F0F006C72EA/$FILE/observaciones_convencion_2012.pdf)

CRPD. (2014). *Observación general N° 01: igual reconocimiento como persona ante la ley*.

Recuperado de:

[https://documents-dds-](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/031/23/PDF/G1403123.pdf?OpenElement)

[ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/031/23/PDF/G1403123.pdf?OpenElement](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/031/23/PDF/G1403123.pdf?OpenElement)

Cuenca, P. (2012) El Sistema de apoyo en la toma de decisiones desde la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad: Principios generales, aspectos centrales e implementación en la legislación española. *Redur, diciembre* (10), 61-94. DOI ISSN 1695-078X.

Decreto Supremo N° 007-2008-MIMP. Aprueba el plan de igualdad de oportunidades para

las personas con discapacidad 2009-2018. Recuperado de:

[https://www.mimp.gob.pe/files/planes/pio\\_2009\\_2018.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/planes/pio_2009_2018.pdf)

- Devandas, C. (2016). *Informe de la relatora sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Resolución A/HRC/34/58: ONU
- Fábrega, C. (2016). *La Protección Jurídica de las Personas con Discapacidad a la Luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas Discapacitadas* (Tesis doctoral), Universidad de Jaén, Jaén, España.
- García, G. (2016). *El camino hacia la educación inclusiva de niñas y niños con discapacidad en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. (Tesis Doctoral). Universidad Carlos III. Madrid.
- Gómez, G., y Reidl, L. (2010). *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*. Recuperado de: [https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/34557745/lucy\\_gilda.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1502472798&Signature=t7Gk6zutemKgYd5%2BMbba2geIJco%3D&response-content-sition=inline%3B%20filename%3DLucy\\_gilda.pdf](https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/34557745/lucy_gilda.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1502472798&Signature=t7Gk6zutemKgYd5%2BMbba2geIJco%3D&response-content-sition=inline%3B%20filename%3DLucy_gilda.pdf)
- Guerschberg, k. (2014). *Personas adultas con discapacidad intelectual y organización de apoyos para la autodeterminación. 1er Congreso Internacional virtual sobre discapacidad y derechos humanos*. Recuperado de: [http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/732/Pon\\_GuerschbergK\\_PersonasAdultasDiscapacidad\\_2014.pdf?sequence=1](http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/732/Pon_GuerschbergK_PersonasAdultasDiscapacidad_2014.pdf?sequence=1)
- Hakansson, C. (2009). *Curso de Derecho Constitucional*. Lima, Perú: Palestra.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, R., & Baptista, P. (2008). *Metodología de la Investigación*, Ciudad de México, México: McGraw-Hill.

Hernandez, R. (2006). *Derechos Fundamentales y Jurisdicción Constitucional*, Perú: Jurista Editores.

Hume, G. (2017). *Buenas prácticas en materias de Servicios de Apoyo para la vida independiente*. Recuperado de:  
<file:///C:/Users/User/Downloads/Buenas%20Pr%C3%A1cticas%20en%20materias%20de%20Servicios%20de%20Apoyo%20para%20la%20Vida%20Independiente.pdf>

INEI (2013). *Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad*. Recuperado de:  
[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1171/ENEDIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1171/ENEDIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf)

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (2005). *Curso de Metodología de la Investigación*. Montevideo, Uruguay: Inegi.

Kelsen, H (1960). *Teoría Pura del Derecho*. Trad. Moisés Nilve. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.

Martinez, R, y Rodriguez, E. (2007). *Manual de la Investigación Científica*.

Ministerio de Educación (2017). *Guía para asegurar la participación de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad en las evaluaciones estandarizadas de logros de aprendizaje*. Recuperado de:  
<http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Gu%C3%ADa-para-el-registro-NEE.pdf>

Novak, F. y Namihas, S. (2004). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Manual para magistrados y auxiliares de justicia*. Lima: Fimart.

- OIT (1983). *Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo*. Recuperado de:
- OMS. (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud*. doi: ISBN 84-8446-034-7. Recuperado de:  
<http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/435cif.pdf>
- OMS. (2011). *Informe Mundial sobre la Discapacidad*. Recuperado de:  
[http://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/accessible\\_es.pdf](http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/accessible_es.pdf)
- ONU (1976). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Resolución 2200 A (XXI). Recuperado de:  
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- ONU (2006). *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Resolución 61/106 de diciembre de 2006.
- ONU (2016). *La convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-2006/2016: Una década de vigencia*. Madrid, España: Cinca.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *La Educación Inclusiva: El camino hacia el futuro*. Resolución ED/BIE/CONFINTED 48/Inf.2
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid, España: Cinca.
- Palacios, A. (2016). La configuración de los sistemas de apoyo en el contexto de la accesibilidad universal y los ajustes razonables. En UC3M (presidencia), *A diez años de la promulgación de la Convención sobre los derechos de las personas con*

*discapacidad*. Conferencia llevada a cabo en el Congreso internacional Madrid sin barreras: Accesibilidad, ajustes y apoyos, Getafe, España.

Palacios, A. (2017). Sobre los derechos de las personas con discapacidad. *Conferencia dentro de las Sextas Conferencias Gregorio Peces-Barba*. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=g8G8Lil6LtE&t=88s>

Palacios, A., y Bariffi, F. (2007). *La discapacidad como una cuestión de derechos humanos: Una aproximación a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid, España: Cinca.

Pallisera, M. et al. (2017). *Apoyando la participación real de las personas con discapacidad intelectual: una experiencia de investigación inclusiva sobre vida independiente*. Revista Española de Discapacidad, 5 (I): Centro Español de Documentación sobre Discapacidad.

Poder Judicial (2017). *Curso virtual básico sobre discapacidad y derechos humanos*. Perú: Comisión de Capacitación de la Corte Suprema de Justicia.

Puyalto, C. (2016). *La vida independiente de las personas con discapacidad intelectual. Análisis de los apoyos y las barreras que inciden en la consecución de sus proyectos de vida* (tesis de doctorado). Universidad de Girona, Gerona, España.

Rahid (2014). *Los ajustes razonables como garantía complementaria para la igualdad de las personas con discapacidad: tratamiento jurídico en el Perú y propuestas para su adecuada regulación*. Recuperado de:

[http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion\\_11/concursos/2014/2DO\\_PUESTO.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_11/concursos/2014/2DO_PUESTO.pdf)

Rodríguez, A. (2010). *Modelos en el tratamiento de las personas con discapacidad: especial referencia a la discapacidad intelectual*. (Tesis de Magíster). Universidad Carlos III., Madrid, España.

Rubio, M. (2010). *Para conocer la Constitución de 1993*. Lima: Fondo editorial

Ruiz, Ramón (2007). *El método Científico y sus Etapas*. Recuperado de: <http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0256.pdf>

Sálmon, E., Palacios, A., Salas, D., Del Águila, L., Bregaglio, R., De Asís, R., Tovar, T....Astorga, F. (2015). *Nueve conceptos claves para entender la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Lima: Editorail PUCP. Disponible en la biblioteca de la Universidad Continental.

Sandoval, J. (2018). Entrevista: sobre el sistema de apoyo que implementa la Dirección regional de Trabajo y Promoción del Empleo. Realizada: Bach. Paul Yance Zamudio. Realizado el: 09 de enero de 2018.

Tam, J., Vera, G., y Oliveros, R. (2008). *Tipos, métodos y Estrategias de Investigación Jurídica*. Revista de la Escuela de Posgrado. (5). 145-154

Torres, A. (2006). *Introducción al Derecho*. Lima, Perú: Moreno.

Tribunal Constitucional (2013). *Sentencia recaída en el Expediente N° 024-2013-PA/TC*. Recuperado de: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/02437-2013-AA.pdf>



Vega, V. (2011). *Apoyos, servicios y calidad de vida en centros residenciales chilenos para personas con discapacidad intelectual* (Tesis doctoral), Universidad de Salamanca, Salamanca, España.

Verdugo, M. (2003). Análisis de la definición de discapacidad intelectual de la Asociación Americana sobre Retraso Mental de 2002. *Siglo cero: Revista Española sobre discapacidad intelectual*, 34(205).

Zorrilla, L. (2018). Entrevista: sistema de apoyo que implementa la Dirección Regional de Salud: Realizada: Bach. Paul Yance Zamudio. Realizado: el 23 de enero de 2018.

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**  
**LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**  
**EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO-2017**

<b>PROBLEMA GENERAL:</b>	<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	<b>HIPÓTESIS PRINCIPAL:</b>	<b>VARIABLES:</b>		
<p>¿Cuál es la configuración jurídica del sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual para promover los derechos a la educación inclusiva, al nivel más alto posible de salud mental y al trabajo digno y remunerado?</p>	<p>Determinar la configuración jurídica del sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual para promover los derechos a la educación inclusiva, al nivel más alto posible de salud mental y al trabajo digno y remunerado.</p>	<p>El sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual implementados por el Estado peruano en el derecho a la educación inclusiva, al nivel más alto posible de salud mental y a un trabajo digno y remunerado son medianamente eficaces, por ello se debe reformar el artículo 7 de la constitución Política del Perú.</p>	Variable 1: (X): Sistema de Apoyo		
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>SUB DIMENSIONES</b>	<b>ÍNDICES</b>
<p><b>A.</b> ¿Cómo es la atención de necesidades educativas especiales de personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación?</p> <p><b>B.</b> ¿Cómo son las capacitaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa en Ministerio de Educación?</p> <p><b>C.</b> ¿Cómo es la normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación?</p>	<p><b>A.</b> Describir la atención de necesidades educativas especiales de personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación</p> <p><b>B.</b> Determinar las capacitaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa en Ministerio de Educación.</p> <p><b>C.</b> Determinar la normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación</p>	<p><b>A.</b> La atención de necesidades educativas especiales de personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación son medianamente eficaces para una participación plena y efectiva en centros educativos regulares, ante ello se debe modificar el artículo 39 de la Ley General de Educación Ley N°28044</p> <p><b>B.</b> Las capacitaciones a las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Educación son medianamente eficaces para la vida independiente, ante ello se debe modificar el artículo 84 del Reglamento de la Ley General de educación D.S. N° 011-2012-ED.</p>	Derecho a la Educación Inclusiva	Necesidades Educativas Especiales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Los servicios de apoyo brindados en el sector educación, responden a las necesidades específicas de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual?</li> <li>2. ¿En el sector educación, se cuenta con servicios de apoyo personalizados, para atender las necesidades educativas especiales de estudiantes con discapacidad intelectual?</li> <li>3. ¿Los servicios de apoyo, forman parte de la calidad educativa de los servicios de educación para estudiantes con discapacidad intelectual?</li> <li>4. ¿La principal necesidad educativa de estudiantes con discapacidad intelectual, es adquirir mayor autonomía en el contexto escolar, social y</li> </ol>

<p><b>D.</b> ¿Cómo es la habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud?</p> <p><b>E.</b> ¿Cómo son las capacitaciones a favor de personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud?</p> <p><b>F.</b> ¿Cómo es la normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud?</p> <p><b>G.</b> ¿Cómo es la inserción laboral para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo?</p> <p><b>H.</b> ¿Cómo son las capacitaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo?</p> <p><b>I.</b> ¿Cómo es la normatividad a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo?</p>	<p><b>D.</b> Describir la habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud</p> <p><b>E.</b> Describir las capacitaciones a favor de personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud</p> <p><b>F.</b> Determinar la normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Salud.</p> <p><b>G.</b> Describir la inserción laboral para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.</p> <p><b>H.</b> Determinar las capacitaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.</p> <p><b>I.</b> Determinar la normatividad a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo.</p>	<p><b>C.</b> La normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de educación es eficaz para el goce y ejercicio de derechos, porque su texto legal sigue el modelo de educación inclusiva.</p> <p><b>D.</b> La habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de salud son medianamente eficaces para una participación plena y efectiva la sociedad, por ello se debe modificar el artículo 9 de la Ley General de Salud Ley N° 26842.</p> <p><b>E.</b> Las capacitaciones a favor de las personas con discapacidad que implementa el Ministerio de Salud no son eficaces para promover la vida independiente, por ello se debe modificar el artículo XV del título preliminar de la Ley General de Salud Ley N° 26842.</p> <p><b>F.</b> La normatividad dirigida a personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de salud no es eficaz, para el goce y ejercicio de derechos, por ello se debe aplicar el modelo de rehabilitación basada en la comunidad en la legislación de salud.</p> <p><b>G.</b> La inserción laboral para personas con discapacidad intelectual que implementa el Ministerio de Trabajo es medianamente eficaz para la inclusión y participación en centros de trabajo, por ello se debe modificar el artículo 29 del D.L 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral.</p> <p><b>H.</b> Las capacitaciones para personas con discapacidad intelectual que implementa el ministerio de Trabajo no son eficaces para promover la vida independiente, por ello se debe modificar la Ley General de</p>		<p>Capacitaciones</p>	<p>familiar?</p> <p>5. ¿El SAANEE, brinda un apoyo eficaz para permitir el acceso a niños (as) con discapacidad intelectual leve o moderada en centros de educación básica regular?</p> <p>6. ¿En el sector educación, se ha logrado en gran medida, el acceso de niños(as) con discapacidad intelectual leve o moderada en escuelas regulares?</p> <p>7. ¿Los servicios de apoyos brindados por el sector, ayudan a los niños(as) con discapacidad intelectual a acceder a instituciones educativas regulares?</p> <p>8. ¿En el sector educación, se cuenta con presupuesto suficiente para atender las necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual?</p> <p>9. ¿Los servicios del SAANEE, sobre capacitación y orientación a instituciones educativas regulares, se realiza cuando ya ha sido incorporado a una persona con discapacidad, en este caso intelectual?</p> <p>10. ¿Los servicios de capacitación a profesionales docentes, realizados por el SAANEE, incluyen las adaptaciones curriculares para los estudiantes con discapacidad intelectual?</p> <p>11. ¿En las capacitaciones, sobre adaptación curricular, se analiza la carga desproporcionada o indebida, que puede recaer en el profesional docente o</p>
--	---	--	--	-----------------------	---

		<p>Inspección de Trabajo Ley N° 28806.</p> <p><b>I.</b> La normatividad a favor de las personas con discapacidad intelectual que implementan el Ministerio de Trabajo es medianamente eficaz para el goce y ejercicio de derechos, por ello se debe adecuar la legislación laboral al modelo de empleo con apoyo permanente.</p> <p><b>VARIABLE 1:</b></p> <p><b>El Sistema de Apoyo</b></p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <p style="padding-left: 40px;">Derecho a la Educación Inclusiva</p> <p><b>Sub Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Necesidades educativas especiales</li> <li>• Capacitaciones</li> <li>• Normatividad</li> </ul> <p style="padding-left: 40px;">Derecho al nivel más alto posible de Salud Mental</p> <p><b>Sub Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Habilitación y Rehabilitación</li> <li>• Capacitaciones</li> <li>• Normatividad</li> </ul> <p style="padding-left: 40px;">Derecho al Trabajo Digno y Remunerado</p> <p><b>Sub Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inserción Laboral</li> <li>• Capacitaciones</li> <li>• Normatividad</li> </ul>		<p>en la institución regular y/o especial?</p> <p>12. ¿Se realizan capacitaciones, sobre el apoyo que debe brindar la familia, para la atención de necesidades educativas de los niños(as) con discapacidad intelectual?</p> <p>13. ¿Las estrategias de apoyo, que se brindan en el contexto del aula regular y especial, son adecuadas para cumplir con los objetivos del aprendizaje?</p> <p>14. ¿Existen dificultades, para implementar el Plan de Orientación Individual (POI) en escuelas regulares que atienden estudiantes con discapacidad intelectual?</p> <hr/> <p>15. ¿Considera que el PRITE, CEBE y SAANEE, están dentro de los servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad, de conformidad con el Informe N° 255-2016-CONADIS?</p> <p>16. ¿Es necesaria una ley que regule, los servicios de apoyo, pertinentes, adecuados y necesarios, que requieren las personas con discapacidad para ejercer su derecho a una educación inclusiva?</p> <p>17. ¿Existen directivas internas, que regulan los servicios de apoyo para la atención de necesidades educativas especiales y permitir el acceso de niños(as) con discapacidad intelectual?</p> <p>18. ¿Las normas que regulan</p>
			Normatividad	

					<p>el derecho a una educación inclusiva, para niños(as) con discapacidad intelectual, están dirigidas a eliminar los centros especializados e incluir a las personas con discapacidad intelectual dentro del sistema educativo general?</p> <p>19. ¿Considera Ud. que los Centros de Educación Básica Especial, configuran una forma de segregación de estudiantes con discapacidad intelectual?</p> <p>20. ¿Se han promovido redes de apoyo, para personas con discapacidad intelectual en convenio con otras instituciones públicas o privadas?</p> <p>21. ¿Se han realizado acuerdos institucionales con proveedores de servicios privados, con la finalidad de brindar servicios de apoyo a personas con discapacidad intelectual?</p>
			Derecho al nivel más alto posible de salud mental.	Habilitación y Rehabilitación	<p>1. ¿En el sector, se cuenta con servicios de “apoyo personales” para la atención de salud a personas con discapacidad intelectual?</p> <p>2. ¿Existe un sistema o programa específico para garantizar la prestación de servicios de salud, para las personas con discapacidad intelectual?</p> <p>3. ¿Cuenta con presupuesto suficiente para atender a las personas con discapacidad intelectual?</p> <p>4. ¿Cuenta con el apoyo técnico suficiente para ejecutar las políticas públicas de salud respecto</p>

					<p>de las personas con discapacidad intelectual?</p> <p>5. ¿Se ha realizado campañas en coordinación con CONADIS para facilitar la emisión, entrega y registro del certificado de discapacidad?</p> <p>6. ¿Los servicios que prestan las instituciones de salud están orientadas a promover la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad intelectual?</p> <p>7. ¿En el SIS se ha implementado algún servicio de apoyo para el acceso a servicios de salud de todas las personas con discapacidad intelectual en pobreza y pobreza extrema?</p>
				Capacitaciones	<p>8. ¿Se realizan capacitaciones en “técnicas de autonomía” para el cuidado personal de personas con discapacidad intelectual?</p> <p>9. ¿Se ofrecen cursos de cuidado personal de duración limitada en los que se ofrezca apoyo entre pares?</p> <p>10. ¿Se cuenta con suficientes especialistas para hacer frente a las necesidades de salud de personas con discapacidad intelectual?</p> <p>11. ¿Se realizan capacitaciones a los familiares y cuidadores de personas con discapacidad intelectual, a fin de que éstos brinden los apoyos pertinentes?</p> <p>12. ¿En las capacitaciones efectuadas al personal de salud, se ha incidido en la promoción de la</p>

					<p>autonomía personal y social de las personas con discapacidad intelectual?</p> <p>13. ¿Se han realizado investigaciones sobre los principales apoyos que requieren las personas con discapacidad intelectual, para acceder a los servicios de salud?</p> <p>14. ¿Se han realizado capacitaciones para brindar apoyos eficaces, a fin de eliminar las barreras de recursos humanos (prejuicios y estereotipos del personal de salud) en el acceso a las prestaciones de salud?</p>
				Normatividad	<p>15. ¿Posee un protocolo de asistencia y atención personalizada para personas con discapacidad intelectual de conformidad con el art. 31° de la Ley N° 29973?</p> <p>16. ¿Se realizan campañas de atención domiciliaria para la rehabilitación de personas con discapacidad intelectual de conformidad con el art. 29° de la Ley N° 29973?</p> <p>17. ¿Posee un protocolo de asistencia y atención personalizada para personas con discapacidad intelectual de conformidad con el art. 31° de la Ley N° 29973?</p> <p>18. ¿En la institución se fomentan programas de prevención para evitar el agravamiento la discapacidad intelectual, de conformidad al art. 32 de la Ley 29973?</p> <p>19. ¿Las normas que regulan el sector de salud, permiten la configuración</p>

					<p>de un sistema de apoyo eficaz, para el acceso a la prestación de servicios de salud de personas con discapacidad intelectual?</p> <p>20. ¿Existe una norma interna que regule el sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual en el sector?</p> <p>21. ¿Se han realizado investigaciones sobre condiciones de salud asociadas a la discapacidad intelectual, de conformidad del art. 34 de la Ley N° 29973?</p>
			Derecho al Trabajo Digno y Remunerado	Inserción Laboral	<p>1. ¿Se brinda apoyo para que las personas con discapacidad intelectual y sus familias, accedan a información sobre orientación y capacitación laboral?</p> <p>2. ¿Se pone a disposición servicios de apoyo, para que las personas con discapacidad intelectual accedan eficazmente a un trabajo o empleo?</p> <p>3. ¿Se ha solicitado el apoyo de los inspectores de trabajo, para supervisar a las empresas promocionales de personas con discapacidad, donde laboran personas con discapacidad intelectual?</p> <p>4. ¿Cuenta con presupuesto suficiente para atender las necesidades de trabajo y empleo de las personas con discapacidad intelectual?</p> <p>5. ¿En el sector se han creado servicios adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual, en lugar de un solo servicio para todo</p>



					<p>tipo de discapacidad?</p> <p>6. ¿Los servicios laborales, que presta la institución están orientados a promover la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad intelectual?</p> <p>7. ¿Los servicios que presta la institución están orientados a promover la inserción laboral de las todas las personas con discapacidad intelectual (leve, moderado, severo)?</p>
				Capacitaciones	<p>8. ¿Ha recibido capacitación en la metodología de empleo con apoyo para personas con discapacidad intelectual?</p> <p>9. ¿Se realizan capacitaciones a las empresas sobre la idea de productividad laboral de las personas con discapacidad intelectual?</p> <p>10. ¿Se realizan capacitaciones a los familiares de las personas con discapacidad intelectual, para que apoyen en el proceso de inserción laboral?</p> <p>11. ¿Se cuenta con preparador(es) laboral(es) para la atención de las necesidades laborales de las personas con discapacidad intelectual?</p> <p>12. ¿Se han realizado convenios con Institutos Técnico productivos para la inserción laboral de personas con discapacidad intelectual?</p> <p>13. ¿Se han realizado convenios con Universidades Públicas o Privadas para promover la</p>

					inserción laboral de personas con discapacidad intelectual?
				Normatividad	<p>14. ¿Realiza campañas de promoción laboral para la atención de personas con discapacidad intelectual de conformidad con los art 45° y 46° de la Ley N° 29973?</p> <p>15. ¿El fomento del empleo de las personas con discapacidad se hace de acuerdo al art. 47° de la Ley N° 29973 en los tres niveles de gobierno?</p> <p>16. ¿El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumple con exigir a las empresas públicas y privadas la cuota de empleo para las personas con discapacidad de acuerdo al art. 49° de la Ley 29973?</p> <p>17. ¿Cuentan con algún Instrumento Técnico que les permita evaluar la “intensidad de necesidad de apoyos” a las personas con discapacidad intelectual para ocupar un determinado puesto laboral?</p> <p>18. ¿Se ha implementado eficazmente la Resolución N° 105-2015-TR, acerca de los lineamientos para el acceso al trabajo con un enfoque de discapacidad?</p> <p>19. ¿Se han aplicado los instrumentos técnicos de la metodología del empleo con apoyo para la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual, de conformidad con la Resolución Directoral N° 07-2015-MTPE/3/17?</p>

					<p>20. ¿Se utiliza el instrumento técnico de evaluación del perfil de habilidades para las personas con discapacidad intelectual en el proceso de inserción laboral, de conformidad a la Resolución Directoral N° 001-2016-MTPE/3/17?</p> <p>21. ¿Existe una norma interna que regule el sistema de apoyo para las personas con discapacidad intelectual en el ámbito de empleo y trabajo?</p>
<b>MÉTODO Y DISEÑO</b>	<b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>		<b>TÉCNICAS</b>	<b>E</b>	<b>TRATAMIENTO ESTADÍSTICO</b>
<p><b>MÉTODOS:</b></p> <p>Método General</p> <p>Científico</p> <p><b>Métodos específico</b></p> <p>Método Jurídico Funcional</p> <p>Descriptivo-Simple</p> <p><b>Métodos Empírico</b></p>	<p><b>POBLACIÓN:</b></p> <p><b>Población universo</b></p> <p>Lo constituyen todos los expertos encargados de la información en la ejecución de las Políticas Públicas del Ministerio de Educación, Salud y Trabajo, para personas en condición de discapacidad intelectual.</p> <p><b>Población objetiva</b></p> <p>Lo constituyen todos los expertos encargados de la información en la ejecución de las</p>		<p><b>TÉCNICAS</b></p> <p>Cuestionario</p> <p><b>INSTRUMENTOS</b></p> <p>Lista de Cotejo</p>		<p><b>DESCRIPTIVOS</b></p> <p><b>Estadístico Porcentual:</b></p> <p><b>Dispersión</b></p> <p>Var, Desvest</p> <p><b>INFERENCIALES</b></p> <p>Ch<sup>2</sup></p>

<p>Lista de Cotejo</p> <p><b>DISEÑO:</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; width: fit-content; margin: 10px auto;"> M - O </div> <p>Dónde:</p> <p>M: Muestra de Estudio</p> <p>O: Medición del sistema de apoyo en el Ministerio de Educación, Salud y Trabajo</p> <p>Es una investigación sustantivo, no experimental, transeccional y descriptiva-simple</p>	<p>Políticas Públicas de la región Junín en educación, salud y trabajo, para las personas en condición de discapacidad intelectual.</p> <p><b>MUESTRA:</b></p> <p>Lo constituyen los encargados de la información en la ejecución de las Políticas Públicas en discapacidad de la Dirección Regional de Junín y las Oficinas Municipales de Atención a las Persona con Discapacidad.</p> <p><b>Tipo de muestreo</b></p> <p>No probabilístico - Intencionado</p>		
---	---	--	--



